

ACTA N° 1/ 2003

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 13 DE ENERO DE 2003.-

CONCURRENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eugenio J. Gonzalvez García

& En la Villa de Gádor (Almería)

& siendo las 20 horas del día

& trece de Enero del dos mil tres

& se reunieron los Sres .Conce-

& jales al margen anotados bajo la-

& Presidencia del Sr. Alcalde

& D. Eugenio J. Gonzalvez García

& y asistidos de mí el Secretario

& D. Juan M. Fernández Jurado a

& fin de celebrar la Sesión Ordina-

& ria convocada para el día de hoy.

&

CONCEJALES

D. José Trujillo Martínez

D^a M^a Mercedes Artés Hernández

D^a Araceli Garcia Fernández

D. Onofre Martínez García

D. Juan J. Gómez Gázquez

D^a Inmaculada Moreno Saldaña

D^a Rosario Castillo Pérez

D. Francisco Gómez de la Casa

D. Francisco Pérez García

D. Bienvenido Faura de la Casa

SECRETARIO:

D. Juan M. Fernández Jurado

=====

1º.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Dando cumplimiento al Art.91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular observación al acta de la sesión anterior que había sido distribuida con la convocatoria.

Como quiera que nadie hace uso de la palabra se aprueba la misma por unanimidad de los once asistentes.

2º.- RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA.-

Para dar cumplimiento al Art. 42 del R.D 2568/86, de orden de la Alcaldía procedí a dar lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el último Pleno Ordinario. La Corporación quedó enterada.-

3º.- RATIFICAR INCLUSIÓN DE ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA AL NO ESTAR DICTAMINADOS EN COMISION.-

Para dar cumplimiento a los Artículos 46-2-b de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en concordancia con el 79 del R.D. 2568, de 28 de Noviembre de 1.986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Alcalde justificó la urgencia, solicitó del Pleno Ratificase la inclusión de los asuntos en el orden del día ya que no habían sido dictaminados en Comisión.

Hizo uso de la palabra el Portavoz Socialista, manifestando que se hace necesario conocer los asuntos en Comisión como le fue expuesto a la Alcaldía en la última Sesión, rogando que en lo sucesivo se sometan los asuntos a dictamen de la Comisión.

La Corporación, por unanimidad de los once asistentes, acordó apreciar la urgencia, pasándose a tratar los asuntos.-

4º.- DAR CUENTA PROYECTO DE VOLUNTARIADO Y APROBACIÓN EN SU CASO.-

Fue presentado el Proyecto sobre voluntariado denominado “GENTE SOLIDARIA” para el año 2003 que asciende a un gasto total de 300,50 Euros, a financiar con aportación municipal de 120,20 Euros y subvención a solicitar de la Excma. Diputación Provincial por importe de 180,30 Euros.

La Corporación por unanimidad de los once componentes, acordó aprobar el proyecto y solicitar de Diputación subvención a tal fin.-

5º.- DECLARACIÓN INTERES SOCIAL PARA INSTALACIÓN DE INDUSTRIA DE TRANSFORMADOS METALICOS A INSTANCIA DE MONTAJES METALICOS ALMERIA S.L.-

Visto el escrito presentado por D^a Rosario Cañizares Gonzalvez con D.N.I. nº 75.217.547., con domicilio en C/ Zenete nº 23 de Gádor en representación de Montajes Metálicos Almeria S.L., en el que interesa que por el Ayuntamiento se declare de Interés Social de la Instalación de Industria de Transformados Metálicos en Paraje de Paulenca.

Visto igualmente el plano de situación, emplazamiento y superficie ocupada por la construcción y Arts. 44 y 45 del Reglamento de Gestión Urbanística, así como el Art.16 de la Ley 1/97,

CONSIDERANDO: Que el Proyecto nace de la necesidad de Instalar la Industria en el medio rural, que dará trabajo a muchas familias por lo que el Interés Social del Proyecto queda demostrado.

CONSIDERANDO que la citada actividad se encuentra contemplada en el Anexo II de la Ley 7/94 de Protección Ambiental (sometida a informe ambiental) y que

el Art.10.2.3 de las NN.SS., vigentes y la revisión aprobada provisionalmente permite la Instalación solicitada.

La Corporación, por unanimidad de los once componentes acordó:

1º.- Informar favorablemente el expediente declarando de Interés Social la Instalación de Industria de Transformados Metálicos conforme al Proyecto presentado.

2º.- Elevar el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de los apartados 3 y 4 del Art.44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

6º.- APROBACIÓN CUENTA RECAUDATORIA AÑO 2002.-

Fue presentada la Cuenta de Gestión Recaudatoria rendida por el Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial y correspondiente al ejercicio del 2002., sometido a debate, la Corporación, por unanimidad acordó aprobar la citada cuenta con el siguiente,

RESUMEN

Imp.Pend.Ante.	114.749,39
Imp.Carg.Voluntaria.....	604.089,70
Imp.Carg.Ejecutiva.....	6.150,62

TOTAL DEBE..... 724.989,71

Ingresos

Imp.Ingr.Vol.	557.404,25
Imp.Ingr.Ejec.....	32.772,32
Datas.....	9.407,36

TOTAL HABER.....599.584,07

PENDIENTE.....125.405,64

7º.- PAGOS SEVILLANA.-

Por la Alcaldía fue expuesta la conveniencia de hacer efectivos los pagos a ENDESA por el fluido suministrado para los distintos servicios municipales durante los meses de Octubre a Diciembre del 2002, para los cuales no existe consignación

presupuestaria, pero si el abono no se produce dentro de los 3 meses de facturación se perdería la bonificación del 5% por lo que propongo al Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

1º- Autorizar el gasto y hacer efectivo el pago a Sevillana por importe de 25.897,45 Euros, por la energía eléctrica suministrada en los meses de Octubre a Diciembre.

2º- Que se contabilice en la partida no presupuestaria Gastos Pendientes de Aplicación.

Oído el Informe de Secretaría-Intervención.

La Corporación, por unanimidad de los once componentes acordó elevar la propuesta a acuerdo plenario.

8º.-PROYECTO AZAHAR AÑO 2003.-

Por la Alcaldía se dio cuenta del Proyecto Azahar correspondiente al año 2003 presentado por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento y propuso que el Proyecto contemple en la cláusula II DESTINATARIOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN que los beneficiarios habrán de tener arraigo en la localidad para lo cual habrán de estar empadronados con dos años anteriores a la prestación del servicio y estancia efectiva en la localidad. No obstante lo anterior se respetaran los derechos adquiridos por los beneficiarios que en el año 2002 estaban incluidos en el Programa.

La Corporación por unanimidad de los once asistentes se acordó:

1º.- Aprobar el Proyecto con la modificación de arraigo y autorizar un gasto de 37.953 euros, con la siguiente financiación:

- Aportación Padres: 2.870 euros
- Subvención compensatoria educativa: 3.000 euros
- Diputación: 19.249,80 euros
- Aportación Ayuntamiento fondos propios: 12.833,20 euros.

2º - Que los gastos se contemplen en el presupuesto para el 2003.

3º.-Que se remita certificación de este acuerdo y copia del proyecto a fin de solicitud de subvención.

9º.- RECEPCIÓN PARTE URBANIZACIÓN UA-1.-

Dada cuenta del escrito presentado por D. Juan Segura Vergara como único propietario de la UA1 en el que solicita dividir en dos fases las obras de urbanización en base a que el funcionamiento de cada una de las fases es independiente así como informe favorable del Técnico de la UTCL de fecha 18 de Noviembre de 2002.

Igualmente fue examinado el escrito presentado por D. JUAN SEGURA VERGARA, actuando como Presidente de la Junta de Compensación de la UA1, en el que solicita la recepción parcial de la Urbanización de la 1ª Fase, al que se adjunta certificación final de obra visado por los Colegios correspondientes.

La Corporación, debatido el asunto, por unanimidad de los once asistentes acordó:

1º- Acceder a que se divida la urbanización en dos fases, según planos que se acompañan.

2º- Teniendo en cuenta que se cumple los requisitos establecidos en el Art.180.2 del Real Decreto 3.288/78 por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, por la Alcaldía se procederá a la recepción parcial de la primera fase mediante suscripción de acta entre la Junta de Compensación y este Ayuntamiento.

10.- PROPUESTA DE NOMBRE A VARIAS CALLES.-

Por la Alcaldía se informó a la Corporación de la existencia de dos nuevas calles a las que se hace necesario asignar el nombre y propuso designar como Calle de la Peseta a la nueva que da acceso al Instituto, Pabellón Polideportivo y Cuartel de la Guardia Civil. Igualmente propuso designar como Plaza del Deporte a la nueva ubicada entre el Instituto y Pabellón Polideportivo.

La Corporación por unanimidad de los once asistentes acordó de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, elevándola a acuerdo plenario.

11.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Por la Alcaldía se preguntó si algún Grupo Político deseaba incluir en el Orden del Día, con carácter de urgencia, alguna Moción que no tuviese cabida en el turno de ruegos y preguntas.

-El Portavoz del Grupo Socialista justificó la urgencia de dos Mociones sobre Limpieza de Matorrales en la Carretera de Acceso a la Alpujarra y seguridad vial en pasos a nivel.

Declarada la urgencia por unanimidad de los once componentes se pasó a tratar los siguientes:

La Corporación, debatido el asunto por unanimidad de los once asistentes, acordó:

1º.- Que por la Alcaldía se den las órdenes oportunas para limpiar el matorral en el acceso de Rambla de las Herrerías a la Alpujarra que impide la visibilidad con el consiguiente peligro para la circulación.

2º.- Que se pinte paso de cebra en la Avda.Andalucía coincidente con los pasos de peatones construidos por RENFE en la vía ya que se da la circunstancia de que algunos vecinos se encuentran atrapados como en determinados momentos, entre la vía y la carretera por la circulación de vehículos y del tren.

- Por el Portavoz del Grupo Popular se propuso la declaración de urgencia para la siguiente Moción: Se ha constituido Comisión Organizadora para homenajear al fallecido D. Moisés Ruiz Tocón, consistente en partido homenaje entre dos equipos militantes en competición europea a celebrar el próximo día 9 de Enero de 2003 cuyos beneficios serán a favor de los familiares y se propone:

Que este Ayuntamiento se adhiera a dicho homenaje y aporte 600 Euros, que serán ingresadas en la cuenta 2103 5010 560030013429, con cargo a la aplicación presupuestaria 4.48.-

La Corporación con el voto favorable de 6 Concejales Grupo P.P. y la abstención del Grupo Socialista se acordó elevar la propuesta a acuerdo plenario.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS.-

El Portavoz del Grupo socialista, formuló los siguientes:

1º- Por el Ayuntamiento se celebran actos institucionales a los que nuestro grupo no tiene acceso tales como Reunión con el COJMA y CLAUSURA ESCUELA TALLER y ruego se le tenga en cuenta en lo sucesivo.

-El Alcalde explicó que la reunión con el COJMA no era un acto institucional sino de trabajo y con fines organizativos pero que no existe inconveniente en que un representante del Grupo Socialista asista.

2º- Ruego se de solución a las propuestas o sugerencias realizadas por nuestro grupo tales como:

-Posibilidad de instalación de filtros en abastecimiento de agua para eliminación de cal.

-Construcción glorieta en calle Zenete.

-Dar solución a los aparcamientos indebidos en la calle La Paz.

-Urbanización calles San Jose y Cactus.

-El Alcalde manifestó su intención en dar solución a tales problemas.

Por último rogó se le haga entrega de copia de NN.SS. Municipales y C.D. con Inventario.

PREGUNTAS:

¿En que situación se encuentra el Contencioso con AIRTEL y Telefónica Móviles?

- Contestó el Secretario, manifestando que el Recurso se había fallado a favor del Ayuntamiento declarando el acuerdo adoptado por el Pleno conforme a derecho.

Al parecer se ha mantenido reunión del Equipo de Gobierno con la Empresa Provincial de la Vivienda dependiente de la Excma. Diputación Provincial ¿Se pretende construir viviendas por parte del Ayuntamiento?

-El Alcalde explicó que el terreno cedido a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la J. de Andalucía ha revertido al Ayuntamiento por incumplimiento en la construcción y se está preparando el proyecto para la construcción de 23 viviendas.

¿ Porqué no se ha ejecutado el Puente sobre la Rambla de Tabernas?

-El Alcalde manifestó que las obras están ya adjudicadas.

¿Se va a ejecutar la nueva carretera de Paulenca?

-El Alcalde, manifestó que está encargado el proyecto por la Empresa creada por Diputación.

¿Se va a realizar el acceso a Gádor a través de la Carretera de la Alpujarra?

-El Alcalde contestó que se está redactando el Proyecto.

El Sr. Alcalde hizo unas declaraciones a un diario oficial sobre retirada del 2005. ¿Sigue la alcaldía pensando en el posible abandono?

- El Alcalde contestó que no.

¿En qué situación se encuentra el Proyecto de Campo de Tiro?

-El Alcalde explicó que será adjudicado por Diputación y en la actualidad se esta redactando el Proyecto.

¿Conoce la Alcaldía cuando dispondrá Gádor de líneas RDSI y ADSL?

-El Alcalde informó que se ha firmado convenio entre la Excma. Diputación Provincial y Telefónica según el cual en un año podríamos disponer de dichas líneas.

¿En que situación se encuentran las obras acordadas para reparación caminos rurales?

-El Alcalde manifestó que dichas obras han sido adjudicadas a SALCOA.

El acceso a las chimeneicas está cortado ¿por qué no se adoptan las medidas para que pueda accederse a través de la Rambla de las Balsas?

-El alcalde informó de que se trata de una competencia de Confederación y que en el mes de Julio se remitió la denuncia, pero que se reiterará.

¿Qué cantidades quedan pendientes por ingresar del Pósito?

-El Secretario-Interventor informó que en ese momento no disponía del dato que había que consultar los expedientes.

En la relación de ingresos que se nos ha suministrado aparecen cantidades por IAE en concepto de compensación cooperativas. ¿ A que se deben tales ingresos?

-El Secretario informó de que se trata de una compensación efectuada por el Estado.

¿ En qué están trabajando los alumnos de Escuela Taller?

-El Alcalde, explicó los trabajos realizados hasta el momento y dijo que próximamente se iniciará en la Escuela de Música y Danza donde se esta terminando la estructura.

¿Porqué no se pavimentó con adoquín la calle Aguilar Giones?

-El Alcalde contestó que en el proyecto ejecutado por el PER no se contemplaba material a utilizar.

¿Quién cobrará la tasa de basura y que criterios se utilizará?

-Contestó el Secretario de orden del Alcalde manifestando que el cobro se realizará por la Empresa concesionaria y conforme a la Ordenanza aprobada.

En la Rambla de Moscolux se han realizado desmontes y ejecutado muros con un gran impacto ambiental ¿Conoce el Ayuntamiento tales movimientos de tierra?

-El Alcalde informó que dichas obras habían sido paralizadas habiéndosele concedido dos meses para solicitud de licencia.

¿Están disponibles las cuentas de las Fiestas Patronales?

-El Alcalde contestó que todas las facturas estaban presentadas.

¿Tiene conocimiento la Alcaldía del grado de funcionamiento de la Planta y de posibles olores denunciados por los vecinos?

-El Alcalde, manifestó que no se había recibido ninguna queja en el Ayuntamiento pero que se requeriría información.

¿ Porqué se cerró el Centro de Día a las 4 de la tarde el día 2 de Enero?

-El Alcalde explicó que se trataba de una Cena Fiesta para los Pensionistas y se suponía que no iba a asistir nadie al Centro y además servía para descanso del personal.

¿ Se conoce en que situación se encuentra las posibles obras de rotonda de acceso al Campo de Tiro?

-El Alcalde explicó que había mantenido conversaciones con la Consejera pero que esta no le había contestado.

¿Existe posibilidad de construir rampa en Plz.Constitución nº2?

-El Alcalde manifestó que no existía inconveniente siempre que el Informe Técnico sea favorable.

¿Existe problemas de la Empresa El Brillante con los empleados de limpieza?

-El Alcalde informó de las conversaciones mantenidas por algunos empleados así como por la Empresa.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto siendo las veintidós horas diez minutos de dicho día levantándose la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretario Certifico.

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo: Eugenio J. Gonzalvez Garcia

Fdo: Juan M. Fernández Jurado

ACTA N° 2/2003

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE ENERO DE 2003.-

CONCURRENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eugenio J. Gonzalvez García

CONCEJALES

D. José Trujillo Martínez

D^a M^a Mercedes Artés Hernández

D. Onofre Martínez García

D. Juan J. Gómez Gázquez

D^a Inmaculada Moreno Saldaña

D. Bienvenido Faura de la Casa

D^a Rosario Castillo Pérez

D. Francisco Gómez de la Casa

EXCUSAN ASISTENCIA

D^a Araceli García Fernández

D. Francisco Pérez García

SECRETARIO:

D. Juan M. Fernández Jurado

=====

& En la Villa de Gádor (Almería)
& siendo las 20 horas del día
& 29 de Enero del dos mil tres
& se reunieron los Sres .Conce-
& jales al margen anotados bajo la-
& Presidencia del Sr. Alcalde
& D. Eugenio J. Gonzalvez García
& y asistidos de mí el Secretario
& D. Juan M. Fernández Jurado a
& fin de celebrar la Sesión Extraor-
& dinaria convocada para el día de
& hoy.

1º.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Dando cumplimiento al Art.91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular observación al acta de la sesión anterior que había sido distribuida con la convocatoria.

Intervino el Portavoz del Grupo Socialista manifestando que no se había recogido la Moción del Grupo Municipal socialista en relación con las cuevas existentes en la subida del Monumento y que consistía en que por los Técnicos de la UTAM se girase visita y que conforme al resultado de los informes el Ayuntamiento procediese al arreglo de dichas cuevas o bien que se cierren si no merecen la pena arreglarlas. Dicha Moción fue aceptada y aprobada por el Ayuntamiento.

El acta fue aprobada con la modificación reseñada anteriormente por unanimidad de los nueve asistentes.

2º.- RATIFICAR INCLUSIÓN DE ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA AL NO ESTAR DICTAMINADOS EN COMISION.-

Para dar cumplimiento a los Artículos 46-2-b de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en concordancia con el 79 del R.D. 2568, de 28 de Noviembre de 1.986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Alcalde justificó la urgencia, solicitó del Pleno Ratificase la inclusión de los asuntos en el orden del día ya que no habían sido dictaminados en Comisión.

La Corporación, por unanimidad de los nueve asistentes, acordó apreciar la urgencia, pasándose a tratar los asuntos.-

3º.- ESCRITO DE DIPUTACIÓN SOBRE APORTACIÓN MUNICIPAL 3ª FASE CLIMATIZACION TEATRO.-

Visto el escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial de Almería en el que interesa compromiso de aportación municipal a la obra de posible inclusión en el Plan de Espacios Culturales del 2003, denominada “Climatización Sala 3ª Fase en Gádor”, con un presupuesto de 75.000 Euros, con la siguiente financiación:

- Aportación Ayuntamiento..... 26.250 Euros.
- Aportación Diputación..... 48.750 Euros.

La Corporación debatido el asunto, por unanimidad de los nueve asistentes acordó solicitar la inclusión de la Obra “Climatización Sala 3ª Fase” en el Plan de Espacios Culturales del 2003 y comprometerse a financiar la parte que le corresponde mediante inclusión de la consignación necesaria en presupuesto para el 2003 que se encuentra en redacción.

4º.- APROBACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS 2003 GADOR SUBSEDE ALMERIA 2005.-

Por la Alcaldía se explicó a la Corporación los Eventos Deportivos a desarrollar próximamente y que consisten en Finales de 1ª Categoría del Campeonato de España Profesional y Final de la División de Honor, con unos cánones a satisfacer a la Federación por importe de 10.000 Euros y 3.000 Euros, respectivamente.

También tendremos en la Localidad la Clásica Ciclista de Almería con meta volante.

Para financiar las anteriores actividades se han solicitado 20.000 Euros de la Excm. Diputación Provincial así como de otras Empresas y por el momento se dispone de 6.000 Euros de Holcim y 1.803 de Ferrosel pero que se espera poder financiar la totalidad.

También se informó a la Corporación que los vecinos de Gádor no tendrán que adquirir las entradas para los eventos ya que serán entregadas por el Ayuntamiento.

Por el Portavoz Socialista se solicitó aclaración sobre cantidades de que se dispone y preguntó a la Alcaldía si era preciso disponer de la financiación para afrontar los pagos.

El Alcalde contestó que sí.

La Corporación por unanimidad acordó aprobar los eventos a realizar y de los que se han dado cuenta.-

5º.- COMPROMISO SOBRE APORTACIÓN A LAS COMISIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES.-

Dada cuenta del escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial, Area de Deportes y cultura, en el que interesa compromiso de aportación para actividades culturales y de deportes correspondientes al año 2003.

La Corporación por unanimidad de los nueve asistentes acordó:

1º-Aprobar las aportaciones de este Ayuntamiento para el mantenimiento de Monitores Comarcales Socioculturales y Deportivos en el ejercicio del 2002, según detalle:

- Cultura..... 1.075 Euros.
- Deportes..... 1.094 Euros.

2º- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial para que en el caso de no ingresar las cantidades correspondientes antes del 31 de Marzo, se efectúe de forma automática, a través del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación, la retención de cualquier crédito que tuviera a su favor el Ayuntamiento respecto a la Corporación Provincial.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto siendo las veinte horas treinta minutos de dicho día, levantándose la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretario, Certifico.

Vº Bº

El Alcalde,

Fdo: Eugenio J. González García

Fdo: Juan M. Fernández Jurado

ACTA N° 3/2003

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 19 DE MARZO DE 2003.-

CONCURRENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eugenio J. Gonzalvez García

& En la Villa de Gádor (Almería)

& siendo las 10 horas del día

& 19 de Marzo del dos mil tres

& se reunieron los Sres .Conce-

& jales al margen anotados bajo la-

& Presidencia del Sr. Alcalde

& D. Eugenio J. Gonzalvez García

& y asistidos de mí el Secretario

& D. Juan M. Fernández Jurado a

& fin de celebrar la Sesión Extraor-

& dinaria y Urgente convocada para -

& el día hoy.

CONCEJALES

D. José Trujillo Martínez

D^a M^a Mercedes Artés Hernández

D. Onofre Martínez García

D. Juan J. Gómez Gázquez

D^a Araceli García Fernández

D. Francisco Pérez García

D^a Rosario Castillo Pérez

D^a Inmaculada Moreno Saldaña

SECRETARIO:

D. Juan M. Fernández Jurado

1º.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Dando cumplimiento al Art.91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular observación al acta de la sesión anterior que había sido distribuida con la convocatoria.

Como quiera que nadie hace uso de la palabra, la misma quedó aprobada por unanimidad de los nueve asistentes.-

2º.- RATIFICAR URGENCIA.-

Por la Alcaldía se procedió a justificar la urgencia de la convocatoria aludiendo a que la inclusión de las obras de electrificación se haría conforme a la entrada de documentación en el registro de la Excma. Diputación Provincial y por ello la urgencia de la convocatoria.- Sometida a votación la declaración de urgencia, fue acordada por unanimidad de los nueve asistentes, pasándose a tratar el único punto incluido en el orden del día.

3º.- APROBACION OBRAS PLAN ELECTRIFICACION RURAL AÑO 2003.-

Visto el escrito remitido por la Excma. Diputación Provincial en el que comunica la inclusión en el Plan de Electrificación Rural para el ejercicio de 2003, de la obra "Electrificación Rural

el Pocillo” con un presupuesto total de 32.600 Euros y una aportación municipal de 8.150 Euros.

La Corporación debatido el asunto y oído el informe de Secretaría-Intervención, por unanimidad de los 9 asistentes, acordó:

1º.- Aprobar el Proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la Excma. Diputación de Almería.

2º.- Que los terrenos están disponibles ya que la obra ha sido incluida a petición de los vecinos y se han comprometido a autorizar al Ayuntamiento para instalar apoyos y ocupar el suelo.

3º.- Autorizar al Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior de esa Diputación, para compensar las certificaciones con cargo al Convenio de Diputación.-

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos de dicho día, levantándose la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretario, Certifico.

Vº Bº
El Alcalde,

El Secretario,

Fdo: Eugenio J. Gonzalvez Garcia

Fdo: Juan M. Fernández Jurado

ACTA N° 4/2003

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 24 DE MARZO DE 2003.-

CONCURRENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eugenio J. Gonzalvez García

& En la Villa de Gádor (Almería)

& siendo las 20 horas del día

& 24 de Marzo del dos mil tres

& se reunieron los Sres .Conce-

CONCEJALES

D. José Trujillo Martínez

& jales al margen anotados bajo la-

Dª Mª Mercedes Artés Hernández

& Presidencia del Sr. Alcalde

D. Onofre Martínez García

& D. Eugenio J. Gonzalvez García

D. Juan J. Gómez Gázquez

& y asistidos de mí el Secretario

Dª Araceli García Fernández

& D. Juan M. Fernández Jurado a

D. Francisco Pérez García

& fin de celebrar la Sesión Extraor-

D. Bienvenido Faura de la Casa

& dinaria convocada para el día de

Dª Inmaculada Moreno Saldaña

& hoy.

D. Francisco Gomez de la Casa

&

SECRETARIO:

D. Juan M. Fernández Jurado

1º.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Dando cumplimiento al Art.91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular observación al acta de la sesión anterior que había sido distribuida con la convocatoria.

Como quiera que nadie hace uso de la palabra, la misma quedó aprobada por unanimidad de los diez asistentes.-

2º.- RATIFICAR URGENCIA.-

Para dar cumplimiento al Art.82.3 del ROF, el Alcalde justificó la urgencia para la inclusión de los asuntos en el orden del día y solicitó del Pleno ratificar la inclusión de los asuntos en el orden del día, ya que no habían sido Dictaminados en Comisión.

Sometido a votación fue ratificada la inclusión por unanimidad.-

3°.- PROPUESTA DE RENOVACION DE AYUDAS A DOMICILIO PARA EL AÑO 2003 Y PROPUESTA DE NUEVA INCLUSION AÑO 2003.-

Visto el expediente incoado para Renovación de Ayudas a Domicilio para el año 2003, por unanimidad de los diez asistentes se acordó renovar las que se relacionan y por las cantidades que también se expresan:

BENEFICIARIO	APOR.USUARIO	APOR.AYUN	APOR.DIP.	TOTAL
1. Maria Aguilar Gonzalez	0 e	1028.,40 e	1542,48 e	2570,88 e
2. Alcaraz Molina Manuel	1542,48	3496,44	5244,60	10283,52
3. Alonso Gonzalez Maria	244,20	930,69	1.395,99	2570,88
4. Almansa Almansa Isabel	142,44	654,96	982,44	1779,84
5. Almansa De Mata Rosa	1011,48	465,54	698,34	2175,36
6. Amat Moreno Dolores	0	4113,36	6170,16	10183,52
7. Cañizares Alonso Milagros	169,08	644,34	966,42	1779,84
8. De la Casa Berenguel Dolores	244,20	930,69	1395,99	2570,88
9. De la Casa Berenguel Encarn.	493,95	514,38	771,51	1779,84
10.-Ferre Ortega Concepción	174	1670,64	2506,08	4350,72
11. Gomiz Diaz Josefa	0	1028,40	1542,48	2570,88
12. Gómiz Díaz Josefa	0	711,96	1067,88	1779,84
13. Gómiz Fernández J. Antonio	0	1740,24	2610,48	4350,72
14. Hernández Guerrero Josefa	449,94	334,17	501,33	1285,44
15. López Amat Josefa	257,04	925,56	1388,28	2570,88
16. Martínez Martín Angeles	0	1740,24	20610,48	4350,72
17. Mañas Rodríguez Encarnación	2258,16	2537,73	3806,67	8602,56
18. Navarro Cruz Dolores	983,04	2691,72	4037,52	7712,64
19. Quintana Guijarro Carmen	206,67	787,47	1181,22	2175,36
20. Quirantes Martinez Manuela	694,08	434,28	651,48	1779,84
21. Zamora Navarro Dolores	409,77	1121,49	1682,34	3213,60
22. Trujillo Alambra Jose	128,52	1234,08	1851	3216,60
23. De Mata Saldaña Isabel	192,81	1208,31	812,48	3213,60
24. Garcia Trujillo Miguel	218,52	812,40	1218,60	2249,52
25. Navarro Aguilar Antonio	1764,48	2577	3865,56	8207,04
26. Sánchez Martínez Asunción	206,91	70,05	105,75	383,16
27. Castillo Rodríguez Carmen	154,25	1480,83	2221,24	3856,32
TOTAL	11.946,38	35.885,82	53.828,80	101.661

Igualmente y por unanimidad se acordó aprobar la inclusión en el Servicio de Ayuda a Domicilio para los siguientes beneficiarios:

1. Almansa Rodríguez Maravillas	103,86	477,54 e	716,40 e	1297,80 e
2. Amat Moreno Angustias	347,06	1018,07	1527,11	2892,24
3. Lao Mata Francisca	0	4113,36	6171,16	10283,52
4. López Amat Dolores	102,84	2015,52	3023,40	5141,76
5. Méndez Alcalde Matea	478,33	446,44	669,67	1594,44
6. Sánchez Góngora Antonio	867,67	424,20	636,29	1928,16
7. Sánchez Martínez Asunción	642,70	2313,80	3470,70	6427,20
8. Trujillo Martínez Encarnación	192,81	694,14	1041,20	1928,16
TOTAL....	2.735,27	11.503,07	17.254,94	31.493,28

Que se solicite de Diputación subvención para financiación de este programa por importe de 71.083,74 euros.

4º.- ESCRITO ALUMNOS DE I.E.S., EN SOLICITUD DE SUBVENCION PARA VIAJES DE ESTUDIOS.-

Dada cuenta del escrito remitido por los alumnos de 4º de ESO, del Instituto de Enseñanza Secundaria de esta localidad, en el que solicitan subvención para el viaje de estudios y debatido el asunto, por unanimidad de los diez asistentes se acordó conceder una subvención de 32,46 euros por alumno, con destino a financiar dicho viaje de estudios.

5º.- SUBSANACION ERRORES PADECIDOS EN APROBACION PROVISIONAL NORMAS SUBSIDIARIAS.-

Visto el escrito presentado por D. JUAN AMATE PRIETO, en solicitud de que las alineaciones en las calles Organista Onofre y Jardín se ajusten a la realidad existente.

Oída la propuesta de la Alcaldía sobre la necesidad de modificar , en parte, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el día 8 de Julio de 2002, por el que se aprobó provisionalmente el Documento de Revisión de NN.SS. Municipales en lo referente a la alineación en las calles Organista Onofre y Jardín ya que, por error, se recogen como vía pública espacios privados que no son necesarios para viales.

Oído el Informe de Secretaría y debatido el asunto, la Corporación con el voto favorable de 10 Concejales que constituye la mayoría absoluta legal, acordó:

1º.- Que se modifiquen las alineaciones que aparecen en los planos de las NN.SS. aprobados provisionalmente en calles Organista Onofre y Jardín, ajustandose a la realidad actual que coincide con la propuesta de alineación solicitada por D. Juan Amate Prieto.

2º.- Que por Secretaria se diligencien los documentos modificados conforme a lo determinado por el Art.128.5 del Reglamento de Planeamiento y se remitan junto con el Documento de aprobación provisional a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo a efectos de aprobación definitiva.

Igualmente se dio cuenta del Informe emitido por el Arquitecto Técnico de la UTCL, en el que advierte la no viabilidad de dar cumplimiento de forma simultánea a lo dispuesto en los Arts.7.7.2 y Art.7.7.4 en su apartado 3, del Documento de Revisión de las NN.SS., por lo que sería conveniente especificar en el Documento de Revisión de Normas aprobado provisionalmente que el fondo máximo edificable venga referido a la fachada del inmueble proyectado, ya que no se determina si este fondo es a tener en cuenta desde la alineación exterior de la parcela.

La Corporación oído el Informe de Secretaria y debatido el asunto, por unanimidad de los 10 asistentes, acordó modificar el Art.7.7.4 apartado 3, correspondiente a la Ordenanza SU-3, quedando como sigue: “ fondo máximo edificable en plantas 2ª, 3ª y 4ª, 15 metros medidos desde la fachada de la edificación.”

6º.- ESCRITOS EXCMA. DIPUTACION SOBRE ADHESION A SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y APORTACION 2002.-

Se dio lectura al escrito remitido por la Excma. Diputación Provincial de Almería en el que comunica el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno sobre Adhesión a los Servicios Sociales Comunitarios y aportación a los mismos.

La Corporación por unanimidad de los 10 asistentes acordó:

1º.- Aprobar un gasto de 6.716,37 Euros, como aportación municipal a la Adhesión a los S.Sociales Comunitarios durante el ejercicio de 2002.

2º.- Autorizar a la Excma. Diputación Provincial, para que si finalizado el año no se hubiera efectuado el ingreso, en la cuenta corriente número 3058/0199/48/2732000063, se proceda a la compensación por los servicios económicos de la Corporación Provincial.

7º.- DAR CUENTA ESCRITO DE LA MANCOMUNIDAD Y PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE GESTION, EN SU CASO.

Se dio cuenta a la siguiente Propuesta de la Alcaldía:

Que se eleva al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede de conformidad con el artículo 97 del ROFRJEL.

“Por la Junta Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax, en Sesión celebrada el día 29 de Enero de 2003, se adoptó acuerdo de incluir entre las competencias la correspondiente a los fines desarrollados por el Instituto Andaluz de la Mujer, e incluso, mientras se tramita la correspondiente modificación de los Estatutos, se apruebe encomienda de gestión por los Ayuntamientos a favor de la Mancomunidad, a fin de que la actuación en este tema pueda ser lo más inmediata posible.

En la Sesión estuvo presente D^a Adela Segura, Directora Provincial del citado organismo, que explicó las actuaciones que se llevan a cabo y la necesidad de radicar, como primer paso, un Centro de Información en la Comarca, siendo idóneo para ello la estructura administrativa de la Mancomunidad, pues cuenta con infraestructura suficiente para que sea atendido correctamente.

El funcionamiento del Centro de Información precisa la contratación de una Abogado/a (a tiempo parcial) y un informador/a (a tiempo total), subvencionándose por el Instituto el 50 por 100 del coste de estas contrataciones (incluyendo retribuciones, cuotas patronales de la Seguridad Social, dietas y gastos de locomoción).

En este sentido, el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, establece la figura de la ENCOMIENDA DE GESTION, que ya ha sido empleada en temas anteriores (selección y contratación de monitores deportivos y culturales) habiendo dado un buen resultado por la mejora que supone en la gestión correspondiente. El texto del artículo referido es el siguiente:

“1.-La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. –

2º.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3º.- La encomienda de gestión entre órganos administrativos o entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia, y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia, en el Boletín Oficial correspondiente.

4º.- Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente Convenio”.

El abono del 50/% del coste del Centro, porcentaje no subvencionable, será sufragado por los Ayuntamientos mancomunados, en proporción a la población de derecho a 31 de Enero de 2003. Los gastos de funcionamiento (teléfono, luz, material de oficinas, etc.), serán sufragados, en principio, con cargo a las consignaciones presupuestarias previstas, a tales fines, en el Presupuesto anual de la Mancomunidad.

A la vista de esta normativa se estima que procede que por el Ayuntamiento Pleno se apruebe la referida encomienda de gestión, en los siguientes términos:

- 1) Encomendar a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax la realización de las gestiones precisas para el establecimiento de un Centro de Información a la Mujer, de conformidad con la Orden de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, de 13 de Abril de 1998 (BOJA número 48/98), incluyendo la solicitud de las subvenciones y ayudas en los Organismos Públicos correspondiente, y la selección del personal que prestará servicios en el Centro.

- 2) Este Ayuntamiento ingresará en la Mancomunidad la aportación que le corresponda en función de la población de derecho a 31 de Enero de 2003, comunicándose por la Presidencia de la Mancomunidad el importe exacto una vez se conozca el importe del coste del Servicio, y, particularmente, la parte no subvencionable.
- 3) La mancomunidad formalizará los correspondientes contratos con el personal seleccionado, gestionará las altas en el régimen general de Seguridad Social, y les abonará sus honorarios aplicando los descuentos que, en su caso, procedan.
- 4) Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax y a la Delegación Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer, facultándose a la Alcaldía para que dicte las resoluciones oportunas a tal fin”.

La Corporación por unanimidad de los diez asistentes acordó de conformidad con la propuesta de la Alcaldía.

8.- SOLICITUD DE OBRAS A INCLUIR EN EL PFEA AÑO 2003.-

Se dio lectura a la propuesta de la Alcaldía que dice así:

Teniendo en cuenta que las relaciones interadministrativas deben regirse por los principios tales como el de cooperación y asistencia activas en sus manifestaciones económica, técnica y administrativa; éstas pueden materializarse a través de diversos instrumentos, como pueden ser los convenios administrativos y los acuerdos bilaterales (art.57 de la LRBRL). En ese contexto, este Ayuntamiento lleva gestionando, en colaboración con la Excma. Diputación Provincial desde el año 1984, las obras y servicios de interés general que han venido siendo afectadas al Plan de Empleo Rural anual, colaboración que sigue siendo de interés para este municipio.

Considerando que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para su prestación integral y adecuada, así como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

Considerando que las Administraciones Públicas, en su misión de gestionar los intereses generales han de actuar de acuerdo, entre otros, con el principio de eficacia, la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre en su art.15 regula la figura de la encomienda de gestión, permitiendo que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de una Administración, pudieran ser encomendadas a los órganos de la misma o de distinta Administración Pública, por razones de eficacia.

Considerando, en aras al principio de celeridad administrativa, la conveniencia de efectuar una encomienda en la Excma. Diputación Provincial para la gestión de todas

las obras que puedan resultar adscritas a los créditos del PFEA 2003 sin necesidad de

nuevos acuerdos con ocasión de futuros repartos, así como la conveniencia de delegar en la Comisión de Gobierno/Alcalde la competencia para la aprobación de obras y el compromiso de aprobación.

Existiendo en el expediente los informes municipales emitidos al respecto por (Secretaría, Intervención, servicios técnicos etc.).

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Alcalde-Presidente propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Delegar en la Comisión de Gobierno/Alcalde la competencia para la aprobación de las obras a efectuar por administración directa con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.

Segundo.- Aprobar las siguientes obras :

Nº	DENOMINACIÓN DE LA OBRA
1	Acondic.Espac.Públicos y Urb.4ªFase
2	Construc.Nave Confec.Cítricos 5ªFase
3	Rehab.Vivienda Museo y C.Viv.Rurales 3ªFase
4	Entubado Boquera Quiciliana 1ª Fase

Tercero.- Delegar en la Comisión de Gobierno/Alcalde, la competencia para la aprobación del compromiso de aportación, con fondos propios, de un ocho por ciento del importe de la subvención del INEM, con destino a financiación de los gastos comunes de gestión y costes no salariales del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Cuarto.- Aprobar el compromiso de aportación de un 8 por ciento.

Quinto.- Presentar los proyectos a través de la Diputación Provincial, utilizando los servicios de la misma para la gestión administrativa y técnica, encomendando, en base a las Disposiciones Legales contempladas en la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de Abril y demás Disposiciones Legales Vigentes, entre ellas la citada Ley 30/92, art.15, la gestión en nombre de esta corporación ante el Instituto Nacional de Empleo y demás organismos públicos y privados para la ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.

Sexto.- Encomendar en la Diputación Provincial de Almería, tan ampliamente como en derecho proceda, la gestión material, técnica y de servicios y de cuanta documentación se exige en la Orden de 26 de Octubre de 1.998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvención por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la realización de obras y servicios de interés general y social con cargo a los créditos del PFEA 2003.

Séptimo.- Transferir el derecho de cobro de las subvenciones referidas en el punto anterior, a la Diputación Provincial para la gestión, debiendo ser ingresada en la

cuenta corriente de la que este Ayuntamiento es titular, cuyos datos figuran a continuación:

Entidad: 3058 CAJA RURAL DE ALMERIA
Oficina: 0199 OFICINA PRINCIPAL
D.C.: 48
Nº Cuenta: 2732000063

Octavo.- Los órganos municipales mantendrán la titularidad de sus competencias, obligándose a dictar aquellos actos y resoluciones que den soporte a las actividades encomendadas.

La Corporación, por unanimidad de los diez asistentes acordó elevar la propuesta a acuerdo plenario.-

9º.- CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE EDUCACION PARA ADAPTACION Y REPARACION DEL COLEGIO SOLEDAD ALONSO DE DRYSDALE DE GADOR.-

Examinado el borrador de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y este Ayuntamiento para la ejecución de obras de Infraestructura Docente en dicha localidad y como quiera que la cláusula 4ª de dicho Convenio compromete al Ayuntamiento a financiar el 50% del coste de las actuaciones de Reparación y Remodelación a realizar en el Centro de Educación Infantil y Primaria, siendo competencia de la Consejería de Educación y Ciencia las inversiones en reposición y remodelación de los Centros, el Alcalde propone que la reparación y remodelación en el Centro se ejecuten por la Consejería de Educación y Ciencia como Obra Menor y en tres anualidades (2003, 2004 y 2005) por importe de 30.000 Euros cada una.

La Corporación, debatido el asunto en el que el Grupo Socialista anunció su abstención hasta nuevo estudio, por mayoría de 6 votos a favor (Grupo P.Popular) , acordó de conformidad con la propuesta de la Alcaldía consistente en que las Obras sean ejecutadas por la Consejería de Educación y Ciencia, como obra menor en tres anualidades y por importe de 30.000 Euros, cada anualidad.

10.- AYUDA EMERGENCIA SOCIAL A Dª CARLOTA FERNANDEZ TORRES.-

Examinado el expediente tramitado a instancia de Dª CARLOTA FERNANDEZ TORRES, en solicitud de Ayuda de Emergencia Social a fin de cubrir gastos de alimentación y medicinas. Oído el diagnóstico social que consta en el expediente se paso a debatir el asunto.

Intervino el Portavoz del Grupo Socialista, para anunciar su voto en contra de dicha ayuda porque de todos son conocidos los gastos que dicha señora efectúa en establecimientos

recreativos de la localidad, por lo que entendemos que el fin de este tipo de ayudas no se cumple.

Sometido a votación, por mayoría de 6 votos a favor (Grupo P.P.) y 4 en contra (Grupo PSOE) se acordó:

1º.- Aprobar una Ayuda de Emergencia Social a favor de Dª CARLOTA FERNANDEZ TORRES por importe de 1.440 Euros.

2º.- Solicitar de Diputación una aportación a dicha ayuda de 864 Euros.

11.- MOCION GRUPO POPULAR SOBRE LEY 7/2002 DE ORDENACION URBANISTICA DE ANDALUCIA.-

Se dio lectura a la MOCION presentada por el Grupo del Partido Popular en este Ayuntamiento que copiada literalmente dice así:

D. JOSE TRUJILLO MARTINEZ Portavoz del Grupo de Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del R.D. 2568/1996, presenta para su debate y votación la presente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ley número 7/2002, de 17 de diciembre (boja 31/12/2002), de Ordenación Urbanística de Andalucía supone un claro ejemplo de invasión de la autonomía local consagrada en el artículo 140 de la Constitución Española. Con ella, se pretende ampliar el ámbito de competencias de la Junta de Andalucía, en detrimento de los Ayuntamientos, a los que se le somete con esta Ley a un proceso de reducción de competencias en materia de ordenación de su propio territorio.

La injerencia de esta Ley afecta a numerosos ámbitos de la ordenación urbanística, destacando, entre otros, la competencia para formular los instrumentos de planeamiento, que se arroga en algunos casos la Comunidad Autónoma; la suspensión de los mismos o, la posibilidad por parte de la Junta de Andalucía de ordenar directamente el territorio e un municipio a través de las Normativas Directoras que establece la Ley en su regulación. Para ello, se utilizan argumentos tan vagos y ambiguos como son la superioridad de las normas autonómicas sobre las municipales o que los instrumentos de planeamiento afecten a la ordenación estructural y tengan «incidencia o interés supramunicipal.

Entendemos, por tanto, que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (boja 31/12/2002), de Ordenación Urbanística de Andalucía, puede vulnerar la Legalidad Vigente, al atentar contra la autonomía local, garantizada por la Constitución Española.

Por ello, instamos al Excmo. Ayuntamiento de Gádor a adoptar el siguiente acuerdo:

1.- Presentar Conflicto de Competencias en defensa de la autonomía local al amparo del artículo 75-bis de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, adicionado por Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril, en contra de los artículos 11.2.c), 17, 20.2.b), 21.3, 31.2.a).a), 33, 35.2, 35.3, 36.3, 69 a 76 (ambos inclusive), 77 a 84 (ambos inclusive), 143, 144 a 147, 160.1.c), y la disposición adicional quinta, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previa solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo conforme a los artículos 75-quáter de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (Ley 2/1979, de 3 de octubre) y artículos 1, 3, 16, 21 y concordantes de la Ley número 8/1993, de 19 de octubre, en demanda de la existencia de vulneración de los citados preceptos.

AL CONSEJO CONSULTIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
(POR ANTE EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN)

Solicitan dictamen previo al conflicto de competencia en defensa de la autonomía local del Consejo Consultivo al que nos honra dirigirnos en base a los artículos 75-quáter de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (Ley 2/1979, de 3 de octubre) y artículos 1, 3, 16, 21 y concordantes de la Ley número 8/1993, de 19 de octubre, en demanda de la existencia de vulneración de determinados preceptos de la autonomía local, constitucionalmente garantizada, por parte de la Ley número 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la que sirven de base las siguientes,

CUESTIONES:

DE FORMA
(ADMINISIBILIDAD).

LEGITIMACIÓN.

La legitimación viene establecida por el artículo 75-ter.1.b) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (-en adelante LOTC-, es decir, «un número de municipios que supongan al menos un séptimo de los existentes en el ámbito territorial de aplicación de la disposición con rango de ley, y representen como mínimo un sexto de la población oficial del ámbito territorial correspondiente», según el último censo o los padrones municipales actualizados), al entablar el presente conflicto de competencia en defensa de la autonomía local un total de municipios.

REQUISITOS PREVIOS.

Para iniciar la tramitación de estos conflictos es necesario el acuerdo del órgano plenario de las Corporaciones locales con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las mismas con referencia al específico objeto normativo del conflicto, lo que se acredita mediante certificación expedida por el Secretario General de los Municipios firmantes, solicitándose, por medio del Presidente de cada Entidad local (art. 21 de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, del Consejo Consultivo de Andalucía -BOJA nº 118, de 30/10/1993-), dictamen del Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía (art. 16.4 de la Ley 8/1993 de 19 de octubre, citada), el cual se efectúa por conducto del Consejero de Gobernación, dentro de los tres meses (art. 75-quáter.1 de la LOTC) desde la publicación de la Ley (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 154, de fecha 31 de diciembre de 2.002 -«*dies a quo*»-). De todo lo cual se adjuntan los documentos acreditativos de los extremos citados.

DE FONDO.

(OBJETO PRECISO SOBRE EL QUE SE PLANTEA -art. 85.1 LOTC-).

EL PRESENTE CONFLICTO DE COMPETENCIAS EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL SE EJERCITA EN CONTRA DE LOS ARTÍCULOS 11.2.c), 17, 20.2.b), 21.3, 31.2.A).a), 33, 35.2, 35.3, 36.3, 69 a 76 (ambos inclusive), 77 a 84 (ambos inclusive), 143, 144 a 147, 160.1.c), y la Disposición Adicional Quinta, DE LA LEY NÚM 7/2.002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.

Y se verifica sobre la base de los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º).- PRECEPTOS CONSTITUCIONALES REFERENTES A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL:

Los preceptos de la Constitución Española a tener presente serán los siguientes:

a).- Artículo 137 que prevé: *«El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses».*

b).- Artículo 140 que dispone: *«La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales...».*

c).- Artículo 149.1.18 que impetra: *«El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: (...) Las bases de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a*

los administrados un tratamiento común ante ellas; el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas; legislación sobre expropiación forzosa; legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones públicas».

2º.- PRECEPTOS QUE ENTRAN EN EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD (art. 28 LOTC).

Del mismo modo han de invocarse las siguientes normas:

a).- Artículo 60 de la [Ley número 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local](#) (en adelante LBRL), que postula: *«Cuando una Entidad local incumpliera las obligaciones impuestas directamente por la Ley de forma que tal incumplimiento afectara al ejercicio de competencias de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, y cuya cobertura económica estuviere legalmente o presupuestariamente garantizada, una u otra, según su respectivo ámbito competencial, deberá recordarle su cumplimiento concediendo al efecto el plazo que fuere necesario. Si, transcurrido dicho plazo, nunca inferior a un mes, el incumplimiento persistiera, se procederá a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación a costa y en sustitución de la Entidad local».* Este precepto se reconoce, a los efectos que ahora nos interesa, como el de la «tutela urbanística».

b).- Artículo 58.2 de la LBRL, que indica: *«Tanto la Administración del Estado como las de las comunidades autónomas podrán participar en los respectivos órganos de colaboración establecidos por cada una de ellas. En todo caso, las Administraciones que tengan atribuidas la formulación y aprobación de instrumentos de planificación deberán otorgar a las restantes una participación que permita armonizar los intereses públicos afectados. La participación de los municipios en la formación de los planes generales de obras públicas que les afecten se realizará en todo caso de conformidad con lo que disponga la correspondiente legislación sectorial. Asimismo, en la determinación de usos y en la adopción de resoluciones por parte de otras Administraciones públicas en materia de concesiones o autorizaciones relativa al dominio público de su competencia, será requisito indispensable para su aprobación el informe previo de los municipios en cuyo territorio se encuentre dicho dominio público, de acuerdo con lo establecido en los arts. 82 y 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».*

(último párrafo apartado 2 añadido por art. primero 17ª L 11/1999 de 21 abril).

c).- El Artículo 59.1 “in fine” de la LBRL, prescribe que: *«Las entidades locales ejercerán sus facultades de programación, planificación u ordenación de los servicios o actividades de su competencia en el marco de las previsiones de los planes a que se refiere el párrafo anterior»*.

d).- El Artículo 62 LBRL revela que: *«En aquellos casos en que la naturaleza de la actividad de que se trate haga muy difícil o inconveniente una asignación diferenciada y distinta de facultades decisorias en la materia, las Leyes reguladoras de la acción pública en relación con la misma asegurarán, en todo caso, a las entidades locales su participación o integración en actuaciones o procedimientos conjuntamente con la Administración del Estado y/o con la de la Comunidad Autónoma correspondiente, atribuyéndole a una de éstas la decisión final. En ningún caso estas técnicas podrán afectar a la potestad de autoorganización de los servicios que corresponde a la entidad local»*.

e).- En general, Artículos 4, 25.2, d) (*«Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales»*), y 55 a 68 de la indicada LBRL.

f).- La *Carta Europea de la Autonomía Local de 1985* (ratificada por España el 24 de febrero de 1988, realizada en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985 y realizada tras la Declaración Mundial sobre la Autonomía Local, adoptada por el Consejo de IULA -Unión Internacional de Autoridades Locales- en Toronto en junio de 1993 -principalmente art. 3-), en donde se especifica que el ejercicio de las competencias públicas debe, de modo general, incumbir preferentemente a las autoridades más cercanas a los ciudadanos (art. 4.3), y que las competencias encomendadas a las Entidades locales, deben ser normalmente plenas y completas (art. 4.4), debiendo ser consultadas, en la medida de lo posible, a su debido tiempo y de forma apropiada, a lo largo de los procesos de planificación y de decisión para todas las cuestiones que les afecten directamente (art. 4.6).

3º).- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:

Asimismo, se deben evocar una serie de Sentencias del Tribunal Constitucional. A saber:

A).- Sentencia del Tribunal Constitucional número 159/2001 (Pleno) de 5 de julio (RTC 2001\159). Esta Sentencia analiza el concepto de la *«autonomía local»* diciendo (F. 4):

“Sobre el concepto y el contenido de la autonomía local y el ámbito competencial que han de respetar, en relación con ella, los legisladores estatal y autonómicos, tempranamente dijimos que la autonomía local «hace referencia a la distribución territorial del poder del Estado en el sentido amplio del término, y debe ser entendida como un derecho de la comunidad local a participar, a través de órganos propios, en el gobierno y administración de cuantos asuntos le atañen, constituyendo en todo caso un poder limitado que no puede oponerse al principio de unidad estatal» (SSTC 4/1981, de 2 de febrero, F. 3, y 32/1981, de 28 de julio [RTC 1981\32], F. 3, doctrina

posteriormente reiterada, entre otras, por las SSTC 27/1987, de 27 de febrero [RTC 1987\27], F. 2, 170/1989, de 19 de octubre [RTC 1989\170], F. 9, o 109/1998, de 21 de mayo [RTC 1998\109], F. 2). Esta noción es muy similar a la que luego fue acogida por la Carta Europea de la Autonomía Local de 1985 (RCL 1989\412) (ratificada por España en 1988), cuyo art. 3 («Concepto de la autonomía local») establece que «por autonomía local se entiende el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes».

Asimismo ya desde la STC 32/1981, de 28 de julio, F. 3, dijimos que los arts. 137, 140 y 141 CE contienen una garantía institucional de las autonomías provincial y municipal, en el sentido de que no prejuzgan «su configuración institucional concreta, que se defiere al legislador ordinario, al que no se fija más límite que el del reducto indisponible o núcleo esencial de la institución que la Constitución garantiza». Ello significa que la Constitución no precisa cuáles sean esos intereses respectivos del art. 137 CE, ni tampoco cuál el haz mínimo de competencias que, para atender a su gestión, el legislador debe atribuir a los entes locales. De modo que (según hemos venido señalando, entre otras, en la STC 109/1998, de 21 de mayo, F. 2) «la garantía institucional de la autonomía local no asegura un contenido concreto ni un determinado ámbito competencial, “sino la preservación de una institución en términos reconocibles para la imagen que de la misma tiene la conciencia social en cada tiempo y lugar”, de suerte que solamente podrá reputarse desconocida dicha garantía “cuando la institución es limitada, de tal modo que se la priva prácticamente de sus posibilidades de existencia real como institución para convertirse en un simple nombre” (STC 32/1981, F. 3)». El cauce y el soporte normativo de la articulación de esta garantía institucional es la Ley estatal de Régimen Local (la LBRL de 1985). Esta ley puede «a priori» contener, de un lado, tanto los rasgos definitorios de la autonomía local, concreción directa de los arts. 137, 140 y 141 CE, como, de otro, la regulación legal del funcionamiento, la articulación o la planta orgánica (entre otras cosas) de los entes locales. Sólo aquellos extremos de la LBRL que puedan ser cabalmente enraizados de forma directa en los arts. 137, 140 y 141 CE, de cuyo contenido no representen más que exteriorizaciones o manifestaciones, forman parte del contenido de la autonomía local constitucionalmente garantizada, mientras que los que se refieran a aspectos secundarios o no expresivos de ese núcleo esencial en el que consiste la garantía institucional, que son mayoría en el seno de la LBRL y que se incardinan, desde el punto de vista competencial, en el art. 149.1.18ª CE, tienen una distinta naturaleza desde el punto de vista constitucional y ordinamental.

Una manifestación significativa de ello es la de que el legislador al que corresponda concretar las competencias de los entes locales no puede desconocer los criterios que a este propósito establezca la LBRL: «En el sistema arbitrado por el art. 2.1 LBRL... se mantiene y conjuga, en efecto, un adecuado equilibrio en el ejercicio de la función constitucional encomendada al legislador estatal de garantizar los mínimos competenciales que dotan de contenido y efectividad a la garantía de la autonomía local,

ya que no se descende a la fijación detallada de tales competencias, pues el propio Estado no dispone de todas ellas. De ahí que esa ulterior operación quede deferida al legislador competente por razón de la materia. Legislador, no obstante, que en el caso de las Comunidades Autónomas, no puede, con ocasión de esa concreción competencial, desconocer

los criterios generales que los arts. 2.1, 25.2, 26 y 36 de la misma LBRL han establecido» (STC 214/1989, de 21 de diciembre [RTC 1989\214], F. 3). Así que, como tuvimos ocasión de señalar en la STC 27/1987, de 27 de febrero, F. 5, los preceptos estatutarios y legales configuradores de la autonomía local (o sea, aquellos artículos de la LBRL que sean reflejo inequívoco de los principios contenidos en los arts. 137, 140 y 141 CE) «interpretados conjunta y sistemáticamente y de conformidad con la Constitución, son los que deben tomarse en consideración como parámetros de la legitimidad constitucional de los preceptos impugnados..., de tal manera que su infracción por estos últimos determinaría su nulidad por vulneración del bloque de constitucionalidad aplicable a la materia de que se trata».

Por ello, únicamente teniendo en cuenta esta doble función y este doble contenido de la LBRL alcanza su pleno sentido lo que hemos dicho en otras ocasiones: que se trata de una ley que, por definir o delimitar las competencias estatales y autonómicas, y por actuar los valores superiores consagrados en el art. 137 CE, «tiene una singular y específica naturaleza y posición en el Ordenamiento jurídico» (STC 259/1988, de 22 de diciembre [RTC 1988\259], F. 2), integrándose sin dificultad, en aquella parte que sea concreción de principios constitucionales, dentro del llamado «bloque de la constitucionalidad» (art. 28.1 LOTC), según dijimos, entre otras, en las SSTC 27/1987, de 27 de febrero, F. 5, y 109/1998, de 26 de mayo, FF. 5 y 12. Por consiguiente, sólo en

estos términos, y partiendo de la dualidad de contenidos de la LBRL (de un lado, aspectos que se refieren a la autonomía local constitucionalmente garantizada y, de otro, aspectos de simple regulación legal de los entes locales), puede afirmarse que el encaje constitucional esencial de la LBRL se encuentra en los arts. 137, 140 y 141 CE, aunque por razones competenciales (que ahora, hemos de notar, no vienen al caso) también halle fundamento en el título competencial estatal del art. 149.1.18 CE, pues «en el esquema constitucional de la distribución territorial de competencias, una de las adjudicadas al Estado con carácter exclusivo tiene por objeto las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y, entre ellas, por tanto, de la local» (STC 385/1993, de 23 de diciembre [RTC 1993\385], F. 3, con referencia a la STC 214/1989, de 21 de diciembre).

Esta doctrina constitucional en materia de autonomía local se ha proyectado sobre diversos sectores de la esfera de intereses locales y de las competencias municipales, intereses y competencias que tienen en el urbanismo una de sus manifestaciones más importantes, pues «no es necesario argumentar particularmente que, entre los asuntos de interés de los Municipios y a los que por tanto se extienden sus competencias, está el urbanismo» (STC 40/1998, de 19 de febrero [RTC 1998\40], F. 39)».

B).- En relación con otras normas autonómicas urbanísticas el Tribunal Constitucional ha acuñado un cuerpo jurisprudencial consolidado sobre la materia. Nos referimos, entre otras, a las SSTC 213/1988, de 11 de noviembre (RTC 1988\213), 259/1988, de 22 de diciembre, 331/1993, de 12 de noviembre (RTC 1993\331), o 109/1998, de 21 de mayo.

De forma muy sintética, cabe afirmar que la Administración territorial a la que el constituyente encomendó la competencia normativa en urbanismo (las Comunidades Autónomas, según el art. 148.1.3ª CE, pero también el Estado, cuando resulte habilitado

al efecto por otros títulos competenciales) está legitimada para regular de diversas maneras la actividad urbanística, y para otorgar en ella a los entes locales, y singularmente a los Municipios, una mayor o menor presencia y participación en los distintos ámbitos en los cuales tradicionalmente se divide el urbanismo (planeamiento, gestión de los planes y disciplina), siempre que respete ese núcleo mínimo identificable de facultades, competencias y atribuciones (al menos en el plano de la ejecución o gestión urbanística) que hará que dichos entes locales sean reconocibles por los ciudadanos como una instancia de toma de decisiones autónoma e individualizada.

En definitiva, la autonomía local consagrada en el art. 137 CE (con el complemento de los arts. 140 y 141 CE) se traduce en una garantía institucional de los elementos esenciales o del núcleo primario del autogobierno de los entes locales territoriales, núcleo que debe necesariamente ser respetado por el legislador (estatal o autonómico, general o sectorial) para que dichas Administraciones sean reconocibles en tanto que entes dotados de autogobierno. En la medida en que el constituyente no predeterminó el contenido concreto de la autonomía local, el legislador constitucionalmente habilitado para regular materias de las que sea razonable afirmar que formen parte de ese núcleo indisponible podrá, ciertamente, ejercer en uno u otro sentido su libertad inicial de configuración, pero no podrá hacerlo de manera que establezca un contenido de la autonomía local incompatible con el marco general perfilado en los arts. 137, 140 y 141 CE. so pena de incurrir en inconstitucionalidad por vulneración de la garantía institucional de la autonomía local, el legislador tiene vedada toda regulación de la capacidad decisoria de los entes locales respecto de las materias de su interés que se sitúe por debajo de ese umbral mínimo que les garantiza su participación efectiva en los asuntos que les atañen y, por consiguiente, su existencia como reales instituciones de autogobierno.

C).- Es constitucionalmente posible que existan controles de legalidad sobre los entes locales llevados a cabo por el Estado o por las Comunidades Autónomas dentro de los requisitos y límites establecidos desde la Sentencia del Tribunal Constitucional número 4/1981, de 4 de febrero, F. 3, y reiterados, entre otras, en la STC 27/1987, de 27 de febrero, F. 2, dado que «este Tribunal ha considerado que los controles administrativos de legalidad no afectan al núcleo esencial de la garantía institucional de la autonomía de las corporaciones locales» (STC 213/1988, de 11 de noviembre, F. 2). Mediante tales controles se pretende garantizar que el ejercicio por las corporaciones locales de sus competencias no vaya en detrimento de las del Estado o de las propias de las Comunidades Autónomas.

Es decir, que la sustitución o subrogación orgánica general sí sería incompatible con la autonomía local, y no se vulnera ésta cuando se prevea una sustitución o subrogación meramente funcional y limitada a la actuación de que se trate.

D).- En atención a la participación de los Municipios en la elaboración de los planes de urbanismo, hemos de recordar que en la Sentencia del Tribunal Constitucional número 61/1997, de 20 de marzo (F. 25) que proclama que «la regulación de los Planes de ordenación urbana se inserta con naturalidad en la competencia material sobre urbanismo y ésta es exclusiva de las Comunidades Autónomas», y que es plenamente constitucional que sean las Comunidades Autónomas quienes, en el ejercicio de su competencia urbanística exclusiva,

determinen el nivel de participación de los Municipios en la elaboración de los instrumentos de planeamiento: «Es cierto que el art. 25.2 d) LBRL establece que el Municipio ejercerá competencias en las materias de ordenación, gestión y disciplina urbanística. Y también lo es que, como tenemos declarado en nuestra interpretación del art. 2.2 de la misma Ley (STC 214/1989, F. 3), “las leyes básicas deberán decir qué competencias corresponden en una materia compartida a las Entidades locales por ser ello necesario para garantizarles su autonomía (arts. 137 y 140 CE)”. Pero no lo es menos, como afirmábamos seguidamente en aquella Sentencia, que ello no asegura por sí mismo que la ley básica estatal y sectorial que tal cosa disponga, sea, sin más, constitucional, porque si excede de lo necesario para garantizar la autonomía local habrá invadido competencias autonómicas y será, por ello, inconstitucional. Y, más en concreto, por lo que ahora interesa, hemos reiterado que es plenamente conforme con la Constitución el criterio básico adoptado por el art. 2 de aquella Ley de remitir tal determinación al legislador sectorialmente competente por razón de la materia (STC 214/1989, F. 4). Como ya se ha visto, la competencia en materia de urbanismo pertenece sustancialmente a las Comunidades Autónomas (art. 148.1.3ª CE), sin que en este supuesto pueda el Estado invocar título competencial alguno que le permita determinar qué instrumentos de planeamiento han de formular los Ayuntamientos».

E).- En la Sentencia del Tribunal Constitucional número 214/1989, de 21 de diciembre (F. 3) se reconocía que «al delimitar [la LBRL] las materias en las que necesariamente a las entidades locales deberán atribuírseles competencias». Téngase en cuenta, además, que según el art. 58.2 LBRL las Administraciones competentes en materia de aprobación de planes deberán necesariamente otorgar a las restantes (en este caso a los entes locales) algún tipo de participación «que permita armonizar los intereses públicos afectados», y que el art. 59.1 prevé mecanismos de coordinación, fundamentalmente procedimentales, para la consecución de ciertos objetivos. Estos dos preceptos obligan por lo tanto a la Comunidad Autónoma a no desconocer los intereses locales, y a establecer mecanismos de participación o de coordinación de Municipios y Provincias. Naturalmente, ni de la Constitución ni de aquellos preceptos de la legislación estatal (LBRL) que integren el bloque de la constitucionalidad se deduce cuál deba ser la intensidad o la medida concreta de las competencias que respecto de los Planes de Conjunto deba atribuirse en la legislación autonómica sectorial a los entes locales (redacción inicial o fase preparatoria, audiencia previa, informe vinculante o no, participación en organismos mixtos, etc.), pues ya conocemos que la «Lex Legum» no establece ni precisa cuál deba ser el haz mínimo de competencias que, para atender a la gestión de los respectivos intereses, debe el legislador atribuir a los entes locales (STC 32/1981, de 28 de julio, F. 3, idea retomada en la STC 109/1998, de 21 de mayo, F. 2).

F).- La Sentencia del Tribunal Constitucional número 32/1981, de 28 de julio (RTC 1981\32) determina que: «las autonomías garantizadas no pueden ser abolidas, pues la protección que la constitución les otorga desborda con mucho de la simple “remisión a la ley ordinaria en orden a la regulación de sus competencias”. El legislador puede disminuir o acrecentar las competencias hoy existentes, pero no eliminarlas por entero y, lo que es más, el debilitamiento de su contenido sólo puede hacerse con razón suficiente y nunca en daño del principio de autonomía que es uno de los principios estructurales básicos de nuestra Constitución».

G).- El Tribunal Constitucional ha afirmado que resulta incompatible con ese reconocimiento de la autonomía local que la actuación de la Entidad local pueda quedar sometida a un control

de oportunidad o material (derivado de un juicio político y no jurídico) por parte de la Comunidad Autónoma, que colocarían a la Entidad local en una posición de subordinación o dependencia «cuasi» jerárquica. En concreto la Sentencia del Tribunal Constitucional número 4/1981, de 2 de febrero -RTC 1981\4- (F. 3º) afirma que: «... la autonomía garantizada por la Constitución quedaría afectada en los supuestos en que la decisión correspondiente a «la gestión de los intereses respectivos»

fuera objeto de un control de oportunidad de forma tal que la toma de la decisión viniera a compartirse por otra Administración».

En el mismo sentido se pronuncian las Sentencias del Tribunal Constitucional números 148/1991, de 4 de julio (F. 4º), 214/1989 (F. 14º), 27/1987 (F. 8º y 9º). Y por ello el control de oportunidad convertirá a las Entidades locales no en organizaciones jurídico-públicas descentralizadas, sino simplemente en organizaciones desconcentradas y, por ende, sometidas a instrucciones generales o particulares.

Aparte de ello, los controles de legalidad por la Comunidad Autónoma respecto de los actos de las Corporaciones locales sí son compatibles con la autonomía local, si bien ello exclusivamente cuando dichos controles no puedan reputarse como genéricos o indeterminados, sino como controles de carácter puntual respecto del ejercicio de competencias de la entidad local que incidan en intereses generales concurrentes de otras Administraciones Públicas. En esta línea se posicionan explícitamente las Sentencias del Tribunal Constitucional números 11/1999 (F. 4º), 109/1998 (F. 2º), 46/1992 (F. 2º), 148/1991 (F. 5º y 6º), 214/1989 (F. 14º), 213/1988 (F. 2º), 27/1987 (F. 2º), 117/1984 (F. 3º), 32/1981 (F. 8º), y 4/1981 (F. 3º).

H).- También debe tenerse presente la Sentencia del Tribunal Constitucional número 11/1999, de 11 de febrero (F. 2º), por la que:

«Es cierto ... que este Tribunal ha considerado que los controles administrativos de legalidad no afectaban al núcleo esencial de la garantía institucional de la autonomía de las Corporaciones locales (STC 4/1981 [RTC 1981\4] y otras posteriores). Pero hay que tener en cuenta que con estas declaraciones el Tribunal Constitucional no pretendía ni podía pretender la determinación concreta del contenido de la autonomía local, sino fijar los límites mínimos en que debía moverse esa autonomía y que no podía traspasar al legislador. Con ello no se impedía que el legislador, en ejercicio de una legítima opción

política, ampliase aún más el ámbito de la autonomía local y estableciese con carácter general la desaparición incluso de esos controles, como hace la Ley de 1985. Ahora bien, ejercitada por el legislador estatal la opción política a favor de una regulación claramente favorable a la autonomía en materia de suspensión de acuerdos, la norma correspondiente ha de calificarse de básica, también en sentido material por cuanto tiende a asegurar un nivel mínimo de autonomía a todas las Corporaciones locales en todo el territorio nacional, sea cual sea la comunidad autónoma en que estén localizadas, lo que resulta plenamente congruente con la garantía institucional del art. 137 de la Constitución, garantía que opera tanto frente al Estado como frente a los poderes autonómicos. (En el mismo sentido, STC 27/1987, fundamento jurídico 9º). Debemos, pues, a partir de lo antedicho, concluir que los arts. 65 y 66 de la Ley de Bases Régimen Local pueden ser invocados legítimamente no sólo como ejercicio de la competencia normativa básica estatal derivada del art. 149.1.6 y 149.18 CE (STC 214/1989,

Fundamento Jurídico 23), sino también como expresión de una legítima opción legislativa estatal ampliadora del ámbito de la autonomía local (STC 213/1988) ...».

Con lo que se ha ampliado aún más el ámbito de la autonomía municipal, estableciendo con carácter general la desaparición incluso de los controles de legalidad. De donde se infiere que la legislación que en el ejercicio de sus competencias adopten las Comunidades Autónomas, sobre urbanismo u otros ordenamientos sectoriales, debe respetar necesariamente dicha exclusión de los controles de legalidad genéricos a tenor de las Sentencias del Tribunal Constitucional 36/1994, 46/1992, 148/1991, 213/1988 y 259/1988. Esta configuración ha determinado que el Tribunal Constitucional haya considerado contrarios a la autonomía municipal, tal como la configura la legislación básica, los preceptos de leyes autonómicas que otorgaban a las autoridades de la Comunidad Autónoma la potestad para suspender acuerdos que la LBRL encomienda específicamente a los Municipios, como son los referentes a ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística (art. 25.2.d) LBRL).

En definitiva, podemos decir que ha de existir un efectivo y real perjuicio de alguna competencia autonómica, que, por ende, no puede ser genérica, sino concretada objetivamente, vulnerando la constitución cuando no adoptan como presupuesto fáctico habilitante «un verdadero incumplimiento legal», «cualificado» (STC 159/2001, F. 6º) o cuando no contemplan el trámite esencial de requerir previamente al Ayuntamiento respectivo para que tenga él, antes, la oportunidad de por sí mismo promover la pertinente revisión de su planeamiento y de suspender la vigencia del mismo en lo que sea imprescindible para la salvaguarda de intereses superiores a los estrictamente locales, con el correlativo de un plazo razonable al efecto.

4º).- PRESUNTAS INCONSTITUCIONALIDADES AL ÁMBITO LOCAL DE LA LEY NÚMERO 7/2.002, DE 17 DE DICIEMBRE (BOJA 31/12/2002), DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA (LOUA).

A).- Artículo 17 en relación con los preceptos que regulan los Planes de Ordenación Intermunicipal en la LOUA.

Preceptúa el artículo 11.2.c) que «*Los Planes de Ordenación Intermunicipal se formularán: (...) c).- De forma independiente, en defecto de la remisión o de la previsión a que se refieren las letras anteriores*», y puntualiza el artículo 31.2.A).c) que «*corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo: A).- La formulación de proyectos de: (...) c).- Planes de Ordenación Intermunicipales y planes que los desarrollen, previa audiencia en ambos casos de los municipios afectados*».

Asimismo prevé el artículo 11.3 que: «*El contenido de los Planes de Ordenación intermunicipal comprenderá las determinaciones propias de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que sean adecuadas para el cumplimiento de su objeto específico. En todo caso se limitará a lo estrictamente indispensable para este fin y se establecerá de la manera que comporte la menor incidencia posible en la ordenación establecida en los municipios correspondientes*».

Por su parte, preconiza el artículo 17 de la LOUA que:

«1.- En los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, el Plan General de Ordenación Urbanística o el Plan Parcial de Ordenación y, en su caso, los Planes Especiales, deberán cumplir las reglas sustantivas y los estándares de ordenación siguientes:

1.ª La densidad y, en su caso, edificabilidad serán adecuadas y acordes con el modelo adoptado de ordenación, general y por sectores, y por tanto proporcionadas a la caracterización del municipio en los términos del artículo 8.2 de esta Ley y ajustadas al carácter del sector por su uso característico residencial, industrial, terciario o turístico. Cuando se refiera al uso característico residencial la densidad no podrá ser superior a 75 viviendas por hectárea y la edificabilidad a un metro cuadrado de techo por metro cuadrado de suelo. Este último parámetro será asimismo de aplicación a los usos industriales y terciarios. Cuando el uso característico sea el turístico no se superará la edificabilidad de 0,3 metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo

2.ª Las reservas para dotaciones, tales como parques y jardines, centros docentes, sanitarios o asistenciales, equipamiento deportivo, comercial, cultural o social, y aparcamientos, deberán localizarse de forma congruente con los criterios establecidos en el apartado E) del artículo 9 y establecerse con características y proporciones adecuadas a las necesidades colectivas del sector. Asimismo, deben cumplir como mínimo los siguientes estándares:

a).- En suelo con uso característico residencial, entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable con uso residencial, de los que entre 18 y 21 metros cuadrados de suelo, y nunca menos del diez por ciento de la superficie del sector, deberán destinarse a parques y jardines, y además, entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

b).- En suelo con uso característico industrial o terciario, entre el catorce y el veinte por ciento de la superficie del sector, debiendo destinarse como mínimo el diez por ciento a parques y jardines; además, entre 0'5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

c).- En suelo con uso característico turístico, entre el veinticinco y el treinta por ciento de la superficie del sector, debiendo destinarse como mínimo el veinte por ciento del sector a parques y jardines, y además, entre 1 y 1.5 plazas de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

2.- El cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior podrá eximirse parcialmente en la ordenación de concretos sectores de suelo urbano no consolidado, cuando las dimensiones de éstos o su grado de ocupación por la edificación hagan inviable dicho cumplimiento o éste resulte incompatible con una ordenación coherente; todo ello en los términos que se prevea reglamentariamente.

La exención prevista en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los sectores de suelo urbano no consolidado o de suelo urbanizable en que se hayan llevado irregularmente a cabo, total o parcialmente, actuaciones de urbanización y edificación que el Plan General de Ordenación Urbanística declare expresamente compatibles con el modelo urbanístico territorial que adopte.

Las exenciones previstas en este apartado deberán justificarse suficiente y expresamente en el correspondiente instrumento de ordenación y en los actos de aprobación del mismo.

3.- Los instrumentos de ordenación urbanística deberán, en su caso, completar las reservas para dotaciones con los pertinentes equipamientos de carácter privado y, en particular, de

aparcamientos, de forma que la asignación de éstos no sea inferior a una plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable de cualquier uso.

4.- A los efectos de lo establecido en los apartados anteriores, el *Plan General de Ordenación Urbanística* identificará como sectores las superficies de suelo urbano no consolidado que, sin perjuicio de esta clasificación, tengan una situación periférica o aislada o constituyan vacíos relevantes y resulten idóneas para su ordenación mediante Planes Parciales de Ordenación conforme a las determinaciones establecidas en esta Ley.

5.- En las áreas de reforma interior, los *Planes Generales de Ordenación Urbanística* o, en su caso, los *Planes Especiales* que las ordenen deberán justificar de forma expresa y detallada las determinaciones que, en el marco de lo dispuesto en este artículo y de forma acorde con la entidad y los objetivos de las actuaciones a realizar, establezcan sobre reserva para dotaciones y densidad o edificabilidad. En estas áreas, la densidad en ningún caso podrá ser superior a 100 viviendas por hectárea ni la edificabilidad a 1,3 metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo.

Cuando el uso existente en las áreas a que se refiere el párrafo anterior sea intensivo, su ordenación requerirá el incremento de las reservas para dotaciones, la previsión de nuevas infraestructuras o la mejora de las existentes, así como otras actuaciones que sean pertinentes por razón de la incidencia de dicha ordenación en su entorno.

6.- En los terrenos afectados por *Servidumbre de Protección del Litoral* que aún no se encuentren en curso de ejecución, el instrumento de planeamiento que los ordene los destinará a espacios libres de uso y disfrute público; hasta tanto, sólo se permitirán actuaciones o usos que no comprometan el futuro uso y disfrute público a que el plan correspondiente habrá de destinarlos. Asimismo, en la *Zona de Influencia del Litoral* se evitará la urbanización continua y las pantallas de edificación, procurando la Idealización de las zonas de uso público en los terrenos adyacentes a la *Zona de Servidumbre de Protección*.

7. Reglamentariamente se determinará:

a).- La densidad y, en su caso, edificabilidad por usos a que se refiere el apartado 1.1.^a de este artículo, en función de las características territoriales y urbanísticas y las del sector.

b).- Las características básicas, en particular en cuanto a dimensiones, de las reservas destinadas a parques y jardines y de las restantes dotaciones.

c).- La graduación y la distribución interna de las reservas mínimas para dotaciones previstas en el apartado 1.2.^a entre los diferentes tipos de éstas, en función de la capacidad edificatoria total y los usos pormenorizados del sector; así como la precisión de las condiciones y el alcance del incremento de las reservas a que hace referencia el apartado 6».

Puede observarse que estos «estándares urbanísticos» sólo se prevén para los Planes Generales de Ordenación Urbanística y no para los Planes de Ordenación Intermunicipal, con lo que existe un desequilibrio entre los planes que formula un municipio y los que formula la Consejería competente de la Junta de Andalucía, dejando en clara desventaja en las competencias municipales al correlacionarlas con las de la Administración autonómica, pues en una existen unas reservas mínimas y en otra no.

Entendemos que habrían menoscabado de los artículos 9.3, 14, 137 y 140 de la Constitución y, por ende, inconstitucional el precepto invocado.

Por otra parte, se formulan los Planes de Ordenación Intermunicipal sin requerimiento previo en los supuesto de inexistencia de planeamiento en un Municipio, pudiéndose formular de forma independiente (art. 11.2.c) de la LOUA) y otorgando audiencia, pero sin requerimiento previo y plazo de un mes (con vulneración del art. 60 LBRL), comprendiendo las determinaciones propias de los Planes Generales de Ordenación Urbanística (art. 11.3 de la LOUA), es decir, suplantando la posibilidad de formulación de planeamiento del Ente local, sin el indicado requerimiento previo.

De esta forma los indicados preceptos consagran, en el aspecto concreto contemplado, una mayor posibilidad de intervención autonómica y una reducción del nivel mínimo de actuación de los órganos propios de los Municipios contemplados, por lo que resulta contrario a la autonomía local (art.s 137 y 140) constitucionalmente garantizada al establecer, no una simple regla competencial, sino una sustitución o subrogación orgánica, prescindiendo del requisito formal del previo requerimiento preconizado por el art. 60 de la LBRL, dado que en los Municipios sin planeamiento no existe incidencia posible con la ordenación (por inexistencia) con lo que se erige en única regulación.

B).- Artículo 31.2.A).a) y Disposición Adicional Quinta de la LOUA.

Impone el precepto enunciado que *«Artículo 31. Competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento. (...) 2.- Corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo: A).- La formulación de proyectos de: a).- Cualquier instrumento de planeamiento que por su objeto, naturaleza o entidad tenga **incidencia o interés supramunicipal**».*

Asimismo, prevé la referenciada Disposición Adicional Quinta de la LOUA que: *«El Consejo de Gobierno, previa audiencia del municipio o municipios afectados, podrá acordar, simultáneamente a la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional o con posterioridad a la misma, la suspensión de la tramitación de las modificaciones del planeamiento urbanístico que, según lo establecido en el artículo 10 de esta Ley, afecten a la ordenación estructural y tengan **incidencia o interés supramunicipal**».*

Una interpretación extensiva del concepto «incidencia o interés supramunicipal», puede vaciar de contenido la autonomía municipal en la competencia natural de elaborar y formular el planeamiento de su territorio. Es de significar que la incidencia supramunicipal no se produce al comenzar la formulación del plan sino durante su elaboración, como regla general. Es algo difícil de determinar “*a priori*”, por lo que resulta muy complejo atribuir esta competencia a la Consejería y no a los Ayuntamientos.

C).- Artículos 35.2, 35.3 (“Vigencia y suspensión de los instrumentos de planeamiento”), 36.3 (“Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento”) y Disposición Adicional Quinta de la LOUA.

El artículo 35.2 dispone: *«Cuando resulte necesario para salvaguardar **la eficacia de las competencias autonómicas**, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previa audiencia al municipio o municipios afectados y dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, podrá suspender motivadamente, en todo o parte de su contenido y ámbito*

territorial y para su innovación, cualquier instrumento de planeamiento por un plazo de hasta dos años. En el plazo de seis meses desde el acuerdo de suspensión se establecerán las normas sustantivas de ordenación aplicables transitoriamente en sustitución de las suspendidas, y se concretará, en su caso, el ámbito y los efectos de dicha suspensión».

Por su parte el párrafo 3º del precitado artículo 35 ordena que: *«La entrada en vigor sobrevinida de Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional comportará: a).- La prevalencia de sus normas de aplicación directa cuando éstas sean contrarias o incompatibles con las determinaciones del instrumento de planeamiento urbanístico. b).- La adaptación de las normas del instrumento de planeamiento urbanístico en la forma que establezcan sus directrices. c).- La obligación del municipio o municipios afectados de proceder a la innovación de sus instrumentos de planeamiento urbanístico para la adaptación de sus determinaciones a las de la planificación territorial en los términos previstos en éstas».*

El artículo 36.3 expone que: *«La Consejería competente en materia de urbanismo, previa audiencia al municipio interesado, podrá imponerle la obligación de proceder a la pertinente innovación de sus instrumentos de planeamiento vigentes cuando concurra el supuesto del apartado 3 c) del artículo 35. Dicha Consejería deberá practicar al municipio correspondiente requerimiento en el que se especifique el contenido y alcance de la obligación legal a cumplir y se otorgue un plazo razonable para su cumplimiento, con adopción de cuantas medidas fueran pertinentes a tal fin, incluidas las de índole presupuestaria. Transcurrido este plazo sin efecto, podrá sustituir la inactividad municipal relativa a la formulación del correspondiente proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y por incumplimiento del pertinente deber legal, acordando lo procedente para la elaboración técnica de la innovación. La Consejería competente en materia de urbanismo podrá en todo caso proceder a la elaboración técnica de las innovaciones a que se refieren los párrafos anteriores previo acuerdo o con informe favorable del municipio interesado».*

En principio, se prescribe la «suspensión del planeamiento municipal» para salvaguardar las competencias autonómicas y se establece en el artículo 35.2 una jerarquía y superioridad general e indeterminada entre las competencias autonómicas y las competencias municipales. De esta forma el precepto consagra, en el aspecto concreto contemplado, una mayor posibilidad de intervención autonómica y una reducción del nivel mínimo de actuación de los órganos propios de los Municipios contemplados, por lo que resulta contrario a la autonomía local constitucionalmente garantizada (art.s 137 y 140 de la C.E.) al establecer, no una simple regla competencial, sino una «sustitución o subrogación orgánica».

En unos casos las competencias autonómicas pueden tener superioridad sobre las competencias urbanísticas municipales (como aquellas que afecten a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística –art. 10.1 de la LOUA), mas en otras no y esta indeterminación de los supuestos en que se produce la enunciada superioridad origina inseguridad jurídica, proscrita por el artículo 9.3 de la Constitución.

Se trata de una proclamación genérica y absoluta de la superioridad de las competencias autonómicas sobre las municipales, que, como dijimos, atenta contra la autonomía municipal, pues la puede “eliminar” (vid STC 32/1981, de 28 de julio, arriba citada).

A mayor abundamiento, las determinaciones y normas del planeamiento suspendido, «se sustituyen por normas provisionales» en las que no se dice que se otorgue audiencia, ni información pública al Municipio afectado, sino que se imponen, excluyendo cualquier atisbo de competencia municipal, lo que de suyo también afecta a la autonomía municipal, con trasgresión de los postulados constitucionales (art.s 137 y 140 C.E.).

Por demás el artículo 35.3 imputa una «superioridad», igualmente, general e indeterminada, «de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional» sobre la totalidad de las determinaciones del planeamiento urbanístico municipal, estimando, que del mismo modo se procede a una «sustitución o subrogación orgánica», que viola la autonomía municipal (art.s 137 y 140 C.E.), pues en este planeamiento existen múltiples facetas del núcleo esencial de la competencia urbanística municipal sobre las que no pueden prevalecer las contenidas en los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

Versa, nuevamente, de una proclamación genérica y absoluta de la superioridad de unos planes de la Comunidad autónoma sobre los planes de los Municipios, que, como dijimos, atenta contra la autonomía municipal, pues favorece la extinción, por esta vía, de las competencias municipales, suplantándolas, sin incumplimientos y sin previo requerimiento, sino imponiéndose dejando sin contenido la tantas veces citada «autonomía municipal».

Igual predicamento se hace merecedor el indicado artículo 36.3 de la LOUA, aparte de decir «plazo razonable» en vez de un plazo como mínimo de un mes que predica el artículo 60 de la LBRL, dado que este precepto no se utiliza en el referenciado precepto para el plazo sino para basamentar la “actuación subsidiaria”.

Así mismo, lo enunciado sirve para otro supuesto diferenciado, regulado por la Disposición Adicional Quinta de la LOUA. Este supuesto sí prevé la conjunción de dos requisitos como son que han de afectar a la ordenación estructural y tengan «incidencia o interés supramunicipal». Mas de ahí nace la generalización pudiendo abarcar materias que no son competencia autonómica y su vulneración a la autonomía municipal.

Por otra parte, las suspensiones que se predicán tanto del artículo 35.2 y de la Disposición Adicional Quinta influyen en las competencias locales de ejecución del plan, sin existir incumplimiento. En efecto, los preceptos cuestionados, contradiciendo lo previsto en el artículo 25.2.d) de la LBRL, permite una suspensión por parte de las autoridades de la Comunidad Autónoma, de acuerdos que la Ley de Bases encomienda específicamente a los Municipios, como son los referentes a ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y más precisamente, la autorización para ejecución de los planes y la edificación y otros usos del suelo, que, por otra parte, constituye una competencia característica de los Municipios como muestran tanto el citado art. 25.2.d) de la LBRL, como el art. 171 en relación con el 169 de la LOUA.

D).- Artículo 20.2.b) de la LOUA (“Concepto” de las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística).

Proclama el referido precepto que: *«Las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, según su finalidad, ámbito supramunicipal de aplicación y planeamiento urbanístico vigente, podrán contener: a).- Preferentemente y en general, recomendaciones, que tendrán la eficacia propia de normas de carácter indicativo y orientativo para la acción municipal en materia de urbanismo. b).- Directrices, con la eficacia de normas vinculantes en cuanto a sus fines y resultados, quedando en la disposición de los municipios la adopción de las medidas más idóneas para conseguir unos y otros en cada caso. c).- Excepcionalmente, normas sustantivas de ordenación de aplicación y eficacia directas para los municipios que no cuenten con Plan General de Ordenación Urbanística».*

Para el análisis concreto del precepto mencionado ha de tenerse presente el párrafo 1º del artículo 21, dado que estas Normativas proporcionan *«modelos de regulación de las diferentes zonas de ordenación o de los aprovechamientos más usuales en la práctica urbanística, cualquiera que sea la clasificación del suelo, con determinación para cada caso de los elementos tipológicos definitorios de las construcciones en función de su destino y uso característicos, con carácter general o estar referidos a ámbitos territoriales determinados. (...). De forma excepcional y justificadamente podrán tener el carácter de normativa de aplicación directa hasta que los respectivos municipios se doten del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico».*

Pues bien, en el artículo que sirve de título al actual epígrafe, se introducen «normas vinculantes» para el planeamiento que afectan a la autonomía municipal (art.s 137 y 140 C.E.), por cuanto supone una intromisión en los fines y resultados (competencia propia) que no le deben venir impuestos por las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística.

E).- Artículo 21.3 de la LOUA (“Finalidades” de las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística).

Apunta, por su parte la indicada norma, que las enunciadas Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística pueden tener por finalidad el: *«Contener prescripciones técnicas para elaborar la documentación de los diferentes instrumentos de planeamiento. Podrán tener el carácter de directrices o de recomendaciones».*

Del mismo modo, supone una intromisión, con el carácter impositivo, sobre competencias asignadas a la autonomía municipal el poder dictar directrices que contengan prescripciones técnicas para elaborar los diferentes instrumentos de planeamiento (por ejemplo de un Estudio de Detalle). Precepto cuestionado en el que habría menoscabado del art. 137 CE y sería, por ende, inconstitucional.

F).- Artículo 33 de la LOUA (“Aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento”).

Propone la meritada disposición que: *«1.- El órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos. 2.- Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones: a).- Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado. b).- Aprobar definitivamente el*

instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma. c).- Aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante. d).- Suspender la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento por deficiencias sustanciales a subsanar. e).- Denegar la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento».

Para entender esta vulneración a la autonomía municipal hemos de recordar que nuestra jurisprudencia del Tribunal Supremo (a partir de la STS de 13 de julio de 1990 -RJ 1990\6034-) entiende que la aprobación definitiva de los Planes de urbanismo tiene una

finalidad, cual es el control de legalidad, pero no los criterios de conveniencia y oportunidad. Recordemos este posicionamiento:

“Ya en este punto será de recordar que la Constitución atribuye a los Municipios autonomía «para la gestión de sus respectivos intereses». Esta es su finalidad u objeto y por tanto la base para una definición positiva y también para una definición negativa de la autonomía: a) positivamente, la autonomía municipal significa un derecho de la comunidad local a la participación, a través de órganos propios, en el gobierno y administración de cuantos asuntos le atañen graduándose la intensidad de esta participación en función de la relación entre intereses locales y supralocales dentro de tales materias o asuntos -sentencia del Tribunal Constitucional 32/1981 de 28 de julio (RTC 1981\32)-; b) negativamente, es de indicar que la autonomía no se garantiza por la Constitución, como es obvio, para incidir de forma negativa sobre los intereses generales de la nación o en otros intereses de la entidad local -sentencia del Tribunal Constitucional 4/1981, de 2 de febrero (RTC 1981\4)-. Y así las cosas, resulta claro que la diversidad de intereses presentes en el campo del urbanismo hacen de la de Planeamiento una potestad de titularidad compartida por los Municipios y las comunidades Autónomas -Sentencias de 20 de marzo, 10 y 30 de abril, 2 y 9 de julio de 1990 (RJ 1990\2244, RJ 1990\3593, RJ 1990\6005 y RJ 1990\6021), etc.-. Su actuación se lleva a cabo de través de un procedimiento bifásico en el que a la aprobación provisional del Municipio, en lo que ahora importa, sigue en el tiempo la definitiva de la Administración Autonómica. Partiendo de la base de que «en la relación entre el interés local y el interés supralocal es claramente predominante este último» -sentencia del Tribunal Constitucional 170/1989, de 19 de octubre (RTC 1989\170)- queda perfectamente justificado que, en el aspecto temporal, la decisión autonómica se produzca con posterioridad a la municipal y que, en el aspecto sustantivo, aquella haya de contemplar el plan no sólo en sus aspectos reglados sino también en los discrecionales que por su conexión con intereses supralocales hayan de ser valorados para asegurar una coherencia presidida por la prevalencia de tales intereses superiores. Y destacando la alusión que acaba de hacerse a la conexión de los intereses locales y supralocales, es de señalar que una acomodación del art. 41 del Texto Refundido al principio constitucional de la autonomía municipal ha de concretar la extensión del control de la Comunidad Autónoma en el momento de la aprobación definitiva del planeamiento en los siguientes términos: A) Aspectos reglados del plan: control pleno de la Comunidad con una matización para el supuesto de que entren en juego conceptos jurídicos indeterminados -es bien sabido que éstos admiten una única solución justa y que por tanto integran criterios reglados-: a) Si la determinación del planeamiento que se contempla no incide en aspectos de interés supralocal, el margen de apreciación que tales conceptos implican corresponde a la Administración municipal. b) Si el punto ordenado por el plan

afecta a intereses superiores ese margen de apreciación se atribuye a la Comunidad. B) Aspectos discrecionales. También aquí es necesaria aquella subdistinción: a) Determinaciones del plan que no inciden en materias de interés comunitario. Dado que aquí el plan traza el entorno físico de una convivencia puramente local y sin trascendencia para intereses superiores ha de calificarse como norma estrictamente municipal y por tanto: a') Serán, sí, viables los controles tendentes a evitar la vulneración de las exigencias del principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos tal como en este terreno las viene concretando la jurisprudencia -sentencias de 1 y 15 de diciembre de 1986 (RJ 1987\417 y RJ 1987\1139), 19 de mayo y 11 de julio de 1987 (RJ 1987\5815 y RJ 1987\6877), 18 de julio de 1988 (RJ 1988\5914), 23 de enero y 17 de junio de 1989 (RJ 1989\427 y RJ 1989\4730), 20 de marzo, 30 de abril y 4 de mayo de 1990 (RJ 1990\3799), etc.-. b') No serán en cambio admisibles revisiones de pura oportunidad: en este terreno ha de prevalecer el modelo físico que dibuja el Municipio con la legitimación democrática de que le dota la participación ciudadana que se produce en el curso del procedimiento. b) Determinaciones del planeamiento que tienen conexión con algún aspecto de un modelo territorial superior: además de lo ya dicho antes en el apartado a'), aquí y dado que «en la relación entre el interés local y el supralocal es claramente predominante este último» -sentencia ya citada del Tribunal Constitucional 170/1989- resulta admisible un control de oportunidad en el que prevalece la apreciación comunitaria”.

En definitiva, la autoridad autonómica que aprueba los planes no tiene facultad discrecional para aprobarlos, modificarlos o rechazarlos, sino que exclusivamente le compete un «control de legalidad». De ahí que al señalar el precepto que comentamos *«en todos sus aspectos»* supone una invasión de la autonomía municipal (art.s 137 y 140 C.E.), pues de esta forma el precepto consagra, en el aspecto concreto contemplado, una mayor posibilidad de intervención autonómica y una reducción del nivel mínimo de actuación de los órganos propios de los Municipios contemplados, por lo que resulta contrario a la autonomía local constitucionalmente garantizada al establecer, no una simple regla competencial, sino una sustitución o subrogación orgánica, al incidir sobre los criterios de conveniencia y oportunidad (propios del Municipio). Verbigracia, según la dicción del precepto que comentamos la Administración autonómica podría imponer costes de urbanización superiores a los inicialmente previstos por la Corporación (art. 113.1.j) de la LOUA), teniendo la Entidad local que asumir posteriormente estos costes por aplicación del principio de la viabilidad económica de las unidades de ejecución predicable del artículo 105.1 de la LOUA.

G).- Artículos 69 a 76 -así como el artículo 160.1.c)- de la LOUA en lo atinente al Patrimonio Autonómico de Suelo (asimismo precizable del art. 77, atinente al derecho de superficie, y de los art.s 78 a 84, concernientes a los derechos de tanteo y retracto, y del artículo 143 para las actuaciones urbanizadoras no integradas).

En esas disposiciones el legislador andaluz prevé, en paralelo al Patrimonio Municipal de Suelo, el Patrimonio Autonómico de Suelo, constituyendo sus finalidades las siguientes (art. 69.1 de la LOUA):

- «a).- Crear reservas de suelo para actuaciones públicas.*
- b).- Facilitar la ejecución de los instrumentos de planeamiento.*
- c).- Conseguir una intervención pública en el mercado de suelo, de entidad suficiente para incidir eficazmente en la formación de los precios.*

d).- Garantizar una oferta de suelo suficiente con destino a la ejecución de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública».

Repárese, como ya dijimos, que la actividad de ejecución es propia de los Municipios (art. 25.2.d) de la LBRL), creándose con el Patrimonio Autónomo de Suelo un nuevo canal que incide directamente en la determinación de esa gestión y ejecución de los planes, con lo que consecuentemente se entromete en el futuro de la Ciudad. Es decir, que el Patrimonio Autónomo de Suelo y los Patrimonios Municipales de Suelo se destinan a lo mismo. Si bien el primero lo administra la Consejería y el segundo los Municipios (al que genuinamente le corresponde la gestión del urbanismo y del suelo). De ser una competencia exclusiva se torna a una competencia doble con un mismo objetivo en manos de dos Administraciones. De una política de suelo Municipal pasamos a una política duplicada y separada entre el Ente local y el autonómico.

Repárese en la facilidad de establecer las reservas de suelo mediante la técnica de la delimitación de las unidades de ejecución (para el suelo urbanizable, art. 73.1.b) de la LOUA), -y mediante Plan Especial para el suelo no urbanizable (art. 73.1.b) “*in fine*” de la LOUA)- con lo que se podría dar el supuesto de que la Administración autonómica suplante en la mayoría de los 770 municipios andaluces a la Entidad local, al disponer de mayores fuentes presupuestarias y mayor número de personal que puede destinar a este fin, con lo que desaparecería la competencia municipal de gestión del urbanismo, con expreso quebranto de la autonomía municipal (art.s 137 y 140 C.E.). Puede, en definitiva llegar a suponer una mayor posibilidad de intervención autonómica y una correlativa reducción del nivel mínimo de actuación de los órganos propios de los Municipios contemplados, por lo que resulta contrario a la autonomía local constitucionalmente garantizada al instaurar, no una simple regla competencial, sino una nueva sustitución o subrogación orgánica.

Estas normas alteran así el sistema establecido en el canon de constitucionalidad aplicable y reduce, por consiguiente, el ámbito de autonomía local en términos que cabe entender exceden los límites constitucionalmente garantizados, vulnerando la autonomía local garantizada en el art. 137 C.E., toda vez que no exige expresamente que el incumplimiento afecte a competencias de otras Administraciones y que omite el requerimiento previo (art. 60 LBRL).

Esta invasión de la autonomía municipal, y por los motivos precedentemente esgrimidos, es igualmente predicable respecto del art. 77, atinente al derecho de superficie, y de los art.s 78 a 84, concernientes a los derechos de tanteo y retracto, y del artículo 143 para las actuaciones urbanizadoras no integradas, de los que se solicita la inconstitucionalidad, en lo que atañe al Patrimonio Autónomo de Suelo.

H).- Artículos 144 a 147 de la LOUA sobre Áreas de gestión integradas).

En realidad estos preceptos lo que pretenden es invadir competencias que hasta ahora había disfrutado en exclusiva los Municipios (según dicción del art. 25.2.d) de la LBRL) como lo es la gestión y ejecución del plan, obligando a los Entes locales a tenerse que poner de acuerdo con la Administración autonómica para la materialización del plan (art. 145 de la LOUA).

Estimamos, que estamos en presencia de una nueva invasión de la autonomía municipal, dado que estas normas alteran así el sistema establecido en el bloque de constitucionalidad aplicable y reduce, consecuentemente, el ámbito de autonomía local

en términos que cabe entender exceden los límites constitucionalmente garantizados, vulnerando la autonomía local garantizada en el art. 137 C.E.

Por todo lo cual,

SUPPLICAN DEL CONSEJO CONSULTIVO (POR ANTE EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN) DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:

Se sirva de haber por presentado este escrito, con la documentación que lo acompaña, por solicitado, en debidos tiempo y forma, DICTAMEN previo y preceptivo al conflicto de competencia en defensa de la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, que pretenden hacer valer ante el Tribunal Constitucional cuya pretensión principal será la declaración de la existencia de vulneración de la meritada autonomía local en la que incurren los artículos 11.2.c), 17, 20.2.b), 21.3, 31.2.A).a), 33, 35.2, 35.3, 36.3, 69 a 76 (ambos inclusive), 77 a 84 (ambos inclusive), 143, 144 a 147, 160.1.c), y la Disposición Adicional Quinta, de la Ley número 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el requerimiento de la declaración expresa de esas competencias controvertidas en favor de los municipios y el planteamiento, posterior, por el Pleno de una autocuestión de inconstitucionalidad, por lo que se demanda, así mismo, la [declaración de inconstitucionalidad](#) de los preceptos y [su anulación](#), con los efectos previstos en los artículos 38 y siguientes de la LOTC (artículo 75.6 de la aludida LOTC). -----

La Corporación, debatido el asunto, por 6 votos a favor (P.P.) y 4 en contra (PSOE) que constituye la mayoría absoluta legal requerida, acordó: Elevar la MOCION a acuerdo Plenario y que por la Alcaldía se impulse el expediente firmando cuantos documentos sean precisos para la ejecución de lo acordado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto siendo las veinte horas treinta minutos de dicho día, levantándose la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretario, Certifico.

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo: Eugenio J. González García

Fdo: Juan M. Fernández Jurado

ACTA N° 5/2003

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 24 DE MARZO DE 2003.-

CONCURRENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eugenio J. Gonzalvez García

CONCEJALES

D. José Trujillo Martínez

D^a M^a Mercedes Artés Hernández

D. Onofre Martínez García

D. Juan J. Gómez Gázquez

D^a Araceli García Fernández

D. Francisco Pérez García

D. Bienvenido Faura de la Casa

D^a Inmaculada Moreno Saldaña

D. Francisco Gomez de la Casa

D^a Rosario Castillo Pérez

SECRETARIO:

D. Juan M. Fernández Jurado

& En la Villa de Gádor (Almería)
& siendo las 21 horas del día
& 24 de Marzo del dos mil tres
& se reunieron los Sres .Conce-
& jales al margen anotados bajo la-
& Presidencia del Sr. Alcalde
& D. Eugenio J. Gonzalvez García
& y asistidos de mí el Secretario
& D. Juan M. Fernández Jurado a
& fin de celebrar la Sesión Extraor-
& dinaria y Urgente convocada para
& el día de hoy.
&
&

1º.- RATIFICAR URGENCIA.-

En base a que era urgente dar contestación a los vecinos y con ello librarles de la sensación de inseguridad en que se encuentran según se desprende del escrito firmado por mas de 100 vecinos en su mayoría vecinos de la Plaza Niño del Remedio, Plaza de Madrid, Sierra de Gádor, José Mañas y adyacentes. También aludió a la urgencia de reconocer créditos.

Sometido a debate el Portavoz Socialista manifestó que su grupo no entendía la urgencia ya que los asuntos podían esperar dos días y celebrar la sesión sin el carácter de urgencia, dando tiempo a su grupo a conocer los asuntos a tratar.

La Corporación, por mayoría de 6 votos a favor (P.P.) y 5 en contra (PSOE), acordó apreciar la urgencia, pasándose a tratar los asuntos.

2º.- ESCRITO VECINOS SOBRE SEGURIDAD.-

Por la Alcaldía se dio lectura al siguiente:

“ Los abajo firmantes, vecinos de la Plaza Niño del Remedio, calles Alberto Jiménez Becerril, Sierra de Gádor, José Mañas y adyacentes, Exponemos: Que en los últimos meses se ha producido en nuestro barrio numerosos robos y destrozos en vehículos, así como robos a viviendas.- Por lo expuesto, Solicitamos que se intensifique la vigilancia en el barrio a fin de evitar que se produzcan de nuevo los hechos y librarnos de la sensación de inseguridad que tenemos”.-

Por el Alcalde se informó que se hace lo necesario para que los vigilantes nocturnos se coordinen pero que se hace casi imposible el cubrir todo el término. También aludió a que para cubrir las 24 horas del día serían necesarios seis puestos de Policía con un coste económico muy alto para las posibilidades municipales pero que habrá que estudiar. Aludió a los problemas de los vigilantes ya que cuando requieren a la Guardia Civil no puede acudir la pareja de servicio ya que solo hay una patrulla de servicio para todo el andarax y es insuficiente. Por todo ello y con el fin de paliar la inseguridad, propuso que el Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Exigir al Subdelegado del Gobierno se dote a la zona del Andarax de mas efectivos de la Guardia Civil a fin de paliar la inseguridad que sienten la mayoría de los vecinos.

2º.- Que los Vigilantes se coordinen de tal forma que, aunque por separado, puedan cubrir mayores espacios.

La Corporación por unanimidad de los once asistentes acordó de conformidad con la propuesta de la Alcaldía.-

3º.- OBRAS PLAN PROVINCIAL AÑO 2003.-

Fue informada a la Corporación de la inclusión en los Planes de Obras para el año 2003 de la denominada “Urbanizaciones en Gádor” por un presupuesto de 114.192 Euros, y para el Recinto Ferial. Dado que por el momento no puede procederse a la expropiación ya que la inclusión en los Planes de Obras y Servicios no implican, en la actualidad la declaración de utilidad pública e interés social y por otra parte las normas que clasifican tales terrenos como equipamiento, no han sido aprobadas definitivamente.

Por ello propongo al Pleno el cambio de obra del Recinto Ferial por Urbanizaciones en calles Zenete, Cactus, San José y otras de la zona.

La Corporación por unanimidad de los once componentes acordó que las obras sean Urbanizaciones y que se encargue el Proyecto.

4º.- RECONOCIMIENTO DE CREDITOS POR MATERIALES Y SERVICIOS PRESTADOS AÑO 2002 Y ANTERIORES Y PAGO DE LOS MISMOS.-

Fueron presentadas las Relaciones de Facturas por Gastos corrientes e Inversiones del ejercicio 2002, a las cuales no se ha podido hacer frente por no existir consignaciones presupuestarias al efecto.

El Alcalde informó que existe financiación para cubrir los gastos a que ascienden dichas relaciones procedente de liquidaciones por el I.A.E., giradas a HOLCIM por los años 1.999 a 2003 y propuso reconocer los créditos y hacer efectivos los pagos cuando existe liquidez.

Consta en el expediente informe de Secretaría-Intervención, en cuanto a la Legislación Aplicable e impropiedad de hacer efectivos los pagos hasta tanto se habiliten los créditos necesarios.

Sometido a debate, el Portavoz del Grupo Socialista anunció su abstención porque entienden que puedan producirse algunos gastos a los que haya de atenderse sin demora, como en el caso de reparación de motor de elevación de aguas, pero la mayoría son gastos no obligatorios.

La Corporación, por 6 votos a favor (Grupo P.P.) y 5 abstenciones (Grupo PSOE), acordó:

1º.- Reconocer Créditos por importe de 207.308,63 Euros, a favor de los suministradores que constan en relaciones por gasto corriente del ejercicio 2002 y cuyo resumen por Aplicaciones de Gasto es el siguiente:

APLICACIÓN	DENOMINACION	EUROS
2.210	Créditos reconocidos reparac.mante. conserv.	1.525,30
4.210	“ a reconocer, reparc. Mantenim.	52.107,65
1.220	“ “ , material suministros y otros	4.108,08
2.220	“ “ “ “	2.585,05
3.220	“ “ “ “	502,17
4.220	Créditos a reconocer suministros y otros	143.510,97
9.460	Créditos a reconocer UTAN año 2000	2.969,41

2º.- Reconocer Créditos por importe de 266.261,12 Euros a favor de los suministradores que constan en relaciones por inversiones del ejercicio del 2002 y cuyo resumen por aplicaciones de gasto es el siguiente:

APLICACIÓN	DENOMINACION	EUROS
4.611.03	Créditos reconocidos Urbanizaciones	50.704,94
4.622.03	“ “ terminación Biblioteca	66.438,53
4.622.04	“ “ Academia de Música	7.645,35
4.622.11	“ “ construc.hotel rural T.Empleo	35.014,21
4.623.04	“ “ Instlac. Recinto Ferial	57.085,39
2.625	“ “ linternas	102,58
3.625.04	“ “ Equipamiento Centro Dia	2.909,85
4.632.01	“ “ Pavimentaciones	24.137,87
4.633.10	“ “ Reposición Motores Ab.aguas	16.225,34
1.635.01	“ “ Material Informático	361,18
4.635.01	“ “ Inversión servicios	5.635,88

3°.- Que se habiliten los créditos necesarios a tal fin con cargo a mayores ingresos a obtener de liquidaciones giradas a HOLCIM por I.A.E. años 1992 a 2002 o, en su caso, que los créditos reconocidos se incluya en el presupuesto para el 2003.

4°.- Que se hagan efectivos los pagos de las facturas aunque no exista consignación presupuestaria.

5°.- ESCRITO D. MANUEL RONDON BUENDIA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANDALUZA DE EDUCACION MATEMATICA THALES.-

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta del escrito presentado por D. MANUEL RONDON BUENDIA, en calidad de Delegado Provincial de la Sociedad Andaluza de Educación Matemática THALES, en solicitud de que el Ayuntamiento preste colaboración en la celebración de la undécima edición del Concurso Provincial de Problemas de Ingenio “THALES” a celebrar el sábado 17 de Mayo de 2003.

La Corporación, por unanimidad de los once componentes, acordó:

1°.- Colaborar con la Sociedad en los siguientes términos:

- Utilización de Bienes Municipales.
- Intercediendo ante las Empresas Locales para que les presten apoyo económico.
- Bocardillos para los participantes.
- Algún regalo conmemorativo.
- Trofeos.

6°.- DAR CUENTA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2002.-

Se dio lectura al Decreto de la Alcaldía que dice así:

Vista la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio del año 2002, presentada por la Intervención, previo el debido examen tengo a bien resolver:

1°.-Aprobar definitivamente dicha liquidación con el siguiente Resumen:

El resultado presupuestario es el siguiente:

-Derechos Reconocidos Netos.....	3.819.357,92
-Obligaciones Reconocidas Netas.....	3.809.131,89
RESULTADO PRESUPUESTARIO.....	10.226,03
-Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería.....	28.098,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....	38.324,03

El Remanente de Tesorería es:

a) Deudores pendientes de Cobro.....	615.945,08
- De Presupuesto de Ingresos Corrientes.....	544.457,27
- De Presupuesto de Ingresos Cerrados.....	174.744,68
- De Recursos de Otros Entes Públicos.....	
- De otras Operaciones No Presupuestarias.....	74.675,00
- Saldos de dudoso cobro	
-Ingresos Pendientes de Aplicación.....	28.581,87
b) Acreedores Pendientes de Pago.....	652.286,62
-De Presupuesto de Gastos Corriente.....	533.167,46
-De Presupuesto de Gastos Cerrados.....	209.595,29
-De Presupuesto de Ingresos.....	
-De Recursos de Otros Entes Públicos.....	
-De otras Operaciones No Presupuestarias.....	71.012,51
-Pagos Pendientes de Aplicación.....	161.488,64
c) Fondos Líquidos de Tesorería.....	60.973,81
Remanente Líquidos de Tesorería (a-b+c).....	24.632,27
d) Remanente para Gastos con F.A.....	
j) “ “ Generales.....	24.632,27

2) Que se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que se celebre.
La Corporación quedó enterada.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto siendo las veintiuna horas quince minutos de dicho día, levantándose la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretario, Certifico.

Vº Bº

El Alcalde,

Fdo: Eugenio J. González García

Fdo: Juan M. Fernández Jurado

ACTA N° 6 /2003

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 7 DE ABRIL DE 2003.-

CONCURRENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eugenio J. Gonzalvez García

& En la Villa de Gádor (Almería)

& siendo las 20 horas del día

& siete de Abril del dos mil tres

CONCEJALES

D. José Trujillo Martínez

& se reunieron los Sres .Conce-

Dª Mª Mercedes Artés Hernández

& jales al margen anotados bajo la-

D. Onofre Martínez García

& Presidencia del Sr. Alcalde

D. Juan J. Gómez Gázquez

& D. Eugenio J. Gonzalvez García

Dª Araceli García Fernández

& y asistidos de mí el Secretario

D. Francisco Pérez García

& D. Juan M. Fernández Jurado a

D. Bienvenido Faura de la Casa

& fin de celebrar la Sesión Ordina-

Dª Inmaculada Moreno Saldaña

& ria convocada para el día de hoy.

D. Francisco Gomez de la Casa

&

Dª Rosario Castillo Pérez

&

SECRETARIO:

&

D. Juan M. Fernández Jurado

1º.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Intervino el Portavoz del Grupo Socialista, manifestando que se había producido un error en el acta nº 4, ya su Grupo votó en contra de ratificar la inclusión en la convocatoria de los asuntos no dictaminados en Comisión.

El acta fue aprobada por unanimidad de los 11 asistentes con la modificación de que la ratificación de incluir los asuntos en la convocatoria lo fue por 6 votos a favor (P.P.) y 5 en contra (PSOE).

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

Para dar cumplimiento al Art.42 del R.D. 2.568/86, de orden de la Alcaldía, a dar lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el último Pleno Ordinario.

La Corporación quedó enterada.

3º.- APROBACION PROYECTO ACCESOS IGLESIA PARROQUIAL.-

Examinada la Memoria valorada para “Remodelación de Accesos a la Iglesia Parroquial de Gádor” y, debatido el asunto, por unanimidad de los 11 componentes se acordó:

1º.- Aprobar la Memoria valorada en todas sus partes.

2º.- Que se remita copia de dicha Memoria a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura a los efectos de autorización de las obras.

4º.- APROBACION PROYECTO URBANIZACIONES INCLUIDAS EN PLAN DE OBRAS 2003.-

Dado que el Proyecto no había sido recibido de los Servicios de la Excm. Diputación, no pudo tratarse el asunto.

5º.- GALA DEL DEPORTE 2003 A CELEBRAR EL DIA 2 DE MAYO.-

Por la Alcaldía se dio cuenta de la propuesta formulada por los Servicios Municipales del Deporte y la Cultura, oídos los distintos Clubs y Asociaciones de la Localidad sobre galardones y primas a otorgar con motivo de la VI Gala de la Cultura y el Deporte 2003.

Igualmente se hizo propuesta de subvenciones a otorgar a Clubs y Asociaciones para el año 2003.

La Corporación, por unanimidad de los 11 componentes acordó:

1º.- Conceder los premios y galardones siguientes:

RELACIÓN DE PREMIADOS VI GALA DE LA CULTURA Y EL DEPORTE 2.003. CULTURA.-

Mejor musico educando 2.003:

D. Rafael Garcia Alvarez

Mejor musico veterano 2.003:

D. Joaquín Berenguel Herrada

2. . Escuela municipal de baile 2.003:

Mejor bailarín 2003: Francisco Lucas Góngora Jaén

Mejor bailarina 2003: Mª Eugenia Guirado Gonzalez

3. . Recuperación de tradiciones populares

El oficio de espartero
D. José Antonio Díaz Díaz

4.- **Mención Especial:**

Proyecto Juvenil Depende de ti Depende

5.- **Premio a la difusión de Gádor 2003**

Asociación Carnaval Azahar

RELACIÓN DE PREMIADOS VI GALA DE LA CULTURA Y EL DEPORTE 2.003.

DEPORTES

1. **Pesca 2003:** D. José Juarez Alonso

2. **Caza 2003** : D. Joaquín Guirado Cruz

3. **Colombicultura 2003:** D. Agustín García Díaz

4. **Balonmano 2003 :**

Mejor jugador balonmano 2003: D. Fernando Martínez Saldaña

5. **Pelota 2003.**

Mejor jugador de pelota : D. Antonio Herrada Cañizares

6. **Fútbol 2003:**

Mejor jugador de fútbol sala 2.003: D. Jesús Ayala Gonzalez

Mejor promesa futbolística 2.003: D. Manuel Alejandro De Berna Díaz

7. **Baloncesto 2003:**

Mejor jugador masculino de baloncesto 2.003: Lose Luis Guzmán Sanchez

Mejor jugador iniciación 2003: Enmanuel Gázquez Alvarez

Mejor jugador iniciación 2003: Maria del Mar De Mata Molina

8. **Premio a la constancia 2.003.**

Gimnasia Mantenimiento

9. **Mención especial 2003.**

Escuela de Aerobic

10. **Mejor monitor deportivo 2.003:**

D^a Noelia Luna Cubero

11. **Mejor escuela deportiva 2.003.**

Escuela de pelota mano y herramienta

12. **Mejor equipo de la localidad 2.003.**
Club deportivo Gádor infantil de fútbol

13. **Mejor club deportivo 2.003.**
C.D. Gádor

14. **Mejor proyección deportiva 2.003.**
D. Miguel Angel Rodriguez Díaz, músico y deportista

15. **Mención especial.**
Amigos del quad

16. **Mejor periodista 2.003:**
D. Juan Dominguez, Cadena COPE y Almeria 2005

17. **Premio al patrocinio 2.003.**
HOLCIM

18. **Organizador mejor evento 2.003:**
Federación Andaluza de Frontón :
Final campeonato España 1ª Categoría de mano
y herramienta.

19. **Premio deporte para todos 2003.**
D. Francisco Cirera Castillo

20. **Por su trayectoria al servicio del deporte 2.003.**
D. Juan Bonachera Amate

2º.- Otorgar las siguientes subvenciones para el 2003:

1. Asociación Española contra el Cancer de Gádor: 900 euros pagados
2. Club de balonmano: 700 euros
3. Federación Andaluza de pelota: 3000 euros pagados
4. Colegio Soledad Alonso de Drysdale “ viaje de estudios”:
viaje de primaria:
viaje de secundaria: 454,30 euros
5. Cofradías “San Juan Evangelista; Santo Sepulcro, Virgen de los Dolores y Prendimiento, Los Nazarenos, Redención, Centuria Romana y los Judios”: 5.048,50 euros
6. Automóvil club Almería: 4000 euros
7. Asociación musical de Gádor: 4.808,10 euros

8. Club baloncesto Gádor: 3.005,06 euros
9. Asociación cultural azahar: 1.202,02 euros
10. Club deportivo Gádor: 6.010,12 euros
11. Club de pesca: 601,01 euros
12. Club de tiro Gádor: 300 euros
13. Parroquia: 6.000 euros
14. Grupo de baile Virgen del Rosario: 4.206 euros
15. Asociación de la 3º edad: 3.000 euros
16. Asociación de mujeres Villa de Gádor : 1202,02 euros
17. Peña Madridista Villa de Gádor: 601,01 euros
18. Asociación Padres de alumnos primaria 1.333 euros
19. Cruz de mayo:
 - Plaza de la Constitución 300 euros
 - Plaza de la Ermita 300 euros

6º.- SUBVENCION A OTORGAR A COFRADIAS DE SEMANA-SANTA.-

Se dio lectura a la siguiente MOCION:

“Un año más se aproximan los días de Semana Santa, días en que nuestro Municipio participa abiertamente en todos los actos religiosos, cada gadorense participa en la medida de sus posibilidades dentro y fuera de las distintas Hermandades para el engrandecimiento de nuestra Semana Santa.

Por ello esta Alcaldía con el ánimo de colaborar en el realce de nuestra Semana Santa, propone al pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.-Que se consigne en el Presupuesto del 2003, subvención por importe de 5.040 Euros con destino a las seis Cofradías de la Localidad.

2º.-Que se formalice el pago antes de Semana Santa.-

No obstante la Corporación con superior criterio.”

La Corporación, por unanimidad de los 11 componentes acordó elevar la Moción a acuerdo plenario.

7°.- SOLICITUD C ONSTRUCCION DEPOSITO DE AGUAS A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS.-

Seguidamente de orden de la Alcaldía procedí a dar lectura a la Moción de la Alcaldía que dice así:

“Este Municipio se ha visto beneficiado y ampliado en Servicios y Dependencias al igual que en población, pero esto ha ocasionado que el abastecimiento de agua potable sea deficiente en el Paraje de Santa Cruz donde se encuentra el Cuartel de la Guardia Civil, Pabellón Municipal, Instituto de Educación Secundaria. Esto es debido a que el Deposito de Abastecimiento se encuentra al mismo nivel que las citadas dependencias.

Como quiera que es una competencia de la Consejería de Obras Públicas la construcción de Depósitos de agua con destino a suelo urbano consolidado.

Es por ello que propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1°.-Solicitar a la Consejería de Obras Publicas y Transportes la elaboración de un proyecto para ejecución y construcción de un nuevo Deposito de mayor capacidad y situado en la zona alta de Zorracana para así eliminar las graves deficiencias en el abastecimiento.

2°.-Que se dé traslado de este acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes. No obstante la Corporación con superior criterio acordará.”-

La Corporación, por unanimidad de los 11 asistentes acordó, elevar la propuesta a acuerdo Plenario.

8°.- CONTRATACION DE PEON PARA LIMPIEZA VIAS PUBLICAS POR TRES MESES.-

Dada lectura a la Moción de la Alcaldía que dice:

“Ante la proximidad de la Semana Santa, las Cruces , Comuniones y Día de Corpus Cristo nuestro pueblo debe engalanarse para la celebración de las mismas y para ello este Ayuntamiento debe de colaborar con una de sus funciones principales como es el servicio de limpieza viaria.

Es por ello que para cubrir todas las necesidades de limpieza en el Municipio propongo al pleno de la Corporación la contratación a tiempo parcial y por tiempo determinado de tres meses de un peón de limpieza.-

No obstante la Corporación con superior criterio acordará.-“

La Corporación por unanimidad de los 11 componentes, acordó elevar la propuesta a acuerdo plenario.

9º.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Antes de entrar en el último punto del orden del día el Alcalde propuso la inclusión en el orden del día de los siguientes asuntos:

CONCURSO CULTURAL COMARCAL “JUEGO COMPARTIDO”

Visto el Proyecto de Concurso Cultural presentado por la Asociación de Padres de Alumnos “Maestro Aguilar”, en el que solicitan subvención de 1.333 Euros, con destino a financiar ordenador para el Centro así como regalos para el concurso y declarada la inclusión, por unanimidad en el orden del día.

La Corporación, por unanimidad de los 11 componentes acordó aprobar el proyecto y colaborar en el mismo con la cantidad de 1.333 Euros.

CONVENIO ANUAL ASOCIACION ALCOHOLICOS REHABILITADOS.-

Por la Alcaldía se dio cuenta de la Propuesta de Convenio a suscribir con la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados y la Corporación, por unanimidad de los 11 componentes acordó:

- Incluir el asunto en el orden del día.
- Aprobar el siguiente Convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁDOR (ALMERÍA) Y LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ALMERÍA - ARA, PARA EL *MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA SEDE DE LA ENTIDAD*, DONDE SE DESARROLLAN LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO ALCOHÓLICO, TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ALCOHOLISMO Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ENFERMO ALCOHÓLICO Y SUS FAMILIARES.

Almería 7 de Abril de 2.003

REUNIDOS

De una parte, D. Eugenio Jesús González García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gádor (Almería), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1.985, de 02 de abril, de Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Alfonso Gabarrón Sánchez, Presidente de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Almería (ARA).

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

Por lo tanto ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con una vigencia anual, renovable cada año, con el incremento del I.P.C, a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto:

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Gádor y ARA, para el **Mantenimiento y Equipamiento de la Sede de la Entidad**, donde se desarrollan los *Programas de Prevención de Consumo de Alcohol, Tratamiento Integral del Alcoholismo y Reinserción Social del enfermo alcohólico y sus familiares*. En dichos programas participarán los vecinos de esta Localidad que lo soliciten e incluso la Asociación podría desplazarse a este Municipio si ello fuese necesario.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento se compromete a financiar con una aportación de 900,00 Euros, gastos derivados de los conceptos que se detallan en la estipulación primera, a partir del ejercicio del año 2.003.

TERCERA.- Obligaciones de ARA:

ARA se compromete a presentar antes de la finalización de cada ejercicio, facturas debidamente cumplimentadas de los gastos efectuados conforme a la Programación establecida. Así como una memoria justificativa de las actividades realizadas.

CUARTA.- Resolución del Convenio:

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver este convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL

PRESIDENTE ALCOHÓLICOS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GADOR

REHABILITADOS DE ALMERÍA

Eugenio J. González García

Alfonso Gabarrón Sánchez

- Dar atribuciones a la Alcaldía para la firma del mismo.

AYUDAS A DOMICILIO.-

Vista la propuesta formulada por el Equipo de SS.SS.CC., del Bajo Andarax, para inclusión en el Servicio de Ayudas a Domicilio y Ampliación horaria, por unanimidad de los 11 asistentes, se declaró la inclusión en el orden del día, pasándose a tratar el asunto:

La Corporación por unanimidad de los 11 componentes acordó:

1º.- La inclusión en el Servicio de Ayuda a Domicilio y Ampliación horaria de los beneficiarios siguientes:

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Usuario</u>	<u>Ayuntº</u>	<u>Diputac.</u>	<u>Total</u>
Carmen Rodríguez Garrido	46,14	449,57	674,37	1.170,08
Miguel García Trujillo	185,14	699,68	1.049,52	1.934,34

2º.- Solicitar de Diputación ayuda por importe de 1.723,89 Euros.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Portavoz del Grupo Socialista se formuló el siguiente ruego:

- Por vecino minusválido se ha solicitado se lleve a cabo reserva de aparcamiento para minusválidos en C/ Sierra de Gádor y rogamos que si ha sido concedido sea señalizado.

El Alcalde manifestó que se ordenó la señalización.

Igualmente se formularon las siguientes preguntas:

1º.- ¿Están disponibles las cuentas de las Fiestas del año 2002?

-El Alcalde dijo que estaban a disposición del Grupo Socialista.

2º.- ¿ Con qué servicios se corresponde la facturas de Victor J. Hernández Bru.

- El Alcalde manifestó que son servicios prestados por Empresa de Publicidad en la Gala del Deporte y la Cultura, Publicaciones y otros.-

¿Existe contrato de prestación de servicios?

- El Alcalde manifestó que no existe contrato.

3º.-¿ El Ayuntamiento colabora o paga alguna cantidad al Periódico del Bajo Andarax.?

-El Alcalde dijo que no y solo en el anuncio de las fiestas se pagaron 6.001.01 Euros, como publicidad.

4º.- En los últimos pagos efectuados hemos observado que el gasto en reparaciones en el vehículo RENAULT- CLIO es excesivo. ¿ A qué se debe?.

El Alcalde manifestó que constantemente está averiado y por ello ha sido abandonado y la Empresa de Vigilancia esta aportando su vehículo.

5º.- El mantenimiento y Reparaciones del Colegio Público de Primaria ¿a quien corresponde?

-De orden del Alcalde, informa el Secretario manifestando que las obligaciones aparecen reguladas en la Disposición Adicional 17ª de la Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE) y que el mantenimiento y reparaciones consistentes en reparar puertas, ventanas, cristales y mantenimiento de terrazos etc., son competencia Municipal, pero que las reparaciones generales y obras de renovación, ampliación y mejora entiende que serían competencia de la Delegación de Enseñanza.

6º.- El Alcalde manifestó que la invitación servida en la inauguración del I.E.S., corría a cargo de la Empresa adjudicataria de los trabajos, pero esta incluida en la propuesta de reconocimientos de créditos aprobada por el Pleno. ¿ Cual es la razón?.

- El Alcalde dijo que será abonada por la Empresa y si consta en relación ha sido por error.

7º.- ¿Porqué no ha sido inaugurada la Biblioteca?

- El Alcalde dijo que se había fijado plazo pero había pendientes pequeños detalles.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto, siendo las veinte horas cincuenta y cinco minutos de dicho día levantándose la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretario, Certifico.

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo: Eugenio J. González García

Fdo: Juan M. Fernández Jurado

ACTA N° 7 /2003

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2003.-

CONCURRENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Eugenio J. Gonzalvez García

& En la Villa de Gádor (Almería)

& siendo las 20 horas del día

& 28 de Abril del dos mil tres

& se reunieron los Sres .Conce-

& jales al margen anotados bajo la-

& Presidencia del Sr. Alcalde

& D. Eugenio J. Gonzalvez García

& y asistidos de mí el Secretario

& D. Juan M. Fernández Jurado a

& fin de celebrar la Sesión Extraor-

& dinaria convocada para el día de

& hoy.-

&

&

CONCEJALES

D. José Trujillo Martínez

Dª Mª Mercedes Artés Hernández

D. Onofre Martínez García

D. Juan J. Gómez Gázquez

Dª Araceli García Fernández

D. Francisco Pérez García

D. Bienvenido Faura de la Casa

Dª Inmaculada Moreno Saldaña

D. Francisco Gomez de la Casa

Dª Rosario Castillo Pérez

SECRETARIO:

D. Juan M. Fernández Jurado

=====

1º.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Dando cumplimiento al Art.91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular observación al acta de la sesión anterior que había sido distribuida con la convocatoria.

Como quiera que nadie hace uso de la palabra, la misma quedó aprobada por unanimidad de los once asistentes.-

2º.- RATIFICAR INCLUSION DE LOS ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA AL NO ESTAR DICTAMINADOS EN COMISION.-

Para dar cumplimiento a los Artículos 46-2-b de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en concordancia con el 79 del R.D. 2568, de 28 de Noviembre de 1.986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Corporaciones Locales, el Alcalde justificó la urgencia, solicitó del Pleno Ratificase la inclusión de los asuntos en el orden del día ya que no habían sido dictaminados en Comisión.

Hizo uso de la palabra el Portavoz Socialista, manifestando que se hace necesario conocer los asuntos en Comisión como le fue expuesto a la Alcaldía en la última Sesión, rogando que en lo sucesivo se sometan los asuntos a dictamen de la Comisión.

La Corporación, con el voto en contra del Grupo Socialista acordó apreciar la urgencia, pasándose a tratar los asuntos.-

3º.- APROBACION PROYECTO OBRA Nº 16, BLOQUE 1 DEL 2003.-

Fue examinado el Proyecto redactado para Urbanizaciones en Gádor, Obra nº 16, Bloque 1 del año 2003, redactado por OTIPSA, siendo aprobado por unanimidad de los 11 componentes.-

4º.- CONVENIO PARA CESION DE TERRENOS EN PLAN PARCIAL GA-10.-

Por la Alcaldía se dio cuenta de las gestiones realizadas para disponer de los terrenos necesarios para la Construcción de nueva Carretera y propuso aprobar la propuesta siguiente:

“ De una parte D. EUGENIO JESUS GONZALVEZ GARCIA, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Gádor, representando a la Corporación de Gádor.

Y de otra, D.GABRIEL OLIVENCIA FERNANDEZ, con D.N.I. nº 27.161.655N y domicilio Paseo de Almeria nº 14 7º-2 04001 Almería, como propietario único de los terrenos comprendidos en el Sector GA-10 de ese Término Municipal.

HACEN CONSTAR:

1º.- Que el Iltmo. Ayuntamiento de Gádor en sesión de 6 de Noviembre de 2002, aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector GA-10, cuyo promotor y propietario único es D. Gabriel Olivencia Fernández, y redactado por la consultora OTIPSA.

2º.- Que por la Excm. Diputación Provincial de Almería, a través de su empresa pública I.D.A.S.A. (Inversiones Diputación de Almería S.A.) se va a acometer la realización de la obra de la carretera de Gádor a Paulenca y el proyecto se ha redactado (por encargo de I.D.A.S.A.) por la consultora OTIPSA.

Dicha obra se quiere empezar en el mes de Mayo próximo.

3º.- Que siguiendo instrucciones de D. Eugenio Jesús González García, Alcalde, y del Servicio de Carreteras de la Diputación de Almería, dichos proyectos se han coordinado, de forma que las calles del sector, de futura cesión al Ayuntamiento de Gádor, puedan ser utilizadas por la citada carretera a fin de minimizar las expropiaciones, los servicios afectados y en definitiva el coste de la carretera.

4º.- Que legalmente, hasta que no esté aprobado definitivamente el Plan Parcial y su proyecto de compensación, no se deben realizar las cesiones del viario del Plan Parcial al Ayuntamiento.-

5º.- Que teniendo en cuenta la urgencia de las obras de la carretera, D. Gabriel Olivencia Fernández cede de forma anticipada al Ayuntamiento de Gádor el viario del Sector GA-10 necesario, así como otros terrenos de su propiedad que también necesita

la obra de la carretera, para que el Ayuntamiento de Gádor los ceda a su vez a la empresa pública I.D.A.S.A. (Inversiones Diputación de Almería S.A.).

Y en prueba de conformidad, se firma la presente en Gádor a veintiuno de Abril de dos mil tres.-“

La Corporación, debatido el asunto, por unanimidad de los once asistentes acordó elevar la Propuesta a acuerdo Plenario y dar atribuciones a la Alcaldía para su firma.-

5º.- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA MEJORA Y REFORMA DE MERCADO DE ABASTOS.-

Examinada la Orden de 27 de Febrero de 2003, por la que se establecen las Normas Reguladoras para la concesión de ayudas a los municipios de andalucia en materia de urbanismo comercial y atendiendo a la necesidad de llevar a cabo reparaciones generales en la plaza de abastos, por unanimidad de los once asistentes se acordó:

- Solicitar acogerse a las ayudas reguladas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de Febrero de 2003, aprobando el Proyecto o Memoria de la inversión a realizar, con el compromiso del Ayuntamiento de aportar la cantidad no subvencionada para la ejecución del Proyecto, así como de iniciar las actuaciones en el plazo que señale la resolución de concesión conforme a lo dispuesto en el Art.3.2. de la referida Orden.

6º.- DESIGNACION COMPONENTES MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE 25 DE MAYO.-

Conforme a lo indicado en el Art.26 de la Vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General y cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

DISTRITO 1º, SECCION 1ª, MESA – A

TITULARES

PRESIDENTE.-	D. Francisco Cazorla Márquez,	D.N.I. 27.533.081,	ELECTOR Nº 147
1º VOCAL:	D. Antonio Aguilar Garcia,	D.N.I. 27.508.876	ELECTOR Nº 4
2º VOCAL:	D. Jose R. Albarracín Gómez	D.N.I. 75.236.740	ELECTOR Nº 12

SUPLENTE

DE PRESIDENTE:	D. Juan A.Cazorla Márquez	D.N.I. 45.585.894	ELECTOR Nº 148
DE PRESIDENTE:	D. José Luis Cazorla Sánchez	D.N.I. 27.257.436	ELECTOR Nº 149
DE 1º VOCAL:	Dª Francisca Alcaraz Cañizares	D.N.I. 45.591.367	ELECTOR Nº 16
DE 1º VOCAL:	Dª Manuela Almansa Burgos	D.N.I. 75.238.577	ELECTOR Nº 33
DE 2º VOCAL:	Dª Mª Dolores Almansa Díaz	D.N.I. 75.204.667	ELECTOR Nº 34
DE 2º VOCAL:	Manuel Alonso Alcaraz	D.N.I. 27.517.728	ELECTOR Nº 45

DISTRITO 1º, SECCION 1ª, MESA – B

TITULARES

PRESIDENTE.-	Dª Carmen López Fernández	D.N.I. 27.267.624	ELECTOR N° 9
1º VOCAL:	D. Manuel Pérez Requena	D.N.I. 27.522.080	ELECTOR N° 233
2º VOCAL:	D. José E. Quesada Lorenzo	D.N.I. 27.227.840	ELECTOR N° 247

SUPLENTE

DE PRESIDENTE:	Dª Antonia López Ruiz	D.N.I. 75.213.548	ELECTOR N° 26
DE PRESIDENTE:	D. Enrique J. Manzano López	D.N.I. 75.246.850	ELECTOR N° 41
DE 1º VOCAL:	Dª Maria del Mar Pérez Requena	D.N.I. 45.590.309	ELECTOR N° 235
DE 1º VOCAL:	D. Miguel J. Ramos Rodríguez	D.N.I. 27.508.737	ELECTOR N° 252
DE 2º VOCAL:	José M. Quesada Segura	D.N.I. 34.859.864	ELECTOR N° 248
DE 2º VOCAL:	Francisco Redondo Ruiz	D.N.I. 72.391.986	ELECTOR N° 254

DISTRITO 1º, SECCION 2ª, MESA – A

TITULARES

PRESIDENTE:	Dª Angeles Díaz Requena	D.N.I. 34.864.313	ELECTOR N° 329
1º VOCAL:	D. José J. Carrión Quesada	D.N.I. 45.581.361	ELECTOR N° 194
2º VOCAL:	Dª Alicia Castillo Fernández	D.N.I. 75.266.743	ELECTOR N° 201

SUPLENTE

DE PRESIDENTE:	D. Joaquín Díaz Sánchez	D.N.I. 27.271.974	ELECTOR N° 346
DE PRESIDENTE:	D. Manuel A. Díaz Trujillo	D.N.I. 75.243.135	ELECTOR N° 353
DE 1º VOCAL:	D. Victor Carrión Quesada	D.N.I. 75.240.734	ELECTOR N° 195
DE 1º VOCAL:	Dª Antonia Castro Garcia	D.N.I. 34.849.496	ELECTOR N° 210
DE 2º VOCAL:	D. Antonio F. Castro García	D.N.I. 34.860.930	ELECTOR N° 211
DE 2º VOCAL:	D. Jonas Ceba Navarro	D.N.I. 75.244.769	ELECTOR N° 214

DISTRITO 1º, SECCION 2ª, MESA – B

TITULARES

PRESIDENTE:	Dª Mª del Mar Sanchez Soria	D.N.I. 45.586.270	ELECTOR N° 449
1º VOCAL:	D. Miguel A. Moya Escobar	D.N.I. 75.252.317	ELECTOR N° 177
2º VOCAL:	D. Antonio J. Orta Castro	D.N.I. 34.843.480	ELECTOR N° 213

SUPLENTE

DE PRESIDENTE:	D. Juan F. Segura Gómez	D.N.I. 45.580.675	ELECTOR N° 480
DE PRESIDENTE:	D. Joaquín Socias Márquez	D.N.I. 27.270.533	ELECTOR N° 491
DE 1º VOCAL:	Dª Encarnación Ortega Mañas	D.N.I. 27.258.711	ELECTOR N° 224
DE 1º VOCAL:	Dª Laura Ortega Molina	D.N.I. 75.254.718	ELECTOR N° 228
DE 2º VOCAL:	Dª Mª del Mar Ortega Molina	D.N.I. 34.864.379	ELECTOR N° 229
DE 2º VOCAL:	Dª Carmen A. Pardo Mañas	D.N.I. 34.864.610	ELECTOR N° 234

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto siendo las veintiuna horas treinta minutos de dicho día, levantándose la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretario, Certifico.-

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo: Eugenio J. González García

Fdo: Juan M. Fernández Jurado

ACTA N° 8 /2003

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2003.-

CONCURRENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Trujillo Martínez

& En la Villa de Gádor (Almería)

& siendo las 20 horas del día

& 11 de Junio del dos mil tres

& se reunieron los Sres .Conce-

& jales al margen anotados bajo la-

& Presidencia del Sr. Alcalde

& en Funciones D.José Trujillo Mar-

& tínez y asistidos de mi el Secretario

& D. Juan M. Fernández Jurado a

& fin de celebrar la Sesión Extraor-

& dinaria convocada para el día de

& hoy, en cumplimiento del Art.36.1

& del Reglamento de Organización

& Funcionamiento y R.Jurídico de las

CONCEJALES

D. Araceli Garcia Fernández

Dª Mª Mercedes Artés Hernández

D. Onofre Martínez Garcia

D. Juan J. Gómez Gázquez

Dª Rosario Castillo Pérez

D. Inmaculada Moreno Saldaña

D. Bienvenido Faura de la Casa

Excusa Asistencia:

D. Francisco Pérez Garcia

SECRETARIO:

D. Juan M. Fernández Jurado

Entidades Locales y con el único objeto de aprobar el acta de la última Sesión celebrada.

=====

1º.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Dando cumplimiento al Art.91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular observación al acta de la sesión anterior que había sido distribuida con la convocatoria.

Como quiera que nadie hace uso de la palabra, la misma quedó aprobada por unanimidad de los ocho asistentes.-

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto siendo las veinte horas diez minutos de dicho día, levantándose la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretario, Certifico.-

Vº Bº
El Alcalde,

El Secretario,

Fdo: José Trujillo Martínez

Fdo: Juan M. Fernández Jurado

ACTA N° 1 / 2003

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA
14 DE JUNIO DE 2003**

CONCURRENTES

CONCEJALES ELECTOS:

D. Eugenio J. González García	& En la Villa de Gádor (Almería)
D. Bienvenido Faura de la Casa	& siendo las 20,30 horas del día
Dª Mª Mercedes Artés Hernández	& 14 de Junio del dos mil tres
D. Francisco Cañizares González	& se reunieron los Sres. Conce-
D. José Antonio Díaz Requena	& jales Electos en las pasadas Elec-
D. Onofre Martínez García	& ciones Locales convocadas por
Dª Dolores Camacho Fernández	& R. Decreto 374/2003 de 31 Marzo
D. José Trujillo Martínez	& todos los cuales se expresan al
D. Salvador Juárez Salmerón	& margen, asistidos de mí el Secre-
D. Antonio F. Almodóvar Aguilar	& tario, a fin de celebrar la Sesión
Dª Lourdes Ramos Rodríguez	& convocada para el día de hoy.

SECRETARIO:

D. Juan M. Fernández Jurado

&
&
&

=====

CONSTITUCION DE LA CORPORACION LOCAL Y ELECCION DE ALCALDE.-

De acuerdo con los trámites procedimentales que indican los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General y 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, tienen lugar los siguientes actos:

I CONSTITUCION DE LA MESA DE EDAD

De acuerdo con los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento, el Secretario informa que, entre los Concejales electos presentes, el de mayor edad es D. ONOFRE MARTINEZ GARCIA y el de menor edad es D. SALVADOR JUAREZ SALMERON.

Por lo tanto, queda constituida la Mesa de Edad con estos dos Concejales electos presentes, actuando yo de Secretario.

II COMPROBACION DE CREDENCIALES

La Mesa constituida comprueba las credenciales presentadas ante la Secretaría y la acreditación de la personalidad de los Concejales electos, de acuerdo con las certificaciones que al Ayuntamiento le ha remitido la Junta Electoral de Zona y las considera suficientemente válidas.

III. CONSTITUCION DE LA CORPORACION

Comprobado por la Mesa de Edad que concurren a la Sesión 11 Concejales electos que constituyen la mayoría absoluta, los presentes prestan juramento o promesa, según lo dispuesto en el R. Decreto 707/1979, de 5 de Abril, bajo la fórmula:

“ Juro o Prometo” “ por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejál, con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Acto seguido la Mesa declara constituida la Corporación.

IV. ELECCION DE ALCALDE

A continuación, yo, el Secretario, doy lectura de lo dispuesto en el artículo 196 de la vigente Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio del R. Electoral General, el cual fija el procedimiento a seguir para elección de Alcalde, quedando el Ayuntamiento enterado de su contenido.

Los nombres y apellidos de los concejales que encabezan las listas electorales que se indican, ordenados según el número de votos obtenidos (que se consigna en letra y en número), son los siguientes:

D. Eugenio Jesús Gonzalez Garcia: MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (1.182)
D. Bienvenido Faura de la Casa: SETECIENTOS SETENTA Y DOS (772)

Dado que los dos candidatos posibles presentan su candidatura, quedan como elegibles los siguientes:

D. Eugenio Jesús González Garcia por el Partido Popular
D. Bienvenido Faura de la Casa por el P.S.O.E.

Acto seguido a requerimiento de la totalidad de los Concejales, se procedió a la elección de Alcalde mediante votación ordinaria con el siguiente resultado:

- **Votos a favor de D. Eugenio J. Gonzalez Garcia.... 7**
- **Votos a favor de D. Bienvenido Faura de la Casa..... 4**

Como quiera que el Candidato D. EUGENIO J. GONZALVEZ GARCIA, ha obtenido la mayoría absoluta legal es proclamado Alcalde por la Mesa de Edad.

Acto seguido D. EUGENIO JESUS GONZALVEZ GARCIA, toma posesión de su cargo y presta juramento, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de Abril, bajo la fórmula:

“ Juro “ “por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde, con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Cumplido el objeto de la Sesión, el Sr. Alcalde concedió la palabra al Grupo Socialista, interviniendo el Concejales D. Bienvenido Faura de la Casa quien dijo: En primer lugar quiero felicitar doblemente al Alcalde por su nombramiento y recuperación de su enfermedad.

También agradeció a los Concejales salientes su trabajo en beneficio del pueblo de Gádor, e hizo alusión a las buenas relaciones habidas entre los componentes de la Corporación cesante.

Seguidamente felicitó a sus votantes y a los que no habiéndole votado han participado en el proceso, ya que ello redundará en beneficio de la democracia. A nuestro Grupo le ha sido asignada por las urnas la labor de oposición, dicha oposición será constructiva pero para poder cumplir con nuestra labor necesitamos que se nos dote de despacho en las dependencias municipales y se nos entregue la documentación necesaria.

Por último solicitó del Equipo de Gobierno un trato igualitario para todos en su labor, sin discriminaciones y con mayor atención a los barrios.

También intervino por el Grupo del Partido Popular D^a Maria Mercedes Artes Hernández, dando las gracias a los votantes que han vuelto a depositar la confianza en el P.P., habiendo premiado el trabajo realizado.

Hizo mención a las buenas relaciones habidas entre los componentes de la Corporación saliente y abogó por una buena relación entre los componentes de la nueva Corporación que se acaba de constituir. Ofreció trabajar todos juntos y en consonancia con el puesto que a cada uno le habían asignado las urnas. Anunció grandes proyectos para los cuatro años y trabajar sin descanso para conseguir el bienestar de nuestro pueblo. Por último dijo que la oposición ha dispuesto de los documentos solicitados en la etapa de Gobierno que termina y seguirá disponiendo de los documentos que solicite en esta nueva etapa.

Por último intervino el Sr. Alcalde quien dijo:

Enhorabuena a todos los Concejales por su elección, mi agradecimiento al Secretario por la labor que realiza así como a los vecinos por su asistencia.

Hoy es un día feliz por mi reencuentro con los vecinos y por la mejoría de mi dolencia. A la vez es triste porque no están entre nosotros seres queridos y apreciados

como es el caso de D^a Maria Aguilar Almansa, madre de D. Antonio Francisco Almodóvar Aguilar.

Dio las gracias a:

-Su partido por haber vuelto a depositar la confianza en su persona como cabeza de lista.

-A sus votantes y a los que no le han votado porque influyen en corregir posibles errores cometidos con la consiguiente superación.

-A los funcionarios y personal del Ayuntamiento por la labor realizada durante los años anteriores y la que espera realicen en el futuro.

-A su familia, ya que la atención que el Ayuntamiento necesita le hace no dedicarles el tiempo que merecen.

El Grupo Socialista en su intervención ha solicitado suministro de datos y que se le dote de oficina para ejercer su labor de oposición, le anuncio que los documentos que soliciten estarán a su disposición como lo han estado durante todo el mandato anterior y se dotará al grupo de la oficina necesaria.

A pesar de que el pueblo de Gádor del año 1.987 no se parece en nada al actual, ya que ha evolucionado y se le ha dotado de infraestructura, el Equipo del Grupo Popular cree que los 4 años venideros son importantísimos para nuestro desarrollo y por ello ha confeccionado un programa viable si contamos con el apoyo de las demás Administraciones Públicas.

Nuestra acción de gobierno estará orientada a:

- Cuidar los pequeños detalles.
- Hacer un pueblo mas humano de forma que no primen las ideas políticas ya que pretendo ser el Alcalde de todos los Gadorenses.
- Un pueblo mas seguro y adoptaremos las medidas oportunas para ampliación de plantilla.
- La construcción de viviendas y facilitar suelo para la auto.construcción, con lo que conseguiremos el aumento de la población.
- Mejora en la Educación, Cultura y Deporte.
- Apuesta por los mayores.
- Mejores servicios para nuestras mujeres.
- Hacer de Gádor un pueblo mas humano, mas culto, mas industrial, mas limpio.
- Que Gádor sea un pueblo para todos los gadorenses.
- Preparar a nuestro pueblo para el 2005.
- Que el Ayuntamiento tenga sus puertas abiertas para todos y en especial a los más desfavorecidos.

Para terminar quiero dar las gracias a todos los Gadorenses a nuestro Patrón San Sebastián y a la Virgen del Rosario para que nos ayuden a hacer de Gádor el Pueblo de nuestros sueños.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto siendo las veintidós horas de dicho día levantándose la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretario, Certifico.-

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo: Eugenio J. Gonzalez Garcia

Fdo: Juan M. Fernández Jurado

ACTA N° 2 / 2003

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA
25 DE JUNIO DE 2003**

CONCURRENTES

ALCALDE-PRESIDENTE
D. Eugenio J. González García

CONCEJALES:

D^a M^a Mercedes Artes Hernández
D. Francisco Cañizares González
D. Onofre Martínez García
D. José Trujillo Martínez
D^a Lourdes Ramos Rodríguez
D. Salvador Juárez Salmerón
D. Bienvenido Faura de la Casa
D. José A. Díaz Requena
D^a Dolores Camacho Fernández

SECRETARIO:

D. Juan M. Fernández Jurado

& En la Villa de Gádor (Almería)
& siendo las 20,30 horas del día
& 25 de Junio de 2003 se reunión
& los Sres. Concejales al margen
& anotados a fin de celebrar la Se-
& sión Extraordinaria convocada
& para el día de hoy, bajo la Presi-
& dencia del Sr. Alcalde, D. Eugenio
& Jesús Gonzalez Garcia y asistidos
& de mi el Secretario a fin de cele-
& brar la Sesión convocada para el
& día de hoy que hace referencia el
& art.58 del Reglamento de Organiza-
& ción Funcionamiento y R.Jurídico
& de las Entidades Locales de 28 de
& Noviembre de 1.986.

=====

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Dando cumplimiento al Art.91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular observación al acta de la sesión anterior que había sido distribuida con la convocatoria.

Como quiera que nadie hace uso de la palabra, la misma quedó aprobada por unanimidad de los diez asistentes

2º.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCION DE GRUPOS Y PORTAVOCES DE LOS MISMOS.-

En cumplimiento del art. 25 del R.D. 2568/86, del 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dio cuenta a la Corporación de los siguientes escritos:

- Concejales de la Lista del PSOE, designando Portavoz a D. BIENVENIDO FAURA DE LA CASA y Suplentes a D. JOSE DIAZ REQUENA Y D. ANTONIO ALMODOVAR AGUILAR.
- Concejales de la Lista del P.P., designando Portavoz a D^a LOURDES RAMOS RODRIGUEZ y Suplentes a D. JOSE TRUJILLO MARTINEZ Y D^a MARIA MERCEDES ARTES HERNANDEZ.

La Corporación quedó enterada.

3º.- REGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.-

Por el Secretario, se dio lectura a la Propuesta de la Alcaldía que dice así:

“D. EUGENIO JESUS GONZALVEZ GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GADOR (ALMERIA), elevo al Pleno la siguiente:

PROPUESTA

Por imperativo legal (46.2 de la Ley 7/85 y 78.1 del ROF), se hace preciso que el Pleno de la Corporación señale día y hora en que habrá de celebrar sus Sesiones Ordinarias, por ello propongo el siguiente ACUERDO:

- Que el Ayuntamiento Pleno celebre sus Sesiones Ordinarias de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y en el Art.78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales, quedando fijadas para el primer lunes hábil de cada trimestre, a las 19 horas en invierno y a las 20 horas en verano.

No obstante la Corporación con superior criterio acordará.-“

Sometido a debate el Portavoz Socialista sugirió la modificación en el horario y propuso las 20,30 horas en verano.

La Corporación, por unanimidad de los diez asistentes acordó la propuesta de la Alcaldía modificada en cuanto al horario en verano que será a las 20, 20 horas.-

4º.- CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

Por el Secretario, se dio lectura a la Propuesta de la Alcaldía que dice así:

“D. EUGENIO JESUS GONZALVEZ GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GADOR (ALMERIA), en cumplimiento de las Disposiciones Vigentes eleva al Pleno la siguiente,

PROPUESTA

Por imperativo legal (Art.116 de la Ley 5/85, en concordancia con el 127 del ROF), se hace preciso constituir la Comisión Especial de Cuentas que, si lo tiene oportuno el Ayuntamiento, puede funcionar como Comisión Permanente en Asuntos Económicos y de Hacienda.

El Art. 20, apartado c) de la Ley 7/85 establece la posibilidad de que el Ayuntamiento cree sus Organos Complementarios y en los Arts. 123 a 126 se regula su creación, composición y atribuciones.

Por lo anterior y para el mejor funcionamiento de la Corporación, tengo a bien proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Crear las siguiente Comisiones Informativas Permanentes cuya composición se indica:

- COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS

Que funcionará como C. Informativa Permanente para asuntos económicos y de hacienda.

- COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y PLAN DE FOMENTO Y EMPLEO RURAL

- COMISION INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, MUJER, EDUCATIVO, FAMILIA, MAYORES Y POLITICA DE IGUALDAD.

La composición será:

PRESIDENTE: Alcalde o Concejal en quien delegue.

2 VOCALES del Grupo Político del P.P.

2 VOCALES designados por el Grupo del PSOE

2º.- Que de conformidad con el Art.134 del ROF, dichas Comisiones celebren Sesiones Ordinarias una vez al trimestre y en día y hora que fije el Alcalde o Presidente y, en el caso de que se cree la Comisión de Gobierno con competencias delegadas del Pleno, cada quince días siempre y cuando se vallan a tratar en dicha Comisión de Gobierno asuntos delegados por el Pleno.

3º.- Que en cumplimiento del Art.125 c) por el Portavoz de cada Grupo mediante escrito dirigido a la Alcaldía se designen a los Concejales que hallan de formar parte de las distintas Comisiones.

No obstante la Corporación con superior criterio acordará.-“

La Corporación por unanimidad de los diez asistentes acordó de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, quedando integradas las Comisiones como sigue:

COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS:

PRESIDENTE: D. Francisco Cañizares Gonzalvez

VOCALES: D. José Trujillo Martínez

D^a Lourdes Ramos Rodríguez

D. José A. Díaz Requena

D. Bienvenido Faura de la Casa

COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS Y PER.

PRESIDENTE: D. Onofre Martínez Garcia

VOCALES: D. Francisco Cañizares Gonzalvez

D^a M^a Mercedes Artés Hernández

D. Antonio Almodóvar Aguilar

D. Bienvenido Faura de la Casa

COMISION INFORMATIVA DE S. SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, MUJER, MEDIO AMBIENTE Y EDUCATIVO.

PRESIDENTE: D. Salvador Juarez Salmerón

VOCALES: D^a M^a Mercedes Artés Hernández

D^a Lourdes Ramos Rodríguez

D^a Dolores Camacho Fernández

D. José Díaz Requena

5º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.-

Por el Secretario se dio lectura al siguiente Informe:

D. JUAN MIGUEL FERNANDEZ JURADO, Secretario del Ayuntamiento de Gádor (Almería), en cumplimiento de las Disposiciones Vigentes, tengo a bien Informar:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del Art. 38 del R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre, se hace preciso que el Pleno se pronuncie sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en los siguientes órganos colegiados:

1º.- Vocal, en representación del Ayuntamiento, para formar parte del Consejo Escolar del Colegio Público Soledad Alonso de Drysdale y Consejo Escolar Guardería.

2º.- Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax.-

El Art. 11.2 de los Estatutos que rigen dicha Mancomunidad establece que la Junta Gestora de la Mancomunidad estará integrada por los Alcaldes de cada uno de los Municipios mancomunados y 1 Concejales designado por el Pleno de la Corporación con el quórum establecido en el Art. 47.3 de la Ley 7/85, o sea mayoría absoluta legal.

3º.- Representante del Ayuntamiento en la Asociación Musical de Gádor.

4º.- Vocal Representativo del Ayuntamiento en la Comisión Comarcal de Deportes y Cultura.

A continuación se dio lectura a la siguiente propuesta:

D. EUGENIO JESUS GONZALVEZ GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO de conformidad con el Informe emitido por Secretaría sobre nombramiento de los Representantes del Ayuntamiento en Organos Colegiados que sean de la competencia del Pleno, elevo la siguiente,

PROPUESTA

1º.- Designar Vocal representante de este Ayuntamiento en la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax a D^a. M^a MERCEDES ARTES HERNANDEZ y suplentes D. FRANCISCO CAÑIZARES GONZALVEZ y D. JOSE TRUJILLO MARTINEZ.

2º.- Designar al Concejales D. FRANCISCO CAÑIZARES GONZALVEZ como Representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar de Secundaria y Suplente a D. SALVADOR JUAREZ SALMERON-

3º.- Designar al Concejales D^a. LOURDES RAMOS RODRIGUEZ como Representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar de Primaria, Consejo Escolar de Guardería y Centro de Adultos y Suplente D. FRANCISCO CAÑIZARES GONZALVEZ.-

4º.- Nombrar al Concejales D^a. M^a MERCEDES ARTES HERNANDEZ Representante del Ayuntamiento en la Asociación Musical de Gádor y como suplente a D^a LOURDES RAMOS RODRIGUEZ-

5º.- Nombrar al Concejales D. SALVADOR JUAREZ SALMERON, como Representante del Ayuntamiento en la Comisión Comarcal de Deportes y como Suplente a D. JOSE TRUJILLO MARTINEZ-

6º.- Designar al Concejales D^a M^a MERCEDES ARTES HERNANDEZ. , como Representante del Ayuntamiento en la Comisión Comarcal de Cultura y como Suplente a D^a LOURDES RAMOS RODRIGUEZ-

La Corporación por siete votos a favor (Grupo P.P.) y 3 abstenciones (Grupo PSOE), acordó de conformidad con la propuesta de la Alcaldía.

6°.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, PRESIDENTES COMISIONES INFORMATIVAS Y DELEGACIONES.-

Se dio lectura a la siguiente Resolución:

D. EUGENIO JESUS GONZALVEZ GARCIA, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, del Reglamento de Organización Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986, he

RESUELTO

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

1°.- Teniente de Alcalde: D. ONOFRE MARTINEZ GARCIA

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia”, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente Resolución.

Igualmente se dio lectura a la siguiente:

RESOLUCION

En virtud de las atribuciones que me confiere el Art.21.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el Art.46 y 125 del Real Decreto 2.568 de 28 de Noviembre de 1.986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien RESOLVER:

1°.- Delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes en los siguientes Concejales:

HACIENDA: D. Francisco Cañizares Gonzalvez.

URBANISMO OBRAS Y SERVICIOS: D. Onofre Martínez García.

SERVICIOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS: D.Salvador Juárez Salmerón.

2° Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera Sesión que se celebre y notifíquese, además, personalmente a los designados, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Corporación quedo enterada.

7º SOLICITUD DE ACOGERSE AL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA (ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2003)

Se dio lectura al siguiente Dictamen:

Fue informada la Comisión de la Orden de 11 de Abril de 2003 (Boja nº 81 de 30 de Abril de 2003), por la que se convoca a los Ayuntamientos interesados en llevar a cabo actuaciones en el Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas.

Vista igualmente la Memoria justificativa de la necesidad y el informe técnico arquitectónico, se dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente en todas sus partes.

2º.-Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el Programa de Rehabilitación Autonómica, asumiendo expresamente los compromisos establecidos en el Art.124 del Decreto 166/1999, de 27 de Julio.

No obstante la Corporación con superior criterio acordará.

La Corporación por unanimidad de los diez asistentes, acordó elevar el dictamen a acuerdo plenario.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto siendo las veinte horas cincuenta minutos de dicho día, levantándose la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretario, Certifico.

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo: Eugenio J. González García

Fdo: Juan M. Fernández Jurado

ACTA N° 3 / 2003

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA 7 DE JULIO DE 2003

CONCURRENTES

ALCALDE-PRESIDENTE	& En la Villa de Gádor (Almería)
D. Eugenio J. González García	& siendo las 20,30 horas del día
	& 7 de Julio de 2003, se reunión
<u>CONCEJALES:</u>	& los Sres. Concejales al margen
Dª Mª Mercedes Artes Hernández	& anotados a fin de celebrar la Se-
D. Francisco Cañizares González	& sión Ordinaria convocada
D. Onofre Martínez García	& para el día de hoy, bajo la Presi-
D. José Trujillo Martínez	& dencia del Sr. Alcalde, D. Eugenio
Dª Lourdes Ramos Rodríguez	& Jesús Gonzalez Garcia y asistidos
D. Salvador Juárez Salmerón	& de mi el Secretario D. Juan Miguel
D. Bienvenido Faura de la Casa	& Fernández Jurado.
D. José A. Díaz Requena	&
Dª Dolores Camacho Fernández	&
D. Antonio Almodóvar Aguilar	&
	&
<u>SECRETARIO:</u>	&
D. Juan M. Fernández Jurado	

=====

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Dando cumplimiento al Art.91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular observación al acta de la sesión anterior que había sido distribuida con la convocatoria.

Como quiera que nadie hace uso de la palabra, la misma quedó aprobada por unanimidad de los asistentes.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

Para dar cumplimiento al Art.42 del R.D. 2.568/86, de orden de la Alcaldía, procedí a dar lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el último Pleno Ordinario.

La Corporación quedó enterada.

3º.- ADHESION AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE PARA FIRMA ELECTRONICA.-

Se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios que dice:

“Visto el escrito remitido por la Consejería de Justicia y Administración Pública en el que comunica la suscripción de Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, por el que se adopta el sistema de firma electrónica propugnado por el Proyecto CERES.

CONSIDERANDO que pueden adherirse al Convenio todos los Municipios de Andalucía menores de cincuenta mil habitantes.

La Comisión por unanimidad de sus componentes dictamina favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Adherirse al Convenio.

2º.- Autorizar a la Alcaldía tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del documento ADENDA al Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Real Casa de la Moneda.-

No obstante la Corporación con superior criterio acordará.”

La Corporación por unanimidad de los once componentes acordó elevar el dictamen a acuerdo plenario.-

4º.- ADHESION A LA RED ANDALUZA DE MUNICIPIOS LIBRES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.-

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión de S. Sociales que copiado literalmente dice:

“Fue examinado el Convenio Marco de Colaboración entre la F.Andaluza de Municipios y Provincias y el Instituto de la Mujer para la creación de la Red Andaluza de Municipios libres de violencia hacia las mujeres y la Comisión por unanimidad de sus componentes dictamina que por el Pleno del Ayuntamiento de Gádor, visto el protocolo de actuación municipal para la atención a Mujeres víctimas de malos tratos, de conformidad con las acciones y compromisos contenidos en el mismo, adoptan el siguiente acuerdo:

1º Adherirse a la Red Andaluza de Municipios Libres de Violencia contra las Mujeres, creada en el seno de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

2º Suscribir el Protocolo de actuación municipal para la atención a Mujeres víctimas de malos tratos, y asumir los compromisos que el mismo impone, adoptando las medidas oportunas para la concreción inmediata de las acciones previstas en el Protocolo.

3º Trasladar certificación del presente acuerdo a la F .Andaluza de Municipios y Provincias y al Instituto Andaluz de la Mujer.

No obstante la Corporación con superior criterio acordará.”

La Corporación por unanimidad de los once asistentes acordó elevar el dictamen a acuerdo plenario.

5º.- AYUDAS ECONOMICO FAMILIARES.-

Vistos los expedientes de Ayudas Económico Familiares, informadas favorablemente por la Trabajadora Social, por unanimidad de los once componentes, se acordó:

1º.- Aprobar las siguientes:

SOLICITANTE	CONCEPTO	TOTAL
Mª Dolores Santiago Amador	Material Escolar	180 Eur.
Maria Fernández Fernández	Gafas y Mater.Escolar	170 Eur.

2º.- Solicitar de la Excma. Diputación Provincial ayuda por importe de 350 Euros.

6º.- RETRIBUCIONES A MIEMBROS ELECTIVOS DE LA CORPORACION.-

Se dio lectura a la siguiente MOCION:

El Alcalde-Presidente que suscribe, eleva a los miembros de la Corporación la siguiente Moción:

El Art.75 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Art.13 del R. Decreto 2.568/86, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales determina que a los miembros de las Corporaciones Locales, en el ejercicio de sus cargos percibirán retribuciones en régimen de dedicación parcial o exclusiva. Dichas retribuciones serán las fijadas por el Pleno de la Corporación al aprobar la relación de cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación parcial o exclusiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Alcaldía considera procedente que el Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

- 1º Reconocer dedicación parcial al Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Servicios D. Onofre Martínez García, 20 horas semanales, con una retribución anual bruta de 12.200 Euros.
- 2º Reconocer dedicación completa a la Concejala Dª Lourdes Ramos Rodríguez, adjunta a la Alcaldía con una retribución bruta anual de 12.200 Euros.

- 3º Que por la Alcaldía se proceda a dar las ordenes oportunas para que los anteriores Concejales causen alta en la S.Social a partir de la adopción del siguiente acuerdo.

No obstante el Pleno con superior criterio acordará.

Sometido a debate el Portavoz Socialista preguntó a la Alcaldía que criterio había seguido para fijar las retribuciones .

La Alcaldía, expuso la situación anterior en la que se satisfacía indemnizaciones a los Concejales que eran periódicas y que los informes jurídicos mantenían que lo que debería de reconocerse eran retribuciones a tiempo parcial o dedicación exclusiva. En cuanto a la cantidad a cobrar por los dos Concejales ha seguido el criterio de que si estuviera liberado el Alcalde el gasto del Ayuntamiento sería el equivalente al de los dos Concejales.

La Corporación por mayoría de 7 votos a favor (P.P.) y 4 abstenciones (PSOE), acordó de conformidad con la Moción de la Alcaldía.-

7º.- PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRA EL CONCURSO PARA ARRENDAMIENTO DE CENTRO DE LA 3ª EDAD.-

Se dio lectura al siguiente dictamen:

“Los componentes de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales, han examinado el Pliego de Condiciones que regirá el Concurso para Arrendamiento de los Locales destinados a Cafetería Bar-Restaurante en el Edificio Centro de Día para la 3ª Edad, que incluye Ambigú-Piscina, sito en C/ Duque de Ahumada y dictamina favorablemente que por el Pleno se adopten los siguientes acuerdos:

- 1º Aprobar el Pliego en todas sus partes.
- 2º Declarar el carácter de urgencia de la contratación.
- 3º Que por la Alcaldía se licite la contratación y simultáneamente se expongan al público los Pliegos para oír alegaciones.

No obstante la Corporación con superior criterio acordará.”

Concedida la palabra al Portavoz Socialista, manifestó que el Pliego hace alusión al mismo servicio que se presta en la actualidad y que si se prestarán otros servicios.

El Alcalde dijo que se está pendiente de concertar plazas con la Seguridad Social para Centro de Día.

Sometido a votación fue aprobado el dictamen por unanimidad de los 11 asistentes.

8º.- AYUDAS A DOMICILIO.-

Visto el Informe Propuesta de Inclusión en el Servicio de Ayudas a Domicilio y debatido el Asunto, por unanimidad de los 11 asistentes se acordó:

1º.- Aprobar las siguientes Ayudas:

BENEFICIARIO	APOR.AYUN.	APORT.DIP.	TOTAL
Africa Martinez Navarro	320.4	480.54	800.94
Carmen Cuadra Carreño	77.16	115.68	192.84

2º.- Solicitar de la Excma. Diputación una subvención por importe de 596,22 Eur.

Igualmente fue examinado el expediente de Modificación del Servicio de Ayuda a Domicilio que se viene prestando a D. Angustias Amat Moreno, acordándose:

1º.- Aumentar el horario con el siguiente coste:

APORT.USUARIA	APORT.AYUNT.	APORT.DIPUT.	TOTAL
192,78	694,14	1.041,24	1.928,16

2º.- Solicitar de Diputación una subvención por importe de 1.041,24 Euros, con destino a dicha Ayuda.

9º.- PROYECTO PLEAMAR.-

Fue examinado el Convenio regulador de la Encomienda de Gestión efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Almería en este Ayuntamiento, para gestión y ejecución del Proyecto Pleamar. Programa Local para el Empleo y el Autoempleo en Roquetas de Mar y Gádor.

Oído el Informe del Secretario-Interventor en el sentido de que no existe consignación presupuestaria para financiar la aportación municipal al proyecto así como para concertar póliza de seguro y que la estipulaciones primera y segunda sino son contradictorias no están suficientemente definidos. Además la Tesorería Municipal no soportará adelantar pagos para su posterior reintegro.

La Corporación, por unanimidad de los 11 componentes acordó:

1º.- Aprobar el Convenio de encomienda de gestión modificado en el sentido de que el Ayuntamiento no puede aportar cantidad alguna de fondos propios.

2º.- Solicitar subvención de la Excma. Diputación Provincial con destino a aportar el 30% Municipal y Póliza de Seguros de los alumnos.

10.- VERANO DEPORTIVO Y CULTURAL 2003,.

Se dio cuenta de las actividades que se van a llevar a cabo en los meses de Julio y Agosto tanto Deportivas como Culturales.

La Corporación quedó enterada.-

11.- AMPLIACION CONTRATO CON LA EMPRESA EL BRILLANTE PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CAMPO DE FUTBOL, ZONA RECREATIVA Y LIMPIEZA VIARIA.

Se dio lectura al siguiente Dictamen:

“Se dio cuenta de la siguiente MOCION de la Alcaldía:

Este Ayuntamiento tiene contratado con la Empresa D^a Encarnación Juárez Saez, la limpieza de las distintas dependencias municipales así como la gestión de las Pistas Polideportivas en cuanto a apertura, vigilancia etc.

La Zona Recreativa de Zorracana y el Campo de Fútbol no fueron incluidos en el contrato suscrito en su día, siendo necesaria la prestación de tales servicios.

Por otra parte se hace necesaria llevar a cabo limpieza viaria durante los meses de Julio a Octubre contratando los servicios con empresa de limpieza a fin de que la misma ponga a disposición del Ayuntamiento dos barrenderos/as, a tiempo parcial 50% jornada.

Por todo lo anterior, propongo que la Comisión dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Dar atribuciones a la Alcaldía para ampliar el contrato suscrito con D^a Encarnación Juarez Saez para que preste los servicios de mantenimiento, vigilancia y limpieza de zona recreativa de zorracana y campo de fútbol con un aumento en la asignación mensual de 180,30 euros.

2º.- Dar atribuciones a la Alcaldía para ampliar el contrato suscrito con Empresa D^a Encarnación Juarez Saez, a fin de que dicha Empresa preste el servicio de limpieza

viaria mediante 2 limpiadores o limpiadoras, a tiempo parcial durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

No obstante el Pleno con superior criterio acordará.”

Sometido a debate por el Portavoz Socialista, se preguntó si se crearán las plazas y se les facilitará el acceso a los que han estado prestando los servicios.

El Alcalde contestó afirmativamente.

Sometido el Dictamen a votación fue aprobado por unanimidad de los once componentes.

12.- PROPUESTA MODIFICACION ESTATUTOS MANCOMUNIDAD.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de que en Sesión celebrada por la Junta Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax el día 25 de Mayo de 2001, se adoptó acuerdo aprobando inicialmente la reforma de los Estatutos de la Mancomunidad añadiendo como consecuencia de ello la competencia siguiente:

Art.7.1 F., Servicios y Actividades Culturales y Deportivas correspondientes a las Comisiones Comarcales de Cultura y Deportes.

Igualmente el Art.8 apartado 2, de los Estatutos se adapta a esta nueva competencia y se le incorpora el apartado g) que dice: “ Gestionará la organización de los servicios y actividades deportivas y culturales, referido, en todo caso, a las actuales Escuelas Municipales y la gestión que llevan a cabo las Comisiones Comarcales de Cultura y Deportes”.

Se ha recibido escrito del Presidente de la Mancomunidad donde se indica que ha sido informada favorablemente la propuesta de modificación de los mismos por la Excm. Diputación Provincial de Almería, el Consejo Andaluz de Municipios y la C. de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sometido el punto a votación se acuerda por unanimidad de los once concejales que constituye la Corporación y por tanto con la mayoría absoluta legal requerida, se acuerda aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad en igual sentido en que fueron aprobadas por la Junta Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax.

13.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Por la Alcaldía se solicitó la declaración de urgencia para incluir en el orden del día los asuntos que luego se relacionan, siendo acordada por unanimidad de los once

asistentes y pasando a tratar los siguientes:

LEGALIZACION ACTIVIDAD DE PANADERIA A INSTANCIA DE D. JOSE ANTONIO CASTRO CANTON.-

Se dio lectura al siguiente Dictamen:

Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de D. JOSE ANTONIO CASTRO CANTON, solicitando Licencia para Legalización de la Actividad de Panadería, con emplazamiento en C/ Zenete nº 16, en uso de las facultades asignadas en la Ley 7/94 sobre Protección Ambiental, se procede a examinar el expediente de referencia a los efectos de Calificación Ambiental, así como el Informe Técnico, aprobando lo siguiente:

- CALIFICACION AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD: FAVORABLE.
- EMPLAZAMIENTO: SE CONSIDERA ADECUADO

En consecuencia se declara la citada actividad como tolerable en el emplazamiento señalado, siempre que se compruebe debidamente las medidas correctoras y que se cumplan las Ordenanzas Municipales, las Reglamentaciones Sanitarias, las de Seguridad e Higiene del Trabajo y las específicas de Industria que le sean de aplicación.

No obstante la Corporación con superior criterio acordará.

La Corporación acordó calificar la actividad y que con anterioridad a la concesión de licencia se subsanen las deficiencias observadas en el Informe Técnico.
SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL PARA QUE EJECUTE OBRAS DE ABASTECIMIENTO.

SE DIO CUENTA DE LA SIGUIENTE MOCION:

Ante las continuas quejas de los vecinos de la Rambla de Tabernas, Las Tueras, Los Rincones y Paraje de los Morenos, sobre los continuos y frecuentes cortes en el suministro de agua potable, este Ayuntamiento debe dar soluciones inmediatas a esta problemática.

La red de agua potable esta sobrecargada en estas barriadas por la insuficiente sección de la tubería (diámetro 66 m.m.), por todo ello sería aconsejable su sustitución por otra de un diámetro superior .

En otro orden de cosas la Excma. Diputación Provincial ha adjudicado recientemente la construcción de una nueva carretera en Paulenca ALP-111, la citada carretera impedirá en el futuro la sustitución de la citada tubería por lo que nos parece lógico que la citada sustitución se realice previamente al inicio de las obras.

Por todo lo expuesto anteriormente tengo el honor de elevar al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Almería la ejecución de las obras de abastecimiento a las Barriadas de la R. de Tabernas, Tueras, Rincones y Pje. Morenos, por una nueva tubería de un diámetro de 125 m.m., en una longitud de 2.700 mts, que comprendería desde el depósito regulador de los Palmitos hasta la bifurcación de la Carretera AL-111 con el camino de las Tueras.-

Por todo ello el Pleno con superior criterio acordará lo que estime procedente.

La Corporación acordó por unanimidad de conformidad con la MOCION presentada.

SOLICITUD DE AYUDA PARA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.-

Fue examinada la Orden de 26 de Mayo de 2003, por la que se Regula el Procedimiento General de concesión de ayudas para adquisición de Equipamientos Deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se convocan las correspondientes al ejercicio 2003.

La Corporación por unanimidad de los once componentes acordó solicitar una ayuda por importe de 6.047,75 Euros., y para el material relacionado en factura pro forma.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Portavoz Socialista se formularon los siguientes Ruegos:

- 1º.- Por la Empresa HOLCIM se está pavimentando el camino de su titularidad que accede al Paraje de Las Balsas y el camino público de las Balsas ha sido destrozado por la Empresa como consecuencia de piedras caídas por la actividad de las canteras. Ruego que por la Alcaldía se gestione la retirada de las piedras y el asfaltado del camino de las Balsas por parte de la Empresa HOLCIM.
- 2º.- A la altura de la C/ Sacromonte existen objetos abandonados y ruego que se lleve a cabo limpieza en dichos terrenos.

Igualmente se formularon las siguientes Preguntas:

1º.- En el Paraje de Rambla de las Minas se están ejecutando desmontes que han provocado el cegado del barranco. ¿Se ha concedido licencia para la ejecución de tales obras?

-El Alcalde manifestó que se han presentado los Proyectos correspondientes para instalación de invernaderos.

2º.-Se solicitó subvención para ejecución de obras de mejora de accesos a Iglesia Parroquial y nuestro Grupo desconoce si se ha recibido el importe correspondiente de dicha subvención.

-Contestó el Alcalde en el sentido de que eran necesarias las autorizaciones tanto de Cultura como del Obispado y una vez obtenidas se aprobaría el Pliego de Condiciones que ha de regir en el concurso para adjudicación de las obras.

3º.- En la relación de ingresos correspondiente al pasado mes aparecen dos cantidades por siniestro y deseáramos conocer a que corresponde.

- Por el Interventor se informó que una cantidad es la indemnización de la Compañía de Seguros por el robo habido en el Centro de Día y la otra se corresponde con daños habidos en la propiedad de D^a Carmen Góngora como consecuencia de escapes en la red de agua potable.-

4º.- ¿ En qué situación se encuentra el Contrato con la Empresa Campo-Limpio?

-El Alcalde explicó que la noche anterior hubo un problema entre los componentes de la Patrulla y ha resuelto rescindir el contrato.

5º.- Como consecuencia de los desmontes efectuados en el Paraje El Marchal se ha eliminado una vereda de paso existente. ¿ Conoce el Ayuntamiento esta situación?

-El Alcalde dijo que se hizo un camino que incluso pasan los vehículos, por lo que el tránsito no está cortado.

6º.-¿Qué responsabilidad tiene el Ayuntamiento en la construcción del campo de tiro?

-El Alcalde dijo que la responsabilidad de nuestro Ayuntamiento era poner a disposición de Diputación los terrenos y eso se hizo.

7º.- Se están ejecutando obras en C/ José Mañas consistentes en colocación de bordillo ¿Se ha tenido en cuenta los charcos de agua que se producen en la calle con motivo de las lluvias?

-El Alcalde explicó que RENFE está ejecutando obras de limpieza y acondicionamiento de los terrenos lindantes con las vías y ha solicitado del Ayuntamiento la colocación de dichos bordillos en la vía pública, habiéndose colocado tubos para evitar que las aguas queden estancadas en el vial.

8º.- ¿Cuándo se van a pagar las ayudas del Transporte Escolar del año 2002?

-El Alcalde dijo que no sabe si existe consignación presupuestaria y que contestará cuando se documente.

Por último por D. José Antonio Díaz Requena se preguntó a la Alcaldía si es que las camisetas que utiliza el equipo de fútbol no pueden contener propaganda como requisito para obtener la subvención del Ayuntamiento.

-El Alcalde dijo que no se exigía ese requisito.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto siendo las veintidós horas diez minutos de dicho día, levantándose la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde de todo lo cual como Secretario, Certifico.

Vº Bº
El Alcalde,

El Secretario,

Fdo: Eugenio J. Gonzalvez García

Fdo: Juan M. Fernández Jurado

ACTA N° 4 / 2003

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA 24 DE JULIO DE 2003

CONCURRENTES

ALCALDE-PRESIDENTE	& En la Villa de Gádor (Almería)
D. Eugenio J. González García	& siendo las 21 horas del día
	& 24 de Julio de 2003, se reunión
<u>CONCEJALES:</u>	& los Sres. Concejales al margen
D ^a M ^a Mercedes Artes Hernández	& anotados a fin de celebrar la Se-
D. Francisco Cañizares González	& sión Extraordinaria convocada
D. Onofre Martínez García	& para el día de hoy, bajo la Presi-
D. José Trujillo Martínez	& dencia del Sr. Alcalde, D. Eugenio
D ^a Lourdes Ramos Rodríguez	& Jesús Gonzalvez Garcia y asistidos
D. Salvador Juárez Salmerón	& de mi el Secretario D. Juan Miguel
D. Bienvenido Faura de la Casa	& Fernández Jurado.
D. José A. Díaz Requena	&
D ^a Dolores Camacho Fernández	&
	&
SECRETARIO:	&
D. Juan M. Fernández Jurado	

1°.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Dando cumplimiento al Art.91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular observación al acta de la sesión anterior que había sido distribuida con la convocatoria.

El Portavoz del Grupo Socialista, manifestó que en la pregunta número dos se dice: “ Se solicitó subvención para ejecución de obras de mejora de acceso a Iglesia Parroquial y nuestro grupo desconoce si se ha recibido el importe correspondiente a dicha subvención” y en realidad la pregunta formulada fue: ¿ Existe plazo para justificar la subvención?

El acta fue aprobada por unanimidad de los diez asistentes con la salvedad anterior.

2°.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y POSIBLE RECURSO A INTERPONER CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 9 DE FEBRERO DE 2003.-

Se procedió a la lectura de la siguiente MOCION que literalmente dice:

“La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Resolución de 9 de Febrero, emitió Declaración de Impacto Ambiental sobre la Revisión de

NN.SS., de Gádor. Dicha declaración fue publicada en el B.O.P. nº 129 de 9 de Julio de 2003.

La citada Declaración resuelve declarar “Parcialmente inviable” la propuesta de Revisión de NN.SS., de nuestro municipio hasta que se declare como “Suelo No Urbanizable de Especial Protección” los terrenos incluidos en la propuesta de “lugares de interés comunitario”.

ES 6110008 Sierra de Gádor

ES 6110006 Rambla de Gergal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla.

También propone corregir y completar el Art.9.14 relativo al S.N.U-G de Especial Protección en aplicación del P.E.P.M.F.

En cuanto a las determinaciones ambientales el apartado F) es nuevo y no constaba en la declaración previa pero aunque no existen estudios concretos de la especie condiciona el desarrollo del suelo urbanizable no sectorizado a un informe vinculante de Medio Ambiente.

Por último el apartado G), impide el desarrollo de los Sectores GA-1,2,3 y 4 Suelo Urbanizable de uso Residencia hasta que exista Informe de viabilidad del Organismo de Cuenca e Informe favorable del Organismo competente de la vigilancia del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia.

Considerando que las medidas impuesto por la Declaración de Impacto Ambiental impiden todo tipo de desarrollo del Municipio, intentan imponer la aplicación de propuestas como la figura de LIC (lugares de interés comunitario) y atentan contra la autonomía municipal, con el fin de defender los intereses municipales, propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Interponer Recurso Contencioso Administrativo contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, de fecha 9 de Febrero de 2003, sobre Declaración de Impacto Ambiental en la Propuesta de Revisión de NN.SS., de Planeamiento de Gádor, expediente Nº PU 8/01, publicada en el B.O.P. nº 129 de fecha 9 de Julio de 2003.

2º.- Designar al Letrado D. Alfonso Pérez Moreno, para que asuma la defensa de los intereses de este Ayuntamiento en el Recurso a interponer.

3º.- Otorgar poder general para Pleitos con vista a cualquier otro procedimiento judicial o de otra naturaleza que pudiera producirse a favor de los Procuradores siguientes:

GRANADA:

- D^a María Jesús Cándenas Gonzalez

SEVILLA:

- D. Jacinto Garcia Sainz
- D. Juan Lopez de Lemus

MADRID:

- D. Carlos Mairata Laviña
- D. José Castillo Ruiz

No obstante la Corporación con superior criterio acordará.”

Seguidamente por Técnico redactor del Proyecto de Revisión de NN.SS, se informó a la Corporación de la incidencia de la Declaración de Impacto Ambiental en el desarrollo urbanístico del Municipio.

Consta en el expediente el Dictamen de Secretaría a que hacen referencia los Arts.54.3 del R.D.Legislativo 7/81/82 de 18 de Abril y 221 del R.D.2568 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales.

Sometido a debate intervino el Portavoz del Grupo Socialista anunciando su abstención ya que necesitaba oír a la parte que ha emitido dicha declaración.

La Corporación por mayoría de 7 votos a favor y 3 abstenciones acordó elevar la Moción anterior a acuerdo plenario y dar atribuciones a la Alcaldía para que firme cuantos documentos sean precisos para la ejecución de lo acordado.

3º.- BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL.-

Por la Alcaldía se expuso la petición de Sonia Maria Pastor Martínez, con D.N.I. nº 34.859.094-H, en el que solicita autorización para publicar Boletín Informativo Municipal , con carácter trimestral y en el que se recogerá la información de carácter general que se produzca en el Municipio, sin que dicho Boletín tenga coste para el Ayuntamiento.

La Corporación por unanimidad de los diez asistentes acordó autorizar la ejecución del Boletín Informativo Municipal con carácter trimestral.

4º.- DAR CUENTA DESIGNACION DE TENIENTES DE ALCALDE.-

Se dio cuenta de la siguiente Resolución:

“En virtud de las atribuciones que me confiere el Art. 46 del Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y R. Jurídico de las Corporaciones Locales, tengo a bien Resolver:

1º.- Dejar sin efecto el nombramiento efectuado por Resolución de fecha 23 de Junio de 2003 y número 140 a favor de D. Onofre Martínez García como 1º Tte. De Alcalde.

2º.- Designar Tenientes de Alcalde a los siguientes:

1º.Tte. de Alcalde: D^a Lourdes Ramos Rodríguez

2º. Tte. De Alcalde: D. José Trujillo Martínez

3º. Tte. De Alcalde: D.Onofre Martínez García

3º Notifíquese la presente Resolución a los interesados, dése cuenta de la misma a la Corporación Municipal en la primera Sesión que se celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Corporación quedó enterada.-

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto siendo las veintiuna horas treinta minutos de dicho día, levantándose la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretario, Certifico.

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo: Eugenio J. Gonzalvez García

Fdo: Juan M. Fernández Jurado

ACTA N° 5 / 2003

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA 13 DE AGOSTO DE 2003

CONCURRENTES

ALCALDE-PRESIDENTE	& En la Villa de Gádor (Almería)
D. Eugenio J. González García	& siendo las 21 horas del día
	& 13 de Agosto de 2003 se reunieron
<u>CONCEJALES:</u>	& los Sres. Concejales al margen
Dª Mª Mercedes Artes Hernández	& anotados a fin de celebrar la Se-
D. Francisco Cañizares González	& sión Extraordinaria convocada
D. Onofre Martínez García	& para el día de hoy, bajo la Presi-
D. José Trujillo Martínez	& dencia del Sr. Alcalde, D. Eugenio
Dª Lourdes Ramos Rodríguez	& Jesús Gonzalvez Garcia y asistidos
D. Salvador Juárez Salmerón	& de mi el Secretario D. Juan Miguel
D. Bienvenido Faura de la Casa	& Fernández Jurado.
D. José A. Díaz Requena	&
Dª Dolores Camacho Fernández	&
D. Antonio Almodóvar Aguilar	&
	&
SECRETARIO:	&
D. Juan M. Fernández Jurado	

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Dando cumplimiento al Art.91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular observación al acta de la sesión anterior que había sido distribuida con la convocatoria.

El acta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.-

2º.- DICTAMEN PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2003.-

De orden del Sr. Presidente se da lectura al Dictamen de la Comisión así como a las previsiones de Ingresos y Créditos para Gastos contenidas en el Presupuesto General para el ejercicio de 2003, que presenta la Presidencia, procediéndose al examen y discusión de su contenido.

Sometido a debate solicitó y le fue concedida la palabra al Portavoz del Grupo Socialista quien dijo: Se trata de un presupuesto de compromiso ya que financia obras ejecutadas y las nuevas inversiones son financiadas con subvenciones finalistas.

- A pesar de acuerdo Municipal de urbanizar las calles San José y Garranchuelo no se contemplan en el presupuesto dichas urbanizaciones.
- De los Informes y documentos anexos se desprende que el gasto corriente es excesivo y sin criterio de ajuste real.
- Preguntó al Alcalde si se convocaron las plazas de barredoras y que pasaría si la autorización necesaria para concertar los préstamos no se concede.
- Anunció el voto en contra del grupo socialista porque el equipo de gobierno todos los años dice lo mismo pero los hechos no cambian.

Seguidamente intervino el Sr. Alcalde, manifestando que acepta la crítica porque los presupuestos se deberían haber presentado con anterioridad. Calificó el Presupuesto como de transición ya que se había hecho necesario financiar a través del mismo los créditos reconocidos por el Pleno.

-Dijo que el presupuesto contemplaba aspectos positivos tales como: que el 31% se destina a inversión, lo que supone 53.000 Ptas, por habitante, y otros que no lo son tanto, como el excesivo gasto corriente, pero si se tiene en cuenta los servicios que se prestan es necesario para su mantenimiento. También fijó como objetivo para los próximos ejercicios la rebaja en la carga financiera.

Terminó manifestando que son unos presupuestos sociales (porque se destinan a ayudas 25 millones de las antiguas pesetas y 60.000 Euros para escuelas deportivas y culturales), ambiciosos (porque el gasto de personal es bajo y la deuda es consecuencia de las inversiones para el disfrute de los servicios).

Y resultando que dicho Presupuesto ha sido informado por la Intervención y dictaminado por la Comisión de Hacienda,

CONSIDERANDO que el Proyecto de Presupuesto se ajusta, en su fondo y forma, a la normativa contenida en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, que la reglamenta en materia Presupuestaria,

La Corporación con el voto favorable de 7 Concejales (P.P.) y 4 votos en contra (PSOE), que constituye la mayoría absoluta legal requerida acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2003, fijando los Gastos y los Ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

I. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

A) ESTADOS DE GASTOS

Operaciones Corrientes

1.-Gastos de Personal.....	398.982,17 Euros
2.-Gastos Corrientes.....	971.371,62 “

3.-Intereses.....	67.614,95	“
4.-Transferencias Corrientes.....	230.943,01	“

Operaciones de Capital

6.-Inversiones.....	827.165,46	“
7.-Transferencias de Capital.....	49.789,19	“
9.-Pasivos Financieros	229.133,60	“

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2.775.000 Euros

B) ESTADO DE INGRESOS

Operaciones Corrientes

1.-Impuestos Directos.....	616.106,87 Euros
2.-Impuestos Indirectos.....	93.527,69 “
3.-Tasas y otros Ingresos.....	457.770,82 “
4.- Transferencias Corrientes.....	593.358,23 “
5.- Ingresos Patrimoniales.....	10.910,20 “

Operaciones de Capital

7.-Transferencias de Capital.....	572.692,50 “
9.- Pasivos Financieros.....	430.633,69 “

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.775.000 Euros

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL

	Estado Gastos	Estado Ingresos
Presupuesto de la Entidad Local.....	2.775.000	2.775.000
<u>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL..</u>	<u>2.775.000</u>	<u>2.775.000</u>

SEGUNDO.- Igualmente, se acuerda aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la Plantilla de Personal.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Provincia”, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación; durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º.- FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2004.-

Visto el escrito remitido por el Director General de Trabajo y S.Social, en el que interesa designación de las Fiestas Laborales de carácter Local para el año 2004.

Visto igualmente el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.004 así como la Orden de 11 de Octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir.

La Corporación por unanimidad de los 11 componentes acordó designar las siguientes para el año 2004:

- 1º.- Día 19 de Febrero (Jueves Lardero)
- 2º - Día 11 de Octubre (Feria y Fiestas)

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto siendo las veintiuna horas treinta minutos de dicho día levantándose la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, de todo lo cual Certifico.-

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo: Eugenio J. Gonzalvez García

Fdo: Juan M. Fernández Jurado

ACTA N° 6 / 2003

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA 6 DE OCTUBRE DE 2003

CONCURRENTES

ALCALDE-PRESIDENTE
D^a Lourdes Ramos Rodríguez

& En la Villa de Gádor (Almería)
& siendo las 20 horas del día
& 6 de Octubre de 2003 se reunieron

CONCEJALES:

D^a M^a Mercedes Artes Hernández
D. Francisco Cañizares González
D. Onofre Martínez García
D. José Trujillo Martínez
D. Salvador Juárez Salmerón
D. Bienvenido Faura de la Casa
D^a Dolores Camacho Fernández
D. José A. Díaz Requena

& los Sres. Concejales al margen
& anotados a fin de celebrar la Se-
& sión Ordinaria convocada
& para el día de hoy, bajo la Presi-
& dencia del Alcalde en Funciones
& D^a Lourdes Ramos Rodríguez y
& asistidos de mi el Secretario D.Juan
& Miguel Fernández Jurado.

SECRETARIO:

D. Juan M. Fernández Jurado

&
&
&

=====

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Dando cumplimiento al Art.91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular observación al acta de la sesión anterior que había sido distribuida con la convocatoria.

El acta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.-

2º RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

Para dar cumplimiento al Art.42 del R.D. 2.568/86, de orden de la Alcaldía, procedí a dar lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el último Pleno Ordinario.

La Corporación quedó enterada.

3º.- MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES.-

Se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno el Expediente tramitado para Modificación de Tarifas en las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1º.- Aprobar las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Impuestos siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Actividades Económicas.
- Vehículos de Tracción Mecánica.
- Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2º Modificar tarifas en las siguientes Ordenanzas:

- Tasa suministro agua potable
- Tasa alcantarillado
- Tasa servicios cementerio
- Tasa por la prestación de servicios de Piscina Municipal, Instalaciones Deportivas y Utilización de otras Instalaciones de ocio y tiempo libre.
- Tasa por ocupación uso en bienes de dominio público Local
- Tasa por el Servicio de Mercado Municipal
- Tasa por entrada de Vehículos a través de aceras y reservas para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública y permanencia en el depósito municipal.
- Tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal.
- Tasa por Suministro Municipal de Agua para Riego.
- Tasa Escuelas Municipales de Actividades Diversas.
- Tasa Licencia Apertura Establecimientos.

3º.- Derogar las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- Tasa por Expedición de Documentos.
- Tasa por uso e instalaciones de muestras, letreros.

Sometido a debate intervino el portavoz del Grupo Socialista, manifestando que los Impuestos suben excesivamente con un aumento del 40% en IBI.Urbana , un 25% en Vehículos y un 35% en Impuesto sobre Construcciones. En cuanto al aumento en las tasas su Grupo aprueba la propuesta ya que el aumento se ciñe al I.P.C.. Anunció su voto a favor de la modificación de tarifas en las tasas municipales y en contra de los impuestos.

El Portavoz del P.P., manifestó que se pretende regularizar los Impuestos y a partir de ese momento aumentar el I.P.C. cada año. Afirmó que los impuestos en Gádor están por debajo o iguales a los de los Municipios de la zona. Terminó manifestando que Gádor tiene servicios de primera y no es posible imponer tributos de tercera.

Ampliamente debatido el asunto y sometido a votación por unanimidad de los nueve asistentes que constituye la mayoría absoluta legal se acordó:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de Tarifas en las Tasas y la derogación de la Ordenanza de Expedición de Documentos y tasas por uso de muestras y letreros.

2º Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y el B.O.P., por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las soluciones que estimen oportunas.

3º En el caso de que no se presentaren reclamaciones al expediente en el plazo señalado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al Art.17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Igualmente por 6 votos a favor (P.P.) y 3 en contra (PSOE), que constituye la mayoría absoluta legal, se acordó:

1º Aprobar provisionalmente las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los impuestos relacionados anteriormente.

4º.- SUBVENCION NUEVO A.E.D.L.-

Se dio lectura al siguiente Dictamen:

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía a fin de solicitar subvención para la Contratación de Agente de Empleo y Desarrollo Local, se dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

- 1º.- Ratificar la solicitud de subvención efectuada por la Alcaldía para la contratación de un nuevo Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- 2º.- Comprometerse a aportar la cantidad de 5.000 €, a dicha contratación.

La Corporación, por unanimidad de los nueve asistentes acordó elevar el dictamen a acuerdo plenario.

-

**5°.- PROPUESTA DE ACTUACION PARA SUPRESION DE 4 PASOS A NIVEL A
PROPUESTA DE RENFE.-**

Se dio lectura al siguiente Dictamen:

Visto el escrito remitido por RENFE y examinado el Documento de Estudio para Construcción de paso inferior en el PK.236/482 y de caminos de enlace para la supresión de los Pasos a Nivel de los PP.KK. 235/211, 235/670, 236/175 y 236/520 de la Línea Linares-Almería en el Término Municipal de Gádor, por unanimidad de los componentes se dictamina favorablemente la adopción de los siguientes acuerdos:

1°.- Aprobar la actuación propuesta conforme el documento presentado y que se someta dicho documento al trámite de información pública a los efectos de que pueda recabarse el Informe Ambiental.

La Corporación, por unanimidad de los nueve asistentes, acordó elevar el Dictamen a acuerdo Plenario.

**6°.- CALIFICACION AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE SUSTITUCION
INSTALACION MECANICA Y DE SURTIDOR A INSTANCIA DE D. FERNANDO
GOMIZ GONGORA.-**

Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de D. FERNANDO GOMIZ GONGORA, solicitando Licencia para Sustitución de Instalación mecánica y de Surtidor en Estación de Servicio, con emplazamiento en C/ Ruiní, en uso de las facultades asignadas en la Ley 7/94 sobre Protección Ambiental, se procede a examinar el expediente de referencia a los efectos de Calificación Ambiental, así como el Informe Técnico, aprobando lo siguiente:

- CALIFICACION AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD: FAVORABLE.
- EMPLAZAMIENTO: SE CONSIDERA ADECUADO

En consecuencia se declara la citada actividad como tolerable en el emplazamiento señalado, siempre que se compruebe debidamente las medidas correctoras y que se cumplan las Ordenanzas Municipales, las Reglamentaciones Sanitarias, las de Seguridad e Higiene del Trabajo y las específicas de Industria que le sean de aplicación.

7º.- DESIGNACION DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSORCIO DEL SECTOR II Y REPRESENTANTE EN EL CONSEJO ESCOLAR DE SECUNDARIA.-

Fue informada la Comisión del escrito remitido por el Consorcio del Sector II de la provincia de Almería para la gestión de Residuos, interesando el nombramiento del Representante de este Ayuntamiento en dicho Consorcio.

Por la Alcaldía se propone designar al 2º Tte. De Alcalde D. José Trujillo Martínez, para que represente a este Municipio en el Consorcio.

La Comisión con la reserva de voto del Grupo Socialista dictamina favorablemente la propuesta.-

Igualmente le fue expuesta a la Comisión la necesidad de dejar sin efecto el nombramiento efectuado a favor de D. Francisco Cañizares Gonzalvez como miembro del Consejo Escolar de Secundaria y designar a la Concejala Dª Maria Mercedes Artés Hernández.-

La Comisión dictamina favorablemente la propuesta con la reserva del Grupo Socialista.-

Sometida a votación por 5 votos a favor (P.P.) y 3 abstenciones (PSOE) se acordó:

1º.- Designar a D. José Trujillo Martínez como Representante de este Ayuntamiento en el Consorcio para Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Sector II.-

2º.- Designar a Dª Maria Mercedes Artes Hernández, para ocupar el puesto en el Consejo Escolar de Secundaria.

8º.- OBRAS A INCLUIR EN PLANES PROVINCIALES PARA EL CUATRIENIO 2004-2007.-

Se dio lectura al siguiente Dictamen:

Dada cuenta del escrito remitido por la Excma. Diputación Provincial en relación con el Plan Plurianual de Inversiones 2004-2007 y oída la propuesta de la Alcaldía,

La Comisión dictamina favorablemente la siguiente:

1º.- Aprobar la Memoria presentada por la Alcaldía cuyo resumen general por actuación es el siguiente:

ACTUACIONES CODIGO TIPO DE OBRA	DESCRIPCION	IMPORTE EN EUROS				TOTAL
		2004	2005	2006	2007	
51023	Urbanizaciones	180.304	210.354	210.354	210.354	811.366
12002	Otras Dependencias	120.202	120.202	180.304	210.354	631.062
	Alumbrado Público	---	60.101	90.152	120.202	270.455
51021	Acceso a Núcleos	---	---	---	180.304	180.304
	Otras	---	60.101	90.152	---	150.253
44012	Alcantarillado	---	---	90.150	90.150	180.300

2º.- Que se remita a la Excm. Diputación Provincial a los efectos de tramitación ante el Ministerio para las Administraciones Públicas.-

La Corporación por unanimidad de los 8 asistentes en este momento acordó de conformidad con la propuesta.

9º.- ESCRITO JUNTA DE ANDALUCIA SOBRE REVERSION DE TERRENOS Y CESION DE VIALES Y ZONAS VERDES EN OSSETIA DEL NORTE.-

Se dio lectura al siguiente dictamen:

Los componentes de la Comisión han examinado el escrito remitido por la Delegación Provincial de la C. de Obras Públicas y Transportes sobre reversión de terrenos cedidos para construcción de viviendas sociales en C/ Ossetia del Norte y dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Dar conformidad a la cesión de viales, espacios libres y zonas verdes, con una extensión de 2.439,49 m², resultantes de la promoción de 23 viviendas ejecutadas por la Consejería.

2º.- Aceptar la reversión de 2.598,28 m², sobre los cuales no se ha actuado con la construcción de viviendas.

La Corporación, por unanimidad de los 8 asistentes acordó conforme al dictamen antes transcrito.-

10.- SOLICITAR LA INCLUSION DE LA OBRA COLOCACION DE PROTECCIONES EN CUEVAS DE SALITRE.-

Se dio lectura al siguiente dictamen:

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Almería sobre peligro de desprendimiento en Paraje El Salitre.

La Comisión, por unanimidad de sus componentes dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Solicitar la inclusión de las obras necesarias para evitar el peligro en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 2003 con cargo a remanentes.

La Corporación por unanimidad de los 8 asistentes, acordó de conformidad con la propuesta.

11.- ESCRITO VECINOS Y PROPIETARIOS DEL PARAJE RUINI Y JALVO.-

Se dio lectura al escrito presentado por los vecinos del Ruini y Jalvo que dice así:

“ Los vecinos del Ruini de Gádor, que en las hojas anexas se relacionan, afectados por el cambio en la antigua N-324,

EXPONEN:

Que una vez realizado el nuevo trazado de la N-324 a la altura del Ruini, la antigua carretera quedó como acceso a las fincas y domicilios habituales de los residentes en la zona.

Que la cementera Holcim ha hecho unas obras de un cargadero de cemento y para favorecer el paso de los camiones de su empresa, se ha cambiado el sentido de circulación de la carretera, prohibiendo el acceso a los domicilios y fincas de la zona si se viene desde Gádor.

De seguir adelante con este proyecto para acceder a las fincas y domicilios viniendo desde Gádor hay que seguir dirección Almería 2,5 Km, hacer un cambio de dirección en la rotonda de Benahadux y volver otra vez dirección Gádor 2,5 Km. Estas maniobras habría que hacerlas frecuentemente incluso con maquinaria agrícola, suponiendo un gran peligro el hacer tanto kilómetros por una carretera nacional.

SOLICITAN:

Que sea mantenida el derecho de poder acceder a nuestros domicilios y fincas como lo estamos haciendo hasta la fecha y que le den una solución a la salida de los camiones de Holcim que no vaya en detrimento de las necesidades de acceso y de seguridad de los vecinos de la zona.”

La Comisión, conocido el asunto y,

CONSIDERANDO que la señalización efectuada lesiona el derecho de los vecinos a acceder a sus fincas y además podría interferir en la obra proyectada para supresión de pasos a nivel .

Por unanimidad de los componentes dictamina favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

-Que se remita copia del escrito a la Delegación Provincial de la C. de Obras Públicas y Transportes, Dirección General de Carreteras, a fin de que se adopten las medidas oportunas para que el derecho de los vecinos para acceder a sus fincas se mantengan.-

La Corporación por unanimidad de los 8 asistentes acordó de conformidad con la propuesta anterior.-

12.- RECTIFICACION ANUAL PADRON HABITANTES AL 1 DE ENERO DE 2003.-

Se dio lectura al siguiente Dictamen:

Vista la Revisión del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de Enero de 2002, propongo se dictamine la siguiente propuesta de acuerdo:

-Aprobar dicha Revisión con el siguiente resumen:

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población del Municipio a 1/1/02	2.782	1.408	1.374
Altas desde 1/1/2002 a 31/12/02	195	110	85
Bajas desde 1/1/2002 a 31/12/02	125	70	55
Variaciones por error en el sexo:			
Altas:	1	1	
Bajas:	1		1
Población del Municipio a 31/12/02	2.852	1.449	1.403

La Comisión por unanimidad de sus componentes acordó proponer al Pleno su aprobación.

La Corporación, por unanimidad de los ocho componentes, acordó elevar el dictamen a acuerdo plenario.-

13.- ESCRITO CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS Y SOLICITUD PARA EJECUCION DE LAS OBRAS DE EDAR.-

Se dio lectura al siguiente dictamen:

Se dio lectura al escrito remitido por la Consejería de O.Públicas y Transportes, Secretaría General de Aguas, sobre la necesidad de acelerar la Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales en este Municipio, con carácter anticipado a la formalización del Convenio de Constitución del Consorcio de Aguas, a fin de poder cumplir la directiva 91/27/C.E.E. de 21 de Mayo, traspuesta por el R.D. Ley 11/95 de 28 de Diciembre.

La Comisión, por unanimidad de sus componentes acuerda dictaminar favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar la construcción de EDAR en este Municipio con carácter anticipado a la formalización del Convenio de constitución del Consorcio de Aguas del ámbito de Almería-Bajo Andarax.

2º.- Mostrar la voluntad de este Ayuntamiento de adherirse al servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral del agua que establecerá el Consorcio.

3º.- Aceptar el Canón de Mejora que apruebe la Consejería de Obras Públicas y Transportes a propuesta del Consorcio para contribuir a la financiación del 40% de las inversiones necesarias para el Saneamiento y la Depuración de las Aguas Residuales Urbanas del conjunto de Municipios del Consorcio.

La Corporación por unanimidad de los 8 asistentes acordó de conformidad con dicha propuesta.

14.- SOLICITUD DE AYUDAS ECONOMICO FAMILIARES Y EMERGENCIA SOCIAL.-

Se dio lectura al siguiente dictamen:

La Comisión ha estudiado los informes propuesta de Ayuda Económico Familiar de D^a MARIA SANTIAGO SANTIAGO, D^a ELENA FERNANDEZ FERNANDEZ Y D^a JOSEFA SANTIAGO SANTIAGO, dictamina favorablemente y que por el Pleno se acuerde el solicitar dichas ayudas.

Igualmente han examinado la propuesta de Ayuda de Emergencia Social de D. ANTONIO DIAZ AMATE y por unanimidad dictamina que el Pleno acuerde el solicitar dicha ayuda.

La Corporación por unanimidad de los 8 asistentes acordó de conformidad con la propuesta anterior.-

Visto el Informe Propuesta de Inclusión en el Servicio de Ayudas a Domicilio y debatido el Asunto, por unanimidad de los asistentes se acordó:

1º.- Aprobar las siguientes Ayudas:

BENEFICIARIO	APOR.AYUN.	APORT.DIP.	TOTAL
Miguel Rodríguez López	1.234	1.851,05	3.085,05

2º.- Solicitar de la Excma. Diputación una subvención por importe de 1.851,05 Eur.

15.- MODIFICACION ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO SOBRE APROBACION PROYECTO AZAHAR EN FECHA 13 DE ENERO DE 2003.-

Se dio lectura al siguiente dictamen:

Se dio cuenta a la Comisión del escrito remitido por la Alcaldía en contestación al recibido de la Excm. Diputación Provincial por el que se denegaba subvención con destino a financiar el Proyecto Azahar que fue aprobado por el Pleno en Sesión de fecha 13 de Enero de 2003, modificado en la cláusula II en el sentido de que los beneficiarios habrán de tener arraigo en la Localidad.

La Comisión estudiado el asunto dictamina favorablemente la propuesta de dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno en Sesión de 13 de Enero de 2003 en cuanto a la necesidad de arraigo en la Localidad y por tanto aprobar el Proyecto conforme a la propuesta presentada por los Servicios Sociales.

La Corporación por unanimidad de los 8 asistentes, acordó de conformidad con el dictamen anterior.

16.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de los 8 asistentes, se paso a tratar las Mociones presentadas por el Grupo Socialista.

Se dio lectura a la siguiente:

MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SEGURIDAD EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

“ Estamos viendo con demasiada frecuencia que en las pistas municipales, los niños que las utilizan tratan de achicar el campo de juego mediante el traslado de las porterías hasta el centro del campo.

De todos es sabido y si no es así lo hago saber que por acciones como esta o parecidas, tal como colgarse de las porterías, ya se ha producido accidentes mortales en otros lugares, esta acción que para ellos es algo habitual, entraña un riesgo que es perfectamente evitable.

Así mismo quiero que quede constancia y todos tengamos conocimiento de que otro hecho se esta produciendo en las mismas instalaciones y de mas gravedad si cabe que el anterior, ya que:

1º.- De una de las torretas de la luz, concretamente la que hay junto al cañillo del agua sale un cable de la red eléctrica, que al aire, cortado y empalmado con cinta aislante y al alcance de cualquier niño que si despega dicha cinta y toca el alambre puede quedarse allí pegado.

2º.- Como se encuentran las torretas con todo el entramado de cables a mano pues ninguna tiene puerta por lo que es sumamente fácil meter la mano y que un chiquillo se quede electrocutado.

Por todo ello y en aras a evitar cualquier hecho del que después tengamos que lamentar.

Tengo a bien proponer que:

- Se den las órdenes precisas para que los técnicos pertinentes estudien la mejor forma de dar una solución definitiva a lo anteriormente expuesto.

- En base a su informe se ejecuten los trabajos precisos sin demora en el tiempo, es decir ya”.-

Debatido el asunto por unanimidad de los 8 asistentes se acordó de conformidad con la propuesta.-

Seguidamente se dio lectura a la siguiente Moción:

MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LIMPIEZA DE NUESTRO TERMINO MUNICIPAL.-

“ Es sabido que uno de los problemas que casi todos los municipios tienen es solucionar el problema que supone el arrojar los escombros de las obras que se realizan en el pueblo.

Vemos que al no existir un lugar en donde poder depositarlos cada uno se las apaña como puede, y vemos como los mismos se depositan (en nuestro caso), bien debajo del puente del río, en el mismo río, en los cauces de las ramblas e incluso en el mismo casco urbano como puede ser en la Santa-Cruz, en el Barranco de la Plaza, etc.

Sabemos que está prohibido, pero la necesidad a veces hace que esa prohibición no se respete y aun a riesgo de saber que podemos ser multados se echan.

Las consecuencias de esto son diversas y todas ellas negativas.

Por todo ello y en base a tratar de solución a este problema. Tenemos a bien proponer que:

- De forma seria se estudie la posibilidad de buscar un sitio idóneo, y en su caso comprarlo a fin de poder facilitar a todos, (constructores y particulares), un lugar donde poder arrojar los mencionados escombros, lógicamente el proceso de utilización y los costes que todo ello suponga también han de tenerse en cuenta para regular la utilización de llamémosle este vertedero controlado de escombros”.-

El Alcalde, que en este momento se incorpora a la Sesión avocando para sí la atribución que hasta este momento ejercía el 1º Tte.de Alcalde, manifestó que no existe en la provincia ningún Municipio que tenga vertedero de escombros y que se ha presentado proyecto para instalar Planta de Reciclaje en Paraje El Morote que habrá de ser estudiado pero mostró su conformidad con la propuesta de estudio.

La Corporación acordó de conformidad con la moción por unanimidad de los nueve asistentes en este momento.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Portavoz del Grupo Socialista, se formularon las siguientes:

Ruego se adopten las medidas oportunas en tramo de Avda. Andalucía (antiguo Bar La Puente), ya que se ha permitido el aparcamiento y los vehículos estacionados impiden la visibilidad de los conductores que circulan por C/ La Paz.

Se formularon las siguientes Preguntas:

1.- ¿Se ha concedido Licencia de 1ª Ocupación a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos?

-El Alcalde manifestó que no ya que se estaba pendiente de aportar documentación tal como el alta en el IBI entre otras.

2.- ¿Qué caminos se han asfaltado?

- El Alcalde contestó que se han asfaltado los siguientes:

Camino Molino a Rambla Moscolux, Paulenca a Cortijo Francisco Ruiz López, Camino Aneal Vereda Quiciliana, Camino Palmitos, en los Rincones dos pequeños tramos, Camino Pocillo y Camino Sonda Rambla de Huéchar.

3.- ¿Cuándo se van a pagar las subvenciones de beca de transporte de 2001-02.

-El Alcalde contestó que no existen contraídos para tales pagos, ya que no se ha concedido subvención alguna.

4.- ¿ Tiene la Alcaldía conocimiento de rotura en embalse en R. Jalvo donde vierte agua la Cítrica?

-El Alcalde contestó que si lo conoce y existe el compromiso por parte de la Cítrica de que en el plazo de un mes estarán terminadas las obras de la Depuradora y empezará a funcionar, con lo cual se evitarán estos problemas.

5.- ¿ Cuantos teléfonos móviles tiene el Ayuntamiento?

-El Alcalde manifestó que dispone de teléfono el siguiente personal:

El 1º Tte.. de Alcalde, el Concejal de Urbanismo, la Policía Local, el Operario de Servicios Múltiples y otros dos teléfonos que aunque no se han dado de baja no se utilizan.

6.- ¿ Que informe tiene el Ayuntamiento sobre tiroteo en O. del Norte?

- El Alcalde dijo no conocerlo aunque sí ha recibido noticias de amenazas entre vecinos.

7.- ¿ Que ha ocurrido en la cueva de la vecina de Maria Navarro en C/ Sta. Cruz?

- El Alcalde informó que al parecer la cueva se había hundido, posiblemente por las aguas vertidas por un vecino.

8.- ¿Porqué se ha suprimido la prohibición de aparcar en la Carretera?

-El Alcalde informó que la Policía le informó de esa posibilidad ya que los aparcamientos en la zona son muy escasos y por ello se adoptó la decisión.

9.- ¿Existe horario para depositar las basuras en los contenedores?

-El Alcalde dijo que sí y que se contemplaba en la Ordenanza aprobada.

10.- ¿Cuáles son los actos religiosos a los que los Concejales deben asistir en representación de la Corporación?

-El Alcalde manifestó que según la costumbre eran el día del Señor, San Sebastián, Viernes-Santo y Misas y Procesión en las Fiestas.

11.-¿ Existe censo de invernaderos?

-El Alcalde dijo que no.

¿Se controla la instalación?

-El Alcalde contestó afirmativamente.

¿Qué impuesto se les cobra?

-El Alcalde contestó que el tipo establecido en la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras.

12.- Existen problemas de abastecimiento por falta de presión en las calles José Mañas y S. de Gádor ¿Conoce el Equipo de Gobierno dichos problemas?

-El Alcalde contestó que no existe motivo aparente y se darán las ordenes oportunas para la solución.

13.- En Pleno anterior se acordó requerir del Subdelegado del Gobierno la adopción de medidas para evitar la inseguridad ciudadana que se está padeciendo en Gádor.

-El Alcalde contestó que si y que se han prometido la adopción de medidas para evitar esa inseguridad.

14.- ¿Tiene pensado el Ayuntamiento vender terrenos para construcción de viviendas?

-El Alcalde dijo que sí y explicó el plan de vivienda del equipo de gobierno que lo distribuyó en tres fases; una primera fase construcción de viviendas por EPSA, una segunda fase de venta de solares que ya cumplen la condición tal como determina la Ley del Suelo, cuyas bases habrán de ser aprobadas por el Pleno, y una tercera que se hace necesario urbanizar haciéndose con los beneficios obtenidos de la anterior fase.

15.- ¿ Se le va a cobrar a los chiringuitos que se instalen en la feria? Ya que su grupo propondría que no se cobrase.

-El Alcalde manifestó que han sido pocos los que lo han solicitado y que podrá producirse un desabastecimiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto siendo las veintidós horas veinticinco minutos de dicho día, levantándose la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde de todo lo cual como Secretario, Certifico.

Vº Bº

El Alcalde en Funciones,

Fdo: Lourdes Ramos Rodríguez

Fdo: Juan M. Fernández Jurado

ACTA N° 7 / 2003

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL
PLENO EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2.003**

CONCURRENTES

ALCALDE-PRESIDENTE	& En la Villa de Gádor (Almería)
D. Eugenio J. González García	& siendo las 20 horas del día
	& 5 de Noviembre de 2003 se reunieron
CONCEJALES:	& los Sres. Concejales al margen
Dª Mª Mercedes Artes Hernández	& anotados a fin de celebrar la Sesión
D. Francisco Cañizares González	& Extraordinaria y urgente convocada
D. Onofre Martínez García	& para el día de hoy, bajo la Presi-
D. José Trujillo Martínez	& dencia del Sr. Alcalde, D. Eugenio
Dª Lourdes Ramos Rodríguez	& Jesús Gonzalez Garcia y asistidos
D. Salvador Juárez Salmerón	& de mi el Secretario D. Juan Miguel
D. Bienvenido Faura de la Casa	& Fernández Jurado.
D. José A. Díaz Requena	&
Dª Dolores Camacho Fernández	&
	&
SECRETARIO:	&
D. Juan M. Fernández Jurado	

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Dando cumplimiento al Art.91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular observación al acta de la sesión anterior que había sido distribuida con la convocatoria. Como quiera que nadie hizo uso de la palabra el Acta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.-

2º.- RATIFICAR INCLUSION ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA AL NO HABER SIDO DICTAMINADOS EN COMISION.

Seguidamente y a fin de dar cumplimiento al art. 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, el Alcalde procedió a justificar la Urgencia y solicitó del Pleno ratificase la inclusión de los Asuntos en el Orden del Día. La Corporación por unanimidad de los 10 asistentes acordó de conformidad con la petición de la Alcaldía pasándose a tratar los asuntos.

3º- APROBACIÓN CONTRATOS DE PRESTAMO CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2.003, CON DESTINO A FINANCIAR INVERSIONES PROPIAS, PLANES PROVINCIALES Y GASTO CORRIENTE.

Vista la oferta presentada por el Banco de Crédito Local para concertar préstamo por importe total de 71.134,11 Euros., con destino a financiar Créditos reconocidos por Gasto Corriente, años 2.002 y anteriores en Gádor y, oído el informe de Secretaría-Intervención, así como la autorización de la Dirección General de Relaciones Financieras de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, se pasó a debatir el asunto.

El Portavoz Socialista anunció su voto en contra, manteniendo la misma postura que adoptó su Grupo en la aprobación del Presupuesto para el año 2003 que ya contemplaba este préstamo.

El Portavoz del Grupo Popular defendió la necesidad de concertar dicho préstamo.

La Corporación por 7 votos a favor y 3 en contra que constituye la mayoría absoluta legal, acordó:

1º.- Concertar operaciones de préstamo con el B.C.Local de España por importe de 71.134,11 Euros, con destino a financiar Créditos reconocidos por Gasto Corriente, años 2.002 y anteriores en Gádor.

2º.- Dar atribuciones a la Alcaldía tan amplias como en derecho procedan para la firma del Contrato cuyas cláusulas son las siguientes.-

PRESTAMO NUMERO: _____

CONTRATO DE PRESTAMO

En: Almería

Fecha: __ de _____ de 2003

REUNIDOS

De una parte, D. Eugenio J. Gonzalvez García, como Alcalde-Presidente y en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE GADOR (ALMERIA), domiciliado(a) en Plaza Constitución, 1 (Casa Consistorial), C.I.F. P0404700G -- (en adelante, el Prestatario).

Y de otra, D. Antonio Javier Lara Villegas y D. Juan Pedro Torrecillas Molina, en nombre y representación del BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, S. A., domiciliado en Almería, Paseo de Almería, número 41 1º, C.I.F. A-28-000719 (en adelante, el Banco).

Los comparecientes, con poderes y facultades legalmente necesarios para obligar a sus representados en los términos del presente contrato mercantil de préstamo,

CONVIENEN

En formalizar por medio de este documento, y en base a los expedientes tramitados por las citadas partes, el presente contrato que el Prestatario declara cumple todos los requisitos legales, y que se regirá por las Condiciones Particulares y Cláusulas siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES

Importe	71.134,11 Euros.
Finalidades.....	Anexo número 1.
Tipo de interés nominal anual.....	Referenciado al Euribor más un margen del 0,50 por 100.
Comisión de estudio.....	Exenta.
Comisión de apertura.....	0,15 por 100.
Período de liquidación.....	Trimestral.
Tasa anual equivalente (TAE).....	por 100.
Plazo de carencia.....	Sin carencia.
Plazo de amortización.....	3 años y 5 meses.
Período de amortización.....	Trimestral.
Cuotas de amortización.....	, iguales y consecutivas.
Interés de demora.....	18 por 100 nominal anual; o si fuese mayor, la suma del interés del contrato más un margen adicional del 0,50 por 100.

Recursos domiciliados:

Participación Municipal en los Tributos del Estado.

O aquellos otros recursos que los sustituyan.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo al Prestatario por el importe y para las finalidades establecidos en las Condiciones Particulares.

El Prestatario se obliga a reintegrar al Banco el capital prestado y a pagar los intereses, comisiones y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato.

SEGUNDA.- Con valor del día de la formalización del contrato el Banco abonará en la cuenta corriente abierta en el mismo a nombre del Prestatario el importe total del préstamo.

TERCERA.- Desde la fecha de formalización del contrato el Prestatario podrá retirar los fondos del préstamo mediante cheques, u otras órdenes de pago reglamentariamente autorizadas, contra su cuenta corriente en el Banco.

CUARTA.- Sobre el importe total de la operación se devengarán las comisiones de estudio y de apertura establecidas, en su caso, en las Condiciones Particulares que se liquidarán, de una sola vez, en la fecha de formalización del contrato.

Los gastos repercutibles cuya cuantía no pueda ser determinada a la formalización del contrato se liquidarán el día en que se devenguen.

QUINTA.- El importe del préstamo no reintegrado al Banco devengará el tipo de interés nominal anual indicado en las Condiciones Particulares.

El tipo de interés aplicable se determinará conforme a las siguientes reglas:

1.- Tipo de interés normal

Será el resultante de la adición del EURIBOR y el margen.

a) Se entiende por EURIBOR, a los efectos del presente contrato, el tipo de interés del EURO para operaciones de préstamo y crédito, para el periodo de que se trate, reflejado en la pantalla EURIBOR01 de Reuters el día que proceda, determinado conforme a lo establecido en el punto 3 de esta Cláusula, incrementado con los costes habituales de obtención de estos fondos en el Mercado Interbancario, incluyendo los corretajes de intermediarios asimismo habituales para este tipo de operaciones y cualesquiera impuestos, tasas, recargos, estatales o no, que graven actualmente o puedan gravar en el futuro la obtención de fondos en el Mercado Interbancario, expresados en términos de porcentaje anual.

b) El margen será el fijado en las Condiciones Particulares.

El resultado de la suma de los componentes anteriores, en caso de no ser múltiplo entero de un cuarto de 1 por 100, se redondeará al alza al más cercano múltiplo de dicha fracción.

2.- Tipo de interés sustitutivo

En el supuesto de que no se pudiera determinar la referencia señalada en el punto 1 anterior, se aplicará el tipo del Mercado Interbancario de Londres para cotización del EURO, reflejado en la pantalla LIBOR01 de Reuters a las once (11) horas de Londres del día que proceda, determinado conforme a lo establecido a continuación y, en su caso, en el punto 3 de esta

Cláusula, incrementado con los costes habituales, corretajes e impuestos, tasas y recargos a que se refiere el punto 1 anterior, así como con el margen establecido en las Condiciones Particulares.

El resultado de la suma de los componentes anteriores se redondeará al alza, en su caso, según lo previsto en el número 1 anterior.

Este tipo de interés sustitutivo se aplicará por un período de un mes, revisándose por meses sucesivos, en el supuesto de que al final de cada uno de estos períodos mensuales se mantuviera la imposibilidad de aplicar el tipo de interés normal definido anteriormente en el punto 1. Reestablecidas las circunstancias que permitan aplicar el interés normal, el tipo o, en su caso, los tipos aplicables al resto del período de interés se determinarán conforme a lo previsto en el punto 3 siguiente.

3.- Períodos de interés

La vida de la operación se dividirá en períodos de interés sucesivos de tres meses, según se establece en los párrafos siguientes.

El primer período de interés comenzará en la fecha de formalización del contrato.

En la fecha en que termine el plazo de carencia, así como en la fecha de vencimiento final, reembolso, cancelación o resolución anticipada del contrato, concluirá el período de interés en curso.

A efectos de determinación del tipo de interés aplicable y de devengo y liquidación de intereses, se entenderá que cada período de interés sucesivo comienza el mismo día de terminación del período de interés inmediato anterior, que será, a su vez, el día inicial del período siguiente; es decir, se entenderá el primer día del período como transcurrido y el último día como no transcurrido.

En cada período de interés se devengará el tipo de interés normal o, en su defecto, el sustitutivo, correspondientes a depósitos a plazo igual al período de interés de que se trate. A todas las cantidades que permanezcan dispuestas y pendientes de reintegro durante un determinado período de interés, o parte de él, se les aplicará el tipo correspondiente a dicho período y al segundo día hábil anterior al de comienzo del mismo.

- - -

A efectos informativos, el tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente a esta operación es el fijado en las Condiciones Particulares, calculado según resulta de la fórmula matemática que aparece en el número 1 del Anexo V de la Circular del Banco de España número 8/1990, de 7 de septiembre, y que está publicada en la página 27.506 del B.O.E. número 226, de 20 de septiembre de 1990, con la modificación de la denominación de los símbolos matemáticos contenida en la Circular del Banco de España número 13/1993, de 21 de diciembre, publicada en la página 37.835 del B.O.E. número 313, de 31 de diciembre de 1993, bajo la hipótesis de la disposición del importe total de la operación el día de la firma del contrato, por el período de interés máximo previsto en el mismo y utilizando el tipo de interés correspondiente al tercer día hábil anterior al de la firma.

SEXTA.- A los intereses y comisiones de liquidación periódica establecidos en el presente contrato les será de aplicación, salvo que expresamente se disponga otra cosa, lo siguiente.

Las liquidaciones se practicarán el último día de cada período señalado al efecto en las Condiciones Particulares, así como en la fecha de vencimiento final o de reembolso, cancelación o resolución anticipada del contrato, en que los intereses y comisiones se considerarán vencidos para su pago inmediato.

Los referidos intereses y comisiones se devengarán por días naturales, adeudándose su importe en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con la misma fecha-valor de las liquidaciones, que serán notificadas a éste para su comprobación y demás efectos y se practicarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = \frac{C \times R \times T}{B \times 100}, \text{ siendo:}$$

C = Capital pendiente de reintegro o deuda vencida durante el período de liquidación.

R = Tipo de interés o comisión nominal en tanto por ciento.

T = Días que correspondan dentro del período de liquidación.

B (base) = 360, 90 ó 30, según que el tipo se exprese en porcentaje anual, trimestral o mensual, respectivamente.

Las restantes comisiones y los gastos repercutibles, así como las cuotas de amortización, los importes reembolsados anticipadamente y demás devengos, se adeudarán asimismo en la citada cuenta corriente con fecha-valor de sus liquidaciones, vencimientos o reembolsos respectivos.

SEPTIMA.- El préstamo será amortizado por el Prestatario con la periodicidad, en el plazo y mediante las cuotas establecidos en las Condiciones Particulares.

El primer vencimiento recaerá el último día del primer período de amortización determinado según lo establecido al efecto en las Condiciones Particulares.

El Banco notificará al Prestatario, cuando proceda, el importe del capital a amortizar así como el de las cuotas de amortización, que se entenderán totalmente aceptados si éste no formulase reparo alguno antes del vencimiento de la primera cuota.

OCTAVA.- Con independencia de lo establecido en la Cláusula anterior y en las Condiciones Particulares sobre amortización del capital, si el Prestatario se hallase al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco podrá anticipar, total o parcialmente, el reembolso.

El importe reembolsado, incrementado, en su caso, con el de los intereses correspondientes, se liquidará el último día del período de interés en que se solicite por el Prestatario el reembolso anticipado, siempre que dicha solicitud se reciba en el Banco antes de los 30 días naturales al último día de dicho período; de no recibirse con la antelación indicada, el reembolso se liquidará el último día del período de interés siguiente.

El Banco notificará al Prestatario el importe del nuevo capital a amortizar y el de las nuevas cuotas de amortización.

NOVENA.- El Banco es considerado acreedor del Prestatario por razón del principal de esta operación, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro y pago afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos señalados como garantía en las Condiciones Particulares, que el Prestatario se obliga

a mantener domiciliados y/o a domiciliar, para su ingreso y abono en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, con carácter irrevocable, hasta tanto se cancelen todas las obligaciones financieras del Prestatario con el Banco, comprometiéndose a otorgar, en su caso, a requerimiento de éste, el oportuno poder para que el Banco perciba directamente las cantidades liquidadas y/o recaudadas procedentes de los indicados recursos.

Dichos recursos y domiciliación de ingresos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco por el Prestatario o de las que subsidiaria o solidariamente sea garante o avalista ante el Banco, si las hubiese.

Con referencia a estos ingresos, el Prestatario declara que se hallan libres de toda carga, gravamen o compromiso de domiciliación, a excepción de los ya indicados, en su caso, en las Condiciones Particulares, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la Cláusula Undécima.

DECIMA.- En caso de insuficiencia comprobada de las garantías mencionadas en la Cláusula anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

UNDECIMA.- Los ingresos de los recursos especialmente afectados señalados en las Condiciones Particulares como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo, debiendo ingresarse por el Prestatario el producto de dichos recursos en la cuenta corriente abierta en el Banco a su nombre. También están facultados para efectuar tales ingresos, en su caso, el Banco y los Entes Liquidadores y/o Pagadores de los citados recursos, en virtud de los apoderamientos y/u ordenes de domiciliación correspondientes.

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a otras operaciones por las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas de forma inmediata, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas; todo ello, sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

El Banco queda facultado expresamente con carácter irrevocable, como consecuencia de este contrato y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente por el Prestatario las obligaciones

que le incumben en virtud del mismo, para aplicar al pago de los intereses, comisiones y gastos repercutibles y a amortización del principal, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en las cuentas corrientes, de crédito o ahorro que tenga en el mismo, y en general a

compensarlas con otros depósitos de dinero o de valores de los que el Prestatario fuera titular, con independencia de la denominación que recibiesen y el plazo por el que estuviesen constituidos, quedando autorizado el Banco, desde ahora, con dicha finalidad compensatoria, para cancelar anticipadamente las imposiciones así como para vender los valores depositados, en la medida necesaria para extinguir la deuda.

DUODECIMA.- En caso de incumplimiento por el Prestatario de sus obligaciones derivadas del presente contrato y, en particular, de las relativas a los pagos debidos al Banco, a la ampliación o sustitución de garantías y a la domiciliación de los recursos fijados en las Condiciones Particulares, el Banco podrá, previo requerimiento al Prestatario, rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, y declarar vencidos todos los plazos. El Banco hará efectivo cuanto se le adeude procediendo contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía y/o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco y adeudando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario, o mediante la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la Cláusula anterior; siendo, en todo caso, a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas que se produzcan como consecuencia de la resolución del contrato.

El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá, siempre previo requerimiento al Prestatario, resolver el contrato conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

DECIMOTERCERA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta correspondiente a esta operación al cierre de la misma. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevista en el artículo 517, apartado 2, número 5, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la aportación del certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Banco que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllos convenga y sin que suponga coste adicional alguno para el Prestatario.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos que graven o puedan gravar la presente operación, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que por los citados conceptos se devenguen como consecuencia de este contrato.

Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

Cualquier pago que, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, realice el Prestatario al Banco será aplicado a los siguientes conceptos y por el orden de prelación que se indica, comenzando por la deuda más antigua:

- 1° Intereses de demora.
- 2° Gastos e Impuestos, Tasas o Tributos debidos.
- 3° Gastos y costas procesales imputables al Prestatario.
- 4° Comisiones debidas.
- 5° Intereses devengados y vencidos.
- 6° Capital dispuesto pendiente de amortización.

DECIMOSEXTA.- Sin perjuicio del derecho de resolución establecido en este contrato, en el caso de que el Prestatario incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el Banco que por cualquier concepto - amortización, intereses, comisiones, tasas, tributos u otros gastos repercutibles - le incumban, estará obligado a satisfacer, sin necesidad de previo requerimiento, el interés de demora, que se devengará sobre el importe de la deuda desde el día siguiente a su respectivo vencimiento.

Con independencia de lo anterior, en el supuesto de ejercicio del mencionado derecho de resolución, las cantidades adeudadas por el Prestatario devengarán, asimismo y desde la fecha de notificación de dicha resolución del contrato y hasta el completo pago, el citado interés de demora.

El tipo de interés de demora será el tipo fijo establecido al efecto en las Condiciones Particulares; o el tipo de interés variable, normal o sustitutivo, definido en la Cláusula Quinta de este contrato más el margen adicional fijado en dichas Condiciones Particulares, si la suma de los dos componentes anteriores fuera superior al citado tipo fijo.

Cuando, conforme a lo anterior, proceda aplicar el interés normal establecido en el punto 1 de la Cláusula Quinta, el tipo será el correspondiente a depósitos a plazo igual al período de liquidación establecido en las Condiciones Particulares.

El tipo de interés sustitutivo se aplicará, en su caso, conforme a lo dispuesto en el punto 2 de la Cláusula Quinta; debiendo entenderse sustituida la referencia que se hace en su último párrafo al período de interés por el período de liquidación.

Las liquidaciones de intereses de demora se practicarán en la forma y con la periodicidad previstas en la Cláusula Sexta y en las Condiciones Particulares, así como en las fechas en que exista saldo en la cuenta corriente del Prestatario para atender parcial o totalmente el pago de la deuda vencida.

Los intereses de demora devengados, líquidos, vencidos y no satisfechos se capitalizarán en el último día de cada período de liquidación, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo de interés de demora fijado en esta Cláusula.

DECIMOSEPTIMA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a las garantías fijadas en las Condiciones Particulares, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen, y se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exija la formalización y desarrollo de esta operación, sus garantías, la aplicación de los fondos a las finalidades que con la misma se financian y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCTAVA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas puedan derivar del presente contrato serán los de la ciudad de Almería, por ser esta plaza el lugar de cumplimiento de la obligación.

DECIMONOVENA.- La presente operación, sujeta a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante, exenta del mismo, por expresa causa de exención recogida en el artículo 20, apartado uno, número 18, letra c), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto.

VIGESIMA.- Se señalan como domicilios para la práctica de cualquier notificación y comunicación entre las partes contratantes, en relación con el presente contrato, los indicados en este documento. Dichas notificaciones y comunicaciones se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la entrega e identidad de las mismas.

VIGESIMOPRIMERA.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en dos originales y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados, haciéndose constar que cada una de las partes recibe un ejemplar del presente contrato, de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles, así como de las normas de valoración y liquidación que igualmente firman en prueba de conformidad, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes del Banco de España sobre transparencia de las operaciones y protección a la clientela.

POR EL PRESTATARIO,
BANCO,

POR EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GADOR

ANEXO 1 DE RELACION DE FINALIDADES DEL PRESTAMO
POR IMPORTE DE 71.134,11 EUROS CONCEDIDO A
AYUNTAMIENTO DE GADOR (ALMERIA)

CODIGO BCL	FINALIDAD PRESTATARIO	DENOMINACION DE LA FINALIDAD	IMPORTE FINANCIADO
			71.134,11 Euros.
		TOTAL.....	71.134,11 Euros

POR
POR EL BANCO,

EL PRESTATARIO,
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GADOR

Vista la oferta presentada por el Banco de Crédito Local para concertar préstamo por importe total de 22.626,56 Euros., con destino a financiar aportación municipal a la Obra nº 35/2000 y 11 /2002 de los Planes de Obras y Servicios en Gádor y, oído el informe de Secretaría-Intervención, así como la autorización de la Dirección General de Relaciones Financieras de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, se pasó a debatir el asunto.

El Portavoz Socialista anunció su voto en contra, manteniendo la misma postura que adoptó su Grupo en la aprobación del Presupuesto para el año 2003 que ya contemplaba este préstamo.

El Portavoz del Grupo Popular defendió la necesidad de concertar dicho préstamo.

La Corporación por 7 votos a favor y 3 en contra que constituye la mayoría absoluta legal, acordó:

1º.- Concertar operaciones de préstamo con el B.C.Local de España por importe de 22.626,56 Euros, con destino a financiar Aportación Municipal a Obras nº 35/2000 y 11/2002 en Gádor.

2º.- Dar atribuciones a la Alcaldía tan amplias como en derecho procedan para la firma del Contrato cuyas cláusulas son las siguientes.-

3º.- Acogerse al Convenio Diputación-Banco de Crédito Local y Ayuntamiento para financiación de Planes de Obras.

PRESTAMO NUMERO: -----

CONTRATO DE PRESTAMO CON PREVIA APERTURA DE CREDITO

En: Almería

Fecha: ---- de ----- de 2003

REUNIDOS

De una parte, D. Eugenio J. Gonzalez García, como Alcalde-Presidente y en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE GADOR (ALMERIA), domiciliado en Plaza Constitución, 1 (Casa Consistorial), C.I.F. P0404700G (en adelante, el Prestatario).

Y de otra, D. Antonio Javier Lara Villegas y D. Juan Pedro Torrecillas Molina, en nombre y representación del BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, S. A., domiciliado en Almería, Paseo de Almería, número 41 - 1ª planta, C.I.F. A-28000719 (en adelante, el Banco).

Los comparecientes, con poderes y facultades legalmente necesarios para obligar a sus representados en los términos del presente contrato mercantil de préstamo,

CONVIENEN

En formalizar por medio de este documento, y en base a los expedientes tramitados por las citadas partes, el presente contrato que el Prestatario declara cumple todos los requisitos legales, y que se regirá por las Condiciones Particulares y Cláusulas siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES

Importe	22.626,56 Euros.
Finalidades.....	Anexo número 1.
Disposición de fondos.....	Durante el primer año del plazo de carencia. (ver Cláusula Tercera).
Tipo de interés nominal anual.....	Referenciado al Euribor más un margen del 0,20 por 100.
Comisión de apertura.....	0,075 por 100.
Período de liquidación.....	Trimestral.
Tasa anual equivalente (TAE).....	----- por 100.
Plazo de carencia.....	2 años contados a partir de la fecha de formalización del contrato.
Plazo de amortización.....	10 años contados a partir de la finalización del plazo de carencia.
Período de amortización.....	Trimestral.
Cuotas de amortización.....	40, iguales y consecutivas.
Interés de demora.....	18 por 100 nominal anual; o, si fuese mayor, la suma del interés del contrato más un margen adicional del 0,50 por 100.

Recursos domiciliados:

Participación Municipal en los Tributos del Estado.

Subvención a percibir de la Diputación Provincial de Almería.

O aquellos otros recursos que los sustituyan.

--.-

La Subvención de la Diputación Provincial de Almería queda, además, afectada en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato, en base a lo dispuesto en el artículo 50, punto 5, apartado B), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, constituyendo una garantía de carácter preferente a favor del Banco.

- - -

Esta operación está acogida el Convenio suscrito el 1 de marzo de 2000, entre la Diputación Provincial de Almería y el Banco para facilitar la financiación de las aportaciones municipales a obras incluidas en Programas de Inversión de la Diputación Provincial de Almería, según las previsiones de los Presupuestos Generales de la misma.

La subvención a percibir de la Diputación Provincial de Almería, en el último trimestre del plazo de carencia de la operación, se aplicará por el Banco a reducir el principal del préstamo, consolidándose la operación por el importe neto de la cantidad gastada, deducido el importe de la subvención.

Para poder cancelar, amortizar anticipadamente (facultades del Prestatario recogidas en la Cláusula Octava) o reconvertir esta operación, el Prestatario deberá solicitar autorización a la Diputación Provincial de Almería. Una vez autorizada, el Prestatario ingresará el importe de la subvención recibida en el Banco antes de su cancelación, procediendo éste a su devolución a la Diputación Provincial de Almería.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo establecido en las Condiciones Particulares y para las finalidades detalladas en el Anexo correspondiente, y a desembolsar durante el plazo de carencia.

El Prestatario se obliga a reintegrar al Banco las sumas de que se disponga y a pagar los intereses, comisiones y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá por el Banco a la apertura de una cuenta a nombre del Prestatario en la que se adeudarán las cantidades que se soliciten y el Banco desembolse con cargo al crédito para las finalidades y en el plazo establecidos.

Las cantidades no solicitadas por el Prestatario dentro del plazo previsto en las Condiciones Particulares para su disposición se considerarán dispuestas el último día de dicho plazo, con cuya fecha-valor se adeudarán, asimismo, en la cuenta citada en el párrafo anterior, abonándose simultáneamente en la cuenta especial número 1004.8030.71.004170-7 abierta a tales efectos en el Banco a nombre del Prestatario.

El saldo de la cuenta a que se refiere el párrafo primero constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco exigible en los términos del presente contrato.

TERCERA: Las disposiciones de fondos, con cargo a esta operación, se efectuarán mediante la recepción en el Banco del acuerdo de aprobación de la certificación de obra correspondiente, adoptado por la Diputación Provincial de Almería.

Recibidos los mencionados acuerdos, el Banco procederá a hacer efectivo el importe a que asciendan las citadas certificaciones de obra con cargo a las cuentas citadas en la cláusula anterior, comenzando por el saldo de la cuenta especial, si lo hubiera, abonándose los desembolsos correspondientes en la cuenta corriente específica, número (C.C.C.) 1004.8030.76.0200041738, que para pagos de certificaciones de obra tiene abierta en el Banco la Diputación Provincial de Almería. Los mencionados cargos y abonos se efectuarán con fecha-valor del séptimo día hábil posterior a la recepción en el Banco de los citados acuerdos.

CUARTA.- Sobre el importe total de la operación se devengará la comisión de apertura establecida en las Condiciones Particulares que se liquidará, de una sola vez, en la fecha de formalización del contrato.

Los gastos repercutibles cuya cuantía no pueda ser determinada a la formalización del contrato se liquidarán el día en que se devenguen.

QUINTA.- Las cantidades dispuestas por el Prestatario devengarán el tipo de interés nominal anual indicado en las Condiciones Particulares.

El tipo de interés aplicable se determinará conforme a las siguientes reglas:

1.- Tipo de interés normal

Será el resultante de la adición del EURIBOR y el margen.

a) Se entiende por EURIBOR, a los efectos del presente contrato, el tipo de interés del EURO para operaciones de préstamo y crédito, para el periodo de que se trate, reflejado en la pantalla EURIBOR01 de Reuters el día que proceda, determinado conforme a lo establecido en el punto 3 de esta Cláusula, incrementado con los costes habituales de obtención de estos fondos en el Mercado Interbancario, incluyendo los corretajes de intermediarios asimismo habituales para este tipo de operaciones y cualesquiera impuestos, tasas, recargos, estatales o no, que graven actualmente o puedan gravar en el futuro la obtención de fondos en el Mercado Interbancario, expresados en términos de porcentaje anual.

b) El margen será el fijado en las Condiciones Particulares.

El resultado de la suma de los componentes anteriores, en caso de no ser múltiplo entero de un cuarto de 1 por 100, se redondeará al alza al más cercano múltiplo de dicha fracción.

2.- Tipo de interés sustitutivo

En el supuesto de que no se pudiera determinar la referencia señalada en el punto 1 anterior, se aplicará el tipo del Mercado Interbancario de Londres para cotización del EURO, reflejado en la pantalla LIBOR01 de Reuters a las once (11) horas de Londres del día que proceda, determinado conforme a lo establecido a continuación y, en su caso, en el punto 3 de esta Cláusula, incrementado con los costes habituales de obtención de estos fondos a que se refiere el punto 1 anterior, así como con el margen establecido en las Condiciones Particulares.

El resultado de la suma de los componentes anteriores se redondeará al alza, en su caso, según lo previsto en el número 1 anterior.

Este tipo de interés sustitutivo se aplicará por un período de un mes, revisándose por meses sucesivos, en el supuesto de que al final de cada uno de estos períodos mensuales se mantuviera la imposibilidad de aplicar el tipo de interés normal definido anteriormente en el punto 1. Reestablecidas las circunstancias que permitan aplicar el interés normal, el tipo o, en su caso, los tipos aplicables al resto del período de interés se determinarán conforme a lo previsto en el punto 3 siguiente.

3.- Períodos de interés

La vida de la operación se dividirá en períodos de interés sucesivos de TRES MESES, según se establece en los párrafos siguientes.

El primer período de interés comenzará en la fecha de la formalización del contrato.

En la fecha en que termine el plazo de carencia, así como en la fecha de vencimiento final o reembolso de la operación y en la fecha de cancelación o resolución anticipada del contrato, concluirá el período de interés en curso.

Al vencimiento de cada período de interés, todas las cantidades dispuestas y pendientes de reintegro se refundirán a estos efectos en una sola.

A efectos de determinación del tipo de interés aplicable y de devengo y liquidación de intereses, se entenderá que cada período de interés sucesivo comienza el mismo día de terminación del período de interés inmediato anterior, que será, a su vez, el día inicial del período siguiente; es decir, se entenderá el primer día del período como transcurrido y el último día como no transcurrido.

En cada período de interés se devengará el tipo de interés normal o, en su defecto, el sustitutivo, correspondientes a depósitos a plazo igual al período de interés de que se trate. A cada cantidad que permanezca dispuesta y pendiente de reintegro durante un determinado período de interés, o parte de él, se le aplicará el tipo correspondiente a dicho período y al segundo día hábil anterior al de cada disposición o de comienzo del respectivo período de interés.

- - -

A efectos informativos, el tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente a esta operación es el fijado en las Condiciones Particulares, calculado según resulta de la fórmula

matemática que aparece en el número 1 del Anexo V de la Circular del Banco de España número 8/1990, de 7 de septiembre, y que está publicada en la página 27.506 del B.O.E. número 226, de 20 de septiembre de 1990, con la modificación de la denominación de los símbolos matemáticos contenida en la Circular del Banco de España número 13/1993, de 21 de diciembre, publicada en la página 37.835 del B.O.E. número 313, de 31 de diciembre de 1993, bajo la hipótesis de la disposición del importe total de la operación el día de la firma del contrato, por el período de interés máximo previsto en el mismo y utilizando el tipo de interés correspondiente al tercer día hábil anterior al de la firma.

SEXTA.- A los intereses y comisiones de liquidación periódica establecidos en el presente contrato les será de aplicación, salvo que expresamente se disponga otra cosa, lo siguiente.

Las liquidaciones se practicarán el último día de cada período señalado al efecto en las Condiciones Particulares, en que los intereses y comisiones se considerarán vencidos para su pago inmediato.

Los referidos intereses y comisiones se devengarán por días naturales, adeudándose su importe en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con la misma fecha-valor de las liquidaciones, que serán notificadas a éste para su comprobación y demás efectos y se practicarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = \frac{C \times R \times T}{B \times 100}, \text{ siendo:}$$

C = Cantidades dispuestas o no dispuestas o deuda vencida durante el período de liquidación.

R = Tipo de interés o comisión nominal en tanto por ciento.

T = Días que correspondan dentro del período de liquidación.

B (base) = 360, 90 ó 30, según que el tipo se exprese en porcentaje anual, trimestral o mensual, respectivamente.

Las restantes comisiones y los gastos repercutibles, así como las cuotas de amortización, los importes reembolsados anticipadamente y demás devengos, se adeudarán asimismo en la citada cuenta corriente con fecha-valor de sus liquidaciones, vencimientos o reembolsos respectivos.

SEPTIMA.- Transcurrido el plazo de carencia indicado en las Condiciones Particulares, se cerrará la cuenta citada en el párrafo primero de la Cláusula Segunda, constituyendo su saldo la deuda consolidada a favor del Banco, que se amortizará por el Prestatario con la periodicidad, en el plazo y mediante las cuotas establecidos en las citadas Condiciones Particulares, recayendo los distintos vencimientos el último día de cada período señalado al efecto en las mismas.

El Banco notificará al Prestatario, cuando proceda, el importe del capital a amortizar así como el de las cuotas de amortización, que se entenderán totalmente aceptados si el Prestatario no formulase reparo alguno antes del vencimiento de la primera cuota.

OCTAVA.- Si el Prestatario se hallase al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco podrá anticipar, total o parcialmente, el reembolso de las cantidades dispuestas.

Las cantidades reembolsadas anticipadamente no podrán ser nuevamente dispuestas.

El importe reembolsado, incrementado, en su caso, con el de los intereses correspondientes, se liquidará el último día del periodo de interés en que se solicite por el Prestatario el reembolso anticipado, siempre que dicha solicitud se reciba en el Banco antes de los 30 días naturales al último día de dicho período; de no recibirse con la antelación indicada, el reembolso se liquidará el último día del período de interés siguiente.

El Banco notificará al Prestatario el importe del nuevo capital a amortizar y el de las nuevas cuotas de amortización.

NOVENA.- Como condición esencial del presente contrato el Prestatario se obliga a mantener domiciliados y/o a domiciliar, para su ingreso y abono en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, los ingresos que produzcan los recursos señalados en las Condiciones Particulares, con carácter irrevocable, hasta tanto se cancelen todas las obligaciones financieras del Prestatario con el Banco, comprometiéndose a otorgar, en su caso, a requerimiento de éste, el oportuno poder para que el Banco perciba directamente las cantidades liquidadas y/o recaudadas procedentes de los indicados recursos.

Con referencia a estos ingresos, el Prestatario declara que se hallan libres de toda carga, gravamen o compromiso de domiciliación, a excepción de los ya indicados, en su caso, en las Condiciones Particulares.

DECIMA.- El Prestatario se obliga en virtud de este contrato, en aquellos supuesto en que le sea solicitado por escrito por el Banco y siempre que, a juicio de éste, sean insuficientes los flujos abonados en la cuenta corriente del Prestatario, consecuencia de los recursos domiciliados mencionados en la Cláusula anterior, a ampliar o, en su caso, sustituir los recursos domiciliados con aquellos otros que le indique el Banco, todo ello en cuantía suficiente para que existan en todo momento domiciliados, en su cuenta corriente con el Banco, recursos que alcancen el importe de la carga financiera anual derivada de la presente operación crediticia y un 10 por 100 más.

UNDECIMA.- El Banco queda facultado expresamente con carácter irrevocable, como consecuencia de este contrato y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente por el Prestatario las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, para aplicar al pago de los intereses, comisiones y gastos repercutibles y a amortización del principal, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en las cuentas corrientes, de crédito o ahorro que tenga en el mismo, y en general a compensarlas con otros depósitos de dinero o de valores de los que el Prestatario fuera titular, con independencia de la denominación que recibiesen y el plazo por el que estuviesen constituidos, quedando autorizado el Banco, desde ahora, con dicha finalidad compensatoria, para cancelar anticipadamente las imposiciones así como para vender los valores depositados, en la medida necesaria para extinguir la deuda.

Además de lo anterior, el Prestatario en este acto faculta expresamente al Banco para adeudar en su cuenta corriente las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a otras operaciones por las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas de forma inmediata, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas; todo ello, sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

DUODECIMA.- En caso de incumplimiento por el Prestatario de sus obligaciones derivadas del presente contrato y, en particular, de las relativas a los pagos debidos al Banco, a la ampliación o sustitución de los recursos fijados en las Condiciones Particulares y a su domiciliación en el Banco, éste podrá, previo requerimiento al Prestatario, rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, y declarar vencidos todos los plazos. El Banco hará efectivo cuanto se le adeude cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario, bien directamente si existiese saldo suficiente o mediante la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la Cláusula anterior; siendo, en todo caso, a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas que se produzcan como consecuencia de la resolución del contrato.

El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá, siempre previo requerimiento al Prestatario, resolver el contrato conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

DECIMOTERCERA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta correspondiente a esta operación al cierre de la misma. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevista en el artículo 517, apartado 2, número 5, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la aportación del certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Banco que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllos convenga y sin que suponga coste adicional alguno para el Prestatario.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos que graven o puedan gravar la presente operación, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que por los citados conceptos se devenguen como consecuencia de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

Cualquier pago que, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, realice el Prestatario al Banco será aplicado a los siguientes conceptos y por el orden de prelación que se indica, comenzando por la deuda más antigua:

- 1° Intereses de demora.
- 2° Gastos e Impuestos, Tasas o Tributos debidos.
- 3° Gastos y costas procesales imputables al Prestatario.
- 4° Comisiones debidas.
- 5° Intereses devengados y vencidos.
- 6° Capital dispuesto pendiente de amortización.

DECIMOSEXTA.- Sin perjuicio del derecho de resolución establecido en este contrato, en el caso de que el Prestatario incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el Banco que por cualquier concepto -amortización, intereses, comisiones, tasas, tributos u otros gastos repercutibles- le incumban, estará obligado a satisfacer, sin necesidad de previo requerimiento, el interés de demora, que se devengará sobre el importe de la deuda desde el día siguiente a su respectivo vencimiento.

Con independencia de lo anterior, en el supuesto de ejercicio del mencionado derecho de resolución, las cantidades adeudadas por el Prestatario devengarán, asimismo y desde la fecha de notificación de dicha resolución del contrato y hasta el completo pago, el citado interés de demora.

El tipo de interés de demora será el tipo fijo establecido al efecto en las Condiciones Particulares; o el tipo de interés variable, normal o sustitutivo, definido en la Cláusula Quinta de este contrato más el margen adicional fijado en dichas Condiciones Particulares, si la suma de los dos componentes anteriores fuera superior al citado tipo fijo.

Cuando, conforme a lo anterior, proceda aplicar el interés normal establecido en el punto 1 de la Cláusula Quinta, el tipo será el correspondiente a depósitos a plazo igual al período de liquidación establecido en las Condiciones Particulares.

El tipo de interés sustitutivo se aplicará, en su caso, conforme a lo dispuesto en el punto 2 de la Cláusula Quinta; debiendo entenderse sustituida la referencia que se hace en su último párrafo al período de interés por el período de liquidación.

Las liquidaciones de intereses de demora se practicarán en la forma y con la periodicidad previstas en la Cláusula Sexta y en las Condiciones Particulares, así como en las fechas en que exista saldo en la cuenta corriente del Prestatario para atender parcial o totalmente el pago de la deuda vencida.

Los intereses de demora devengados, líquidos, vencidos y no satisfechos se capitalizarán en el último día de cada período de liquidación, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo de interés de demora fijado en esta Cláusula.

DECIMOSEPTIMA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen, y se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exija la formalización y desarrollo de esta operación, la aplicación de los fondos a las finalidades que con la misma se financian y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCTAVA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas puedan derivar del presente contrato serán los de la ciudad de Almería, por ser esta plaza el lugar de cumplimiento de la obligación.

DECIMONOVENA.- La presente operación, sujeta a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante, exenta del mismo, por expresa causa de exención recogida en el artículo 20, apartado uno, número 18, letra c), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto.

VIGESIMA.- Se señalan como domicilios para la práctica de cualquier notificación y comunicación entre las partes contratantes, en relación con el presente contrato, los indicados en este documento. Dichas notificaciones y comunicaciones se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la entrega e identidad de las mismas.

VIGESIMOPRIMERA.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en tres originales y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados, haciéndose constar que cada una de las partes recibe un ejemplar del presente contrato, de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles, así como de las normas de valoración y liquidación que igualmente firman en prueba de conformidad, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes del Banco de España sobre transparencia de las operaciones y protección a la clientela.

POR EL PRESTATARIO,
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GADOR

POR EL BANCO,

ANEXO 1 DE RELACION DE FINALIDADES DEL PRESTAMO
 POR IMPORTE DE 22.626,56 EUROS CONCEDIDO A
 AYUNTAMIENTO DE GADOR (ALMERIA)

CODIG O BCL	FINALIDA D PRESTAT ARIO	DENOMINACION DE LA FINALIDAD	IMPORTE FINANCIADO
		FINANCIACION DE LAS APORTACIONES MUNICIPALES A OBRAS INCLUIDAS EN PROGRAMAS DE INVERSION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA, SEGUN LAS PREVISIONES DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA MISMA. OBRAS: 11/2000 P.I.D. 35/2000 URBANIZACIONES. 15/2001 OTRAS DEPENDENCIAS. 32/2001 P.I.D.	22.626,56 Euros.
		TOTAL	22.626,56 Euros.

Vista la oferta presentada por el BBVA para concertar préstamo por importe total de 336.873,02 Euros., con destino a financiar Inversiones propias en Gádor y, oído el informe de Secretaría-Intervención, así como la autorización de la Dirección General de Relaciones Financieras de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, se pasó a debatir el asunto.

El Portavoz Socialista anunció su voto en contra, manteniendo la misma postura que adoptó su Grupo en la aprobación del Presupuesto para el año 2003 que ya contemplaba este préstamo.

El Portavoz del Grupo Popular defendió la necesidad de concertar dicho préstamo.

La Corporación por 7 votos a favor y 3 en contra que constituye la mayoría absoluta legal, acordó:

1º.- Concertar operaciones de préstamo con el BBVA por importe de 336.873,02 Euros, con destino a financiar inversiones propias contempladas en el Presupuesto.

2º.- Dar atribuciones a la Alcaldía tan amplias como en derecho procedan para la firma del Contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

CONTRATO DE PRESTAMO A INTERES VARIABLE SECTOR PUBLICO

Importe #336.873,02# Euros

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en adelante el Banco), de una parte, representado suficientemente por los Apoderados D. Antonio J. Lara Villegas D.N.I. 01177200-Z y D. Juan Pedro Torrecillas Molina D.N.I 77259977-X.

Y de otra parte EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GADOR (en adelante el prestatario/s), N.I.F. P0404700-G , con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 1 – 04560-GADOR (ALMERÍA), representado por el Sr. Alcalde-Presidente D. Eugenio J. Gonzalvez García D.N.I

CONVIENEN

I. Celebrar el presente contrato en virtud del cual el Banco concede a la otra parte un préstamo, de carácter mercantil, por importe de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (336.873,02.-euros), obligándose el prestatario a reintegrar al Banco el capital prestado, así como los intereses, comisiones, impuestos y gastos, incluso los de carácter judicial, que graven estas operaciones, hasta su total pago, con arreglo a las cláusulas que a continuación se indican.

CLAUSULAS

Primera. (Entrega). La entrega del total importe del préstamo se realiza mediante ingreso en la cuenta nº.0182.6027.62.0201502746 que el prestatario mantiene abierta en el Banco, Sucursal de Almería Instituciones – Pso. De Almería, nº 41 – 1ª Planta (Almería), reconociendo el prestatario haber recibido dicho importe.

En concepto de apertura del préstamo y sobre el importe total concedido se devengará una comisión del 0,075%, de una sola vez, en la fecha de firma de este contrato.

El prestatario declara que el préstamo no se destina a satisfacer necesidades personales suyas ajenas a su actividad empresarial o profesional.

Segunda. (Duración y amortización). El préstamo tendrá un plazo de duración comprendido entre la fecha del presente contrato y el día xxxxx de Noviembre de 2015 y constará de dos periodos:

PERIODO DE CARENIA: durante el que el Prestatario pagará 8 cuotas trimestrales de intereses, siendo la primera el xxxx de Febrero de 2004, y el resto en los trimestres siguientes, calculadas conforme se establece en la cláusula tercera.

PERIODO DE AMORTIZACIÓN: una vez finalizado el anterior periodo, el prestatario reintegrará al Banco en 40 cuotas trimestrales el principal del préstamo formalizado, siendo la primera cuota el día xxx de Febrero de 2006 y la última el día xxx de Noviembre de 2015.

Las cuotas de amortización del principal, así como los intereses, deberán satisfacerse el día de sus respectivos vencimientos, o el anterior si aquél fuera festivo, en la Oficina del Banco en Pso. De Almería, 41 – 1ª Planta – 04001 ALMERÍA, lugar que constituye a todos los efectos el de cumplimiento del contrato.

En el caso de modificación de condiciones que impliquen modificación o alteración del documento contractual se percibirá una comisión del 0,50%, mínimo 0,0 euros, sobre el límite de la operación.

En concepto de gastos de estudio de la operación, se percibirá, en la fecha de firma de este contrato, una comisión del 0,0 % sobre el límite autorizado, mínimo de 0,0 euros.

El préstamo concertado podrá ser objeto de amortización anticipada, si así conviniera al prestatario/s. Dicha amortización podrá ser total o parcial. Las cantidades anticipadas serán aplicadas, en primer lugar, a la satisfacción de intereses, comisiones y gastos devengados y, en segundo lugar, a la amortización del principal, según el orden natural de las fechas de amortización previstas. En caso de amortización anticipada a solicitud del prestatario/s se percibirá en el momento de la misma una comisión del 0,0% anual, sobre la cantidad a amortizar. La amortización anticipada no dará derecho a la devolución de los intereses y comisiones satisfechos.

No obstante la duración pactada, el Banco podrá considerar vencido de pleno derecho el crédito y exigibles la totalidad de las obligaciones de pago cuando el prestatario incumpliera cualquiera de las contraídas en virtud del presente contrato.

Tercera. (Intereses). El capital del préstamo devengará inicialmente, desde el momento de su entrega y durante el primer período de interés, el tipo de interés anual nominal del 2,50%.

Dicho tipo de interés inicial será revisado, al alza o a la baja, de conformidad con las reglas siguientes :

1ª. A efectos de la determinación del tipo de interés aplicable, el contrato se divide en períodos de interés trimestrales.

2ª. La primera revisión del tipo de interés se efectuará el xxx de Febrero de 2004 y las siguientes al comienzo de cada período trimestral de interés.

3ª. El tipo de interés nominal aplicable a cada periodo de interés, a partir de la primera revisión, estará compuesto por el tipo de referencia EURIBOR que se define a continuación, redondeándose por exceso al más cercano múltiplo de un cuarto de un uno por ciento. Al tipo resultante se le añadirá un diferencial de 0,20% puntos.

A efectos de lo establecido anteriormente, se entiende por EURIBOR (Euro Interbank Offered Rate) el tipo de interés, promovido por la Federación Bancaria Europea, consistente en la media aritmética simple de los valores diarios con días de mercado para operaciones de depósitos en euros a plazo de noventa días y referido al día quince del mes anterior al comienzo de cada período de interés o al día siguiente

hábil si aquél no lo fuese, calculado a partir del ofertado por una muestra de Bancos para operaciones entre entidades de similar calificación. A efectos de lo establecido anteriormente, se entiende por día hábil en el mercado interbancario en euros aquél en que funcione el sistema TARGET. Cuando en el mercado interbancario no hubiere disponibilidad de fondos al plazo establecido anteriormente, el tipo de referencia aplicable será el EURIBOR al plazo superior mas cercano existente en la fecha de cálculo citada.

Si la referencia inicial no llegara a publicarse o desapareciera posteriormente dicha publicación, se aplicará en primer lugar el índice de referencia que legalmente sustituya al inicial y, en segundo lugar y en defecto de normativa alguna al respecto, el tipo de interés medio, del mercado de depósitos en euros del que forme parte el Banco, para depósitos al mismo o similar plazo que la referencia a la que sustituye, publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda, Banco de España o entidad pública o privada, española o comunitaria, designada para ello. Para calcular el tipo de interés aplicable, se seguirán las mismas reglas que para la referencia a la que sustituye.

Si esta última referencia no llegar a publicarse o desapareciera posteriormente dicha publicación, se aplicarán los tipos practicados o publicados en el mercado en cada momento, para operaciones de similar o igual naturaleza, cantidad y plazo, con idénticas reglas de cálculo que para las anteriores referencias.

El tipo de interés aplicable se incrementará, en su caso, con cualesquiera impuestos, recargos o gastos, incluso en este último caso gastos de corretaje, que graven, ahora o en el futuro, este tipo de operaciones.

4ª. El Banco comunicará previamente al deudor el nuevo tipo de interés aplicable, para cada período de interés, siempre que sea distinto al anterior, entrando el mismo en vigor en las fechas de revisión indicadas.

5ª. Se entenderá que el deudor acepta el nuevo tipo de interés aplicable si no comunica al Banco su negativa antes del inicio del nuevo período de interés. En el supuesto de no aceptación, el deudor deberá reembolsar la deuda pendiente, por todos los conceptos, antes del inicio del período de interés.

Los intereses pactados se devengarán por días sobre la suma entregada y pendiente de reembolso y, previa liquidación, deberán ser satisfechos por trimestres en los días xxx de Febrero, xxx. de Mayo, xxx de Agosto y xxx de Noviembre de cada año. La primera liquidación se practicará el día xxx de Febrero de 2004. En el caso de que la primera y última liquidación no coincidan con los períodos establecidos, éstas se liquidarán por los días que comprendan, la primera, desde la fecha de entrega del importe del préstamo hasta la primera liquidación periódica, y la última, desde la última liquidación periódica hasta el vencimiento final.

En cada liquidación, el importe total de los intereses devengados se obtendrá, a partir del tipo anteriormente señalado, aplicando la fórmula siguiente: principal pendiente de pago, multiplicado por el tipo de interés anual nominal, multiplicado por número de días del período de liquidación, partido por treinta y seis mil.

Cuarta. (Intereses de demora). Las obligaciones dinerarias del prestatario, dimanantes de este contrato, vencidas y no satisfechas, devengarán desde el día siguiente a su vencimiento un interés moratorio del 18,00% nominal anual, calculado y liquidado del mismo modo que los intereses ordinarios, pero por meses o fracción en su caso y siempre por períodos vencidos, acumulables al principal en sus fechas de liquidación, capitalizándose los intereses vencidos y no satisfechos de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo de interés moratorio aquí establecido. Las cantidades resultantes como intereses moratorios se considerarán firmes en el momento en que se perciban sin perjuicio del derecho del Banco a exigir los intereses moratorios devengados hasta cada momento.

Quinta. (Imputación de pagos y compensación). Las partes pactan expresamente que el Banco determinará libremente las operaciones que tenga con el interviniente a cuyo pago aplicará las cantidades que reciba o queden disponibles por cualquier concepto a favor de éste.

Los ingresos de los recursos especialmente afectados como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo, debiendo ingresarse por el Prestatario, el producto de dichos recursos en la cuenta corriente abierta en el Banco a su nombre. También están facultados para efectuar tales ingresos, en su caso, el Banco y los Entes

Liquidadores y/o Pagadores de los citados recursos, en virtud de los apoderamientos y/u ordenes de domiciliación correspondientes.

El Banco queda facultado expresamente con carácter irrevocable, como consecuencia de este contrato y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente por el Prestatario las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, para aplicar al pago de los intereses, comisiones y gastos repercutibles y a reintegro del principal, al vencimiento, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en las cuentas corrientes, de crédito o ahorro que tenga en el mismo, y en general a compensarlas con otros depósitos de dinero o de valores de los que el Prestatario fuera titular, con independencia de la denominación que recibiesen y el plazo por el que estuviesen constituidos, quedando autorizado el Banco, desde ahora, con dicha finalidad compensatoria, para cancelar anticipadamente las imposiciones así como para vender los valores depositados, en la medida necesaria para extinguir la deuda.

Sexta. (Gastos). Todos los tributos o gravámenes creados o que se creen por el Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos o Entidades análogas, así como los gastos de cualquier clase que se originen por la constitución, cumplimiento, extinción o comunicación de las obligaciones resultantes de este contrato y especialmente los honorarios o corretajes de los Fedatarios Públicos por su intervención o por sus diligencias o intervenciones posteriores y, en su caso, los gastos de verificaciones registrales o similares necesarias para que el Banco obtenga el resarcimiento de la deuda, serán por cuenta del prestatario. Los contratantes pactan expresamente que, durante el plazo de duración del contrato, los importes correspondientes a las comisiones y gastos contractualmente señalados podrán modificarse comunicando el Banco previamente el prestatario en tales casos dichas modificaciones.

En el caso de renegociación de pagos, a solicitud del cliente, para el pago de deuda atrasada, se percibirá en el momento de la negociación un 1,5% sobre el importe de la deuda total vencida e impagada, mínimo 0,0 euros.

En el caso de que el Banco reclame cantidades vencidas y no satisfechas, percibirá, sin perjuicio de las costas y gastos judiciales que pudieran producirse en su caso, para compensar los gastos de gestión, un importe fijo de 15,03 euros, en el momento de su devengo o en la primera liquidación de las posiciones deudoras.

Séptima. (Fuerza ejecutiva). Este contrato una vez intervenido por Fedatario Público tendrá carácter ejecutivo, a todos los efectos, incluso a los previstos en el número 5º del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y legislación concordante.

Vencido el préstamo por cualquier causa o motivo, y dado que la cantidad que se exige es líquida y resulta como consecuencia del préstamo acreditado en este documento, el Banco podrá instar acción ejecutiva conforme al número 5º del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás disposiciones concordantes, con el fin de reintegrarse del principal, intereses, comisione y gastos, en las condiciones establecidas en este contrato, más los gastos y costas que se originen en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los contratantes pactan expresamente que, a efectos meramente procesales, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Banco podrá acompañar, junto con el contrato original y la certificación prevista en el número 5º del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, otra certificación, expedida en los términos previstos en el número 1 del artículo 573 de dicha Ley, acreditativa del saldo

deudor de la cuenta de la operación, en la forma convenida en este contrato. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este contrato juntamente con la certificación prevenida en el número 5º del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la aportación de la documentación prevenida en el número 1 del artículo 573 de la misma ley.

Octava. (Domicilio). Para todos los efectos de notificaciones, requerimientos y comunicaciones a que dé lugar el presente contrato, el domicilio del prestatario será el designado en el encabezamiento a no ser que medie notificación fehaciente al Banco del cambio de dicho domicilio. Se entiende como domicilio del Banco, a efectos de este contrato, el de la oficina que figure en el mismo.

Novena. (Cesión). El Banco podrá ceder, transmitir o enajenar, total o parcialmente, este crédito o cualquiera de los derechos derivados de este contrato.

Décima. (Tratamiento de datos personales). Los datos personales del/los interviniente/s, facilitados por éste/os al Banco ahora o en el futuro e incluyendo también los resultantes de procesos informáticos derivados de los registrados, serán registrados en sus ficheros automatizados con la finalidad de su utilización por el propio Banco o, en su caso, por otros terceros, de conformidad con lo prevenido en esta cláusula.

El Banco utilizará dichos datos para la gestión de la relación contractual Banco – Cliente y prestación de los servicios relacionados con la misma, incluyendo la posibilidad de remisión, por parte del Banco o de otros terceros por cuenta del Banco, de cualesquiera informaciones o prospecciones, personalizadas o no, sobre productos o servicios bancarios o e terceros y para cualesquiera otras finalidades no incompatibles con las específicas anteriores. Los datos podrán ser conservados en los ficheros del Banco incluso una vez finalizada toda relación contractual con el interviniente, exclusivamente para remisión de las informaciones o realización de las prospecciones anteriormente previstas y, en todo caso, durante los plazos legalmente establecidos, a disposición de autoridades administrativas o judiciales.

El interviniente/s autoriza al Banco a comunicar o interconectar dichos datos a terceros (empresas financieras, de seguros, de comercio electrónico, de servicios de distribución, gestoras de fondos y planes de pensiones, renting) que formen parte del Grupo de empresas del Banco, para su utilización en cualquiera de las finalidades indicadas en el párrafo anterior (entidades bancarias y de seguros en España: Unoe Bank, Pº. de Recoletos, 10 – Madrid ; BBVA Privanza, c/Padilla, 17, Madrid; Banco de Crédito Local de España, Pza. de Santa Bárbara, 2 - Madrid; Finanzia Banco de Crédito, c/ María de Molina, 54 – Madrid; BBVA Seguros, Plza. Marqués de Salamanca, 3 - Madrid y entidades del Grupo de cualquiera de ellas), considerándose el interviniente/s informado de esta cesión a dichos cesionarios en virtud de la presente cláusula, así como a otros terceros (grandes empresas financieras, comerciales, de distribución, de servicios) con idénticas finalidades a las indicadas. Este consentimiento para cesión de datos a terceros tiene carácter revocable en todo momento.

El responsable del tratamiento es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio en Plza. S. Nicolás, 4 – Bilbao, si bien el interviniente podrá ejercitar gratuitamente, no solo en dicho domicilio sino en cualquiera de las oficinas del Banco, los derechos de acceso, rectificación, cancelación de datos y oposición (en este último caso, exclusivamente en los supuestos prevenidos por la ley y salvo para la gestión de la relación contractual Banco – Cliente.

Undécima. (Coste efectivo). A efectos de información al prestatario/s, se hace constar que la Tasa Anual Equivalente (TAE) de la operación, según el importe efectivo de la misma y los términos pactados contractualmente, será el%, calculada de conformidad con las disposiciones establecidas en la Norma Octava y Anexo V de la Circular del Banco de España, número 8/90, de 7 de Septiembre, publicada en el B.O.E. nº. 226 de 20-9-90, modificada por la Circular número 13/93, de 21 de diciembre, publicada en el B.O.E. nº. 313 de 31-12-93. Dicha tasa equivalente no incluye: 1º. Los gastos que el cliente pueda evitar en uso de las facultades que le concede el contrato, en particular, y, en su caso, los gastos por transferencia de los fondos debidos; 2º. Los gastos a abonar a terceros, en particular, los corretajes, gastos notariales e impuestos; 3º. Los gastos por seguros o garantías; 4º. En su caso, la comisión de disponibilidad contractualmente establecida.

Duodécima. (Cumplimiento de prescripciones legales). El prestatario formula las siguientes declaraciones:

Que tiene plena capacidad para otorgar y cumplir el contrato y ha adoptado todos los acuerdos y realizado todas las actuaciones necesarias para ello.

Que el otorgamiento y cumplimiento del contrato no contraviene ninguna norma de cualquier rango a que esté sujeto, siendo válidas y vinculantes las obligaciones contraídas por el mismo en virtud del contrato.

Que toda la información suministrada al Banco es correcta, no existiendo hechos ni omisiones que desvirtúen dicha información.

Que no se requiere ningún consentimiento, trámite, autorización o aprobación en relación con el otorgamiento, validez y exigibilidad del contrato, que no se haya obtenido previamente a su formalización.

Decimotercera. (Compromiso de garantía). Si durante la vigencia del crédito se produjesen circunstancias que pudieran afectar negativamente a la solvencia del prestatario o a las garantías de la operación, dicho prestatario se obliga a constituir, a requerimiento del Banco, las garantías reales sobre bienes inmuebles, muebles o derechos que por éste se le exijan, en aseguramiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato tenga contraídas.

La obligación a que se refiere el párrafo anterior deberá ser cumplida por el prestatario dentro de los quince días siguientes al en que por el Banco se le haya requerido al efecto.

Decimocuarta. (Compromiso Presupuestario). El prestatario se obliga formalmente a consignar en cada uno de los presupuestos, en tanto esté vigente el presente contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se deriven.

Así mismo, el prestatario se obliga a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten de cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a las garantías, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen, y se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exija la formalización y desarrollo de esta operación, sus garantías, la aplicación de los fondos a las finalidades que con la misma se financian y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

Decimoquinta. (Elevación a publico). Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por Fedatario Público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

Decimosexta. (Afección de recursos - Garantías). El acreditado, en garantía del reintegro y pago de cuantas cantidades adeude en virtud de este contrato, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los siguientes recursos:

- a) Participación municipal en los ingresos del Estado,
- b) Subvención por Nivelación de servicios Municipales,
- c)

El acreditado se obliga a mantener domiciliados y/o domiciliar para su ingreso y abono en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, con carácter irrevocable, hasta tanto se cancelen todas las obligaciones financieras del acreditado con el Banco, comprometiéndose a otorgar, en su caso, a requerimiento de éste, el oportuno poder para que el Banco perciba directamente las cantidades procedentes de los indicados recursos.

Con referencia a estos ingresos, el Acreditado declara que se hallan libres de toda carga, gravamen o compromiso de domiciliación, a excepción de los ya indicados, en su caso, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la Cláusula siguiente.

En caso de insuficiencia comprobada de las garantías mencionadas anteriormente, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un diez por ciento más.

Decimoséptima. (Condiciones Generales de Contratación). Se advierte expresamente por el Banco que las cláusulas de este contrato han sido redactadas previamente por el mismo, por lo que aquellas que no recojan pactos de carácter financiero o que no vengán reguladas por una disposición de carácter general o específico que las haga de aplicación obligatoria para los contratantes o que no hayan sido objeto de una negociación específica, se consideran condiciones generales de la contratación, dejando constancia los contratantes con el Banco de su aceptación expresa de las mismas y de su incorporación al contrato, de conformidad con la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.

II. Tanto el Banco como el prestatario aceptan el presente contrato, en los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en el mismo, recibiendo el prestatario un ejemplar del documento contractual y un folleto en el que se especifican las fechas de valoración de cargos y abonos, y la tarifa de comisiones, condiciones y gastos aplicables.

Y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido, las partes firman por duplicado el presente contrato.

En, a de de

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder,

EL PRESTATARIO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GADOR

4º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACION Y AYUNTAMIENTO DE GADOR, EN RELACION Y LA INSERCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TEXTOS POR PUBLICACION EN EL B.O.P.

Se dio cuenta del borrador del Convenio de Colaboración entre la Excelentísima Diputación Provincial de Almería y Ayuntamientos de la provincia, con acuerdo de recaudación para la suscripción y liquidación de textos en el Boletín Oficial de la Provincial de Almería, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA.- Para hacer efectivos los términos en los que se redacta el presente Convenio, ... (la Administración correspondiente) deberá estar dada de alta en el Fichero de Terceros de esta Diputación. Si no lo estuviera, previamente a la firma del presente Convenio, ... (la Administración correspondiente) deberá cumplimentar el Anexo I, adjunto al mismo.

Así mismo la (Administración correspondiente) deberá notificar al Negociado de Registro y BOP de la Diputación de Almería cualquier modificación de los datos aportados, en este sentido.

SEGUNDA.- La Excma. Diputación Provincial de Almería se compromete a notificar y (La Administración correspondiente) se compromete a abonar a la misma anualmente el importe correspondiente por el número de suscripciones que realice al boletín Oficial de la Provincia de Almería, en la forma establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Servicios Prestados mediante el Boletín Oficial de la Provincia de Almería que esté en vigor en el momento de la suscripción.

TERCERA.- La Excma. Diputación Provincial de Almería se compromete a mantener un servicio gratuito para que las distintas Administraciones y particulares puedan acceder al contenido completo del Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a través de la página web de la Diputación de Almería.

CUARTA.- La Excma. Diputación Provincial, a través del Negociado de Registro y Boletín, emitirá a la (Administración correspondiente) el importe de cada anuncio o edicto publicado en el BOP de Almería sujetos a pago previo, según las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Servicios Prestados mediante el Boletín Oficial de la Provincia de Almería que esté en vigor en el momento de dar de alta el texto para su publicación.

QUINTA.- Al tener el Ayuntamiento de delegada la gestión recaudatoria de los recursos de derecho público en la Excma. Diputación Provincial de Almería, esta Administración queda explícitamente facultada para retener anualmente las cantidades que se deriven de las correspondiente tasas por suscripción y publicación de textos en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

SEXTA.- La (Administración correspondiente) podrá solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Almería, que a través del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación, se recaude en periodo ejecutivo de cobranza la tasa de publicación de textos en el B.O.P. A tal efecto, la (Administración correspondiente), deberá remitir certificación del Interventor de impago en período voluntario de cobranza más la providencia de apremio del Tesorero, conteniendo los datos necesarios para emitir el correspondiente requerimiento de pago. En su caso, los recursos interpuestos contra notificación de la providencia de apremio y requerimiento de pago será resuelto por la (Administración correspondiente).

SEPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por un período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo.

La Corporación, por unanimidad de los 10 asistentes acordó aprobar el Convenio en todas sus partes y dar atribuciones a la Alcaldía tan amplias como en Derecho procedan para la firma del mismo.

5º.- SUBVENCION EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA 2.003.

Fue informada la Corporación de las deficiencias observadas en la solicitud presentada por este Ayuntamiento en fecha 16 de Abril del 2.003 a fin de obtener los beneficios regulados en la Orden de 21 de marzo del 2.003 sobre Infraestructuras Turísticas y la Corporación por unanimidad de los 10 asistentes acordó:

1º.- ratificar la solicitud par ala ejecución de la inversión destinada a Iluminación, equipamiento y adecuación de accesos a la Villa de Gádor a través de Avenida de la Diputación, que además da acceso a Pabellón, con un Presupuesto total de: 53.071,06 €.

2º.- Aceptar, en su caso, el contenido y las estipulaciones del convenio, comprometiéndose a la financiación del resto de la inversión no subvencionada.

3º.- Declarar expresamente que las obras no han sido iniciadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminado el acto siendo las 20.15 horas de dicho día, extendiéndose la presente con el visto Bueno del Señor Alcalde, de todo lo cual certifico.

Vº Bº
El Alcalde

Fdo. Eugenio J. Gonzalvez García

Fdo. Juan M. Fernández Jurado

ACTA N° 8 / 2003

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL
DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2003**

CONCURRENTES

ALCALDE-PRESIDENTE
D. Eugenio J. Gonzalez García

& En la Villa de Gádor (Almería)
& siendo las 20 horas del día
& 6 de Octubre de 2003 se reunieron
& los Sres. Concejales al margen
& anotados a fin de celebrar la Sesión
& Extraordinaria convocada para el
& día de hoy, bajo la Presidencia del
& Alcalde D. Eugenio J. Gonzalez
& Garcia y asistidos de mi, el Secre-
& tario D. Juan Miguel Fernández
& Jurado.

CONCEJALES:

D^a Lourdes Ramos Rodríguez
D^a M^a Mercedes Artes Hernández
D. Onofre Martinez García
D. Jose Trujillo Martinez
D. Salvador Juarez Salmerón
D. Bienvenido Faura de la Casa
D. Dolores Camacho Fernández
D. Jose A. Diaz Requena

&
&
&
&

SECRETARIO:

D. Juan M. Fernández Jurado

&

1°.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Dando cumplimiento al Art.91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular observación al acta de la sesión anterior que había sido distribuida con la convocatoria.

El acta fue aprobada por unanimidad de los nueve asistentes.-

**2°.- ESCRITO DEL INEM CONCEDIENDO TALLER DE EMPLEO Y
COMPROMISO DE FINANCIACIÓN.-**

Dada cuenta del escrito remitido por el INEM concediendo Taller de Empleo solicitado conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente del día 18 de Diciembre de 2002 y conocido el asunto, la corporación por unanimidad de los nueve asistentes acordó ratificar el acuerdo antes mencionado y que se consigne en el Presupuesto del 2004 cantidad suficiente para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el INEM.

3º.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN 13 DE NOVIEMBRE DE 2003 Y SOLICITUD DE ACOGERSE A LA MISMA PARA INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL.-

Se dio cuenta de la Orden de 26 de Abril de 2002 por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Conserjería de Turismo y Deporte y las EELL andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, así como de la Resolución de 13 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas por la que se convoca a las entidades andaluzas interesadas en participar en el procedimiento de colaboración interadministrativa para la construcción de instalaciones deportivas durante el ejercicio 2004.

Vista igualmente la memoria redactada que contiene estimación global del presupuesto para instalación de césped artificial en el campo municipal de fútbol.

La Corporación por unanimidad de los nueve asistentes acordó:

1º Solicitar de la Consejería de Turismo y Deporte acogerse a la colaboración regulada en la Orden aludida a fin de financiar el 50% del costo total de la instalación de césped artificial en el campo municipal de fútbol.

2º Comprometerse a financiar el 50% del presupuesto total de la instalación a realizar que conforme a la memoria asciende a 303.211,61 Euros.

3º Comprometerse a mantener la instalación a construir.

4º.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE INCLUSIÓN DE OBRAS EN EL PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2004.-

Dada cuenta del escrito remitido por el Área de Cultura y Deportes de la Excma. Diputación Provincial en el que interesa posibles obras a incluir en el Plan de Instalaciones deportivas para el año 2004 y debatido el asunto, por unanimidad de los nueve asistentes se acordó:

Solicitar la inclusión en el Plan de Instalaciones deportivas para el año 2004 de las siguientes obras:

- Graderíos en campo de fútbol.
- Iluminación pistas de padel y campo de fútbol.

5º.- SOLICITUD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE INCLUSIÓN DE OBRAS EN EL PLAN DE ESPACIOS CULTURALES 2004.-

Visto el escrito remitido por la Excma. Diputación Provincial sobre Plan de Actuación en edificios culturales para el año 2004 y como quiera que se hace necesario la instalación en el Teatro de Equipamiento de luz y sonido, colocación de mampara de

crystal e instalación de grupo electrógeno, con un presupuesto estimado en 93.000 Euros, la Corporación por unanimidad de los nueve asistentes acordó:

1º Solicitar de la Excma. Diputación la inclusión en el Plan de Actuación de Edificios Culturales para el año 2004 de las instalaciones antes mencionadas y que se recogen en anexo adjunto a la solicitud.

2º Comprometerse a consignar en el Presupuesto en redacción para el ejercicio 2004, el 35% del total del presupuesto a que asciendan las instalaciones.

6º.- SOLICITUDES DE INCLUSIÓN EN EL S.A.D

Vistos los expedientes que se tramitan para inclusión en el Servicio de Ayudas a Domicilio, por unanimidad de los nueve asistentes se acordó:

1º.- Que se incluya en el Servicio de Ayuda a Domicilio a los siguientes beneficiarios con las aportaciones que se expresan:

Nombre y Apellidos	Ap. Usuario	Ap. Ayto.	Ap. Diputación
Josefa Marín Zamora	21,75	136,32	204,49
Carmen Cruz Rodríguez	0	59,33	88,99
Dolores Martín Ramos	29	133,42	200,14
Manuel Expósito Hervás	42,85	68,56	102,83

2º.- Solicitar de la Excma. Diputación subvención por importe de 596,45 Euros para financiar las inclusiones aprobadas.

3º.- Desestimar la inclusión de Dª Francisca Pozo Blanes por no alcanzar la puntuación mínima exigida.

4º.- En cuanto a la inclusión de Dª Ángeles Pérez Alonso se solicita aclaración de informe de los Servicios Sociales.

7º.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Dada cuenta del expediente en solicitud de Ayuda de Emergencia Social de Dª Carmen Burgos Morales con DNI 27.211.219, con domicilio en Pl/ Barranquillo N° 2 y como quiera que existe informe propuesta favorable, la Corporación por unanimidad de los nueve asistentes acordó conceder la ayuda solicitada por importe de 627 Euros y solicitar de la Excma. Diputación Provincial la aportación correspondiente a la misma que asciende a 376,20 Euros.

Visto igualmente el expediente de Dª Isabel Cruz Rodríguez, con DNI: 75.208620, y con domicilio den C/ La Rocha nº 9, en solicitud de Ayuda de Emergencia Social y como quiera que el informe- propuesta se formula en el sentido de que no se reúnen los requisitos para acceder al recurso, se acordó por unanimidad desestimar la ayuda solicitada.

8°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2002.-

Fueron examinadas las Cuentas Generales correspondiente al ejercicio del 2.002, informada por la Intervención y rendida por el Sr. Alcalde con sujeción a las disposiciones legales vigentes y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la cual ha permanecido expuesta al público por plazo de quince días sin que durante dicho plazo y ocho días más se hallan formulado reparos y observaciones.

La Corporación Municipal visto que las cuentas contienen los estados y anexos que establece el art.190 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y las reglas 224 y siguientes de la instrucción de contabilidad especial simplificada para Entidades Locales inferiores a 5.000 habitantes; que se halla debidamente justificada y de acuerdo con los libros de contabilidad, por 6 votos a favor y 3 abstenciones se acordó:

1°.- Aprobar las cuentas de que se trata, que presentan el siguiente balance de situación al 31-12-2.002:

2.002		2.002	
ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado.....	4.407.656,65	Patrimonio.....	75.649,49
Deudores.....	644.526,95	Subv.Capital rdas.....	2.147.923,58
Cuentas Financieras.....	222.462,45	Prestamos a largo plazo	1.841.609,83
Resultado Ejercicio.....	--	Deudas largo plazo ...	813.775,26
Valores en Depósito.....	88.256,91	Deudas corto plazo...	28.581,87
		Ingr.pen.aplicación.....	--
		Resultado del ejerc.	3.670.106,02
		Depositantes valores...	88.256,91
Total.....	5.362.902,96	Total.....	5.362.902,96

El resultado presupuestario es el siguiente:

- Derechos Reconocidos Netos..... 3.819.357,92
- Obligaciones Reconocidas Netas..... 3.809.131,89

RESULTADO PRESUPUESTARIO..... 10.226,03

-Gastos Financiados con Remanente
Líquido de Tesorería..... 28.098,00

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO..... 38.324,03

El Remanente de Tesorería es:

a) Deudores Pendientes de Cobro..... 615.945,08

-De Presupuesto de Ingresos, Corrientes.....	544.457,27
-De Presupuesto de Ingresos, Cerrados.....	174.744,68
-De Recursos de otros Entes Públicos	
-De otras Operaciones No Presupuestarias	-74.675,00
-Saldo de dudoso cobro	
-Ingresos Pendientes de Aplicación.....	28.581,87
 b) Acreedores Pendientes de Pago	 652.286,62
-De Presupuesto de Gastos, Corrientes.....	533.167,46
-De Presupuesto de Gastos, Cerrados.....	209.595,29
-De Presupuesto de Ingresos	
-De Recurso de otros Entes Públicos	
-De otras Operaciones No Presupuestarias	71.012,51
-Pagos Pendientes de Aplicación.....	161.488,64
 c) Fondos Líquidos de Tesorería.....	 60.973,81
d) Remanente Líquido de Tesorería (a-b+c).....	24.632,27
e) Remanente para Gastos con F.A.	
f) Remanente para Gastos Generales (d-e)	24.632,27

2º.- Rendir esta cuenta al Tribunal de Cuentas de conformidad con el Art.193.5 de la Ley de Haciendas Locales y 226 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden de 17 de Julio de 1.990.

9º.- APROBACIÓN Y PAGO A D^a ENCARNACIÓN JUAREZ SAEZ.-

Dada cuenta de las facturas presentadas por D^a M^a Encarnación Juarez Saez que asciende a 8.274,08 Euros, en concepto de limpieza viaria , así como el informe de secretaria-intervención en el sentido de que no existe consignación presupuestaria al efecto, por la Alcaldía se propuso reconocer dichos créditos y efectuar el pago de los mismos.

Sometido a debate el portavoz del grupo socialista preguntó el por qué no se habían tenido en cuenta estas facturas en el momento de aprobar el presupuesto y anunció su voto en contra de dichos pagos.

Sometido a votación, por seis votos a favor grupo popular y tres en contra grupo PSOE, se acordó hacer efectivo el pago de las siguientes facturas:

Nº	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
34	M ^a Encarnación Juarez Saez	Limpieza Viaria	1586.05
39	M ^a Encarnación Juarez Saez	Limpieza Viaria	3172,10
44	M ^a Encarnación Juarez Saez	Limpieza Viaria	3515,93

Y que se habilite los créditos necesarios en el presupuesto en redacción para el ejercicio del 2004.

10.- DAR CUENTA ACTIVIDADES CULTURALES CON MOTIVO DE LA NAVIDAD.-

Seguidamente se informo a la Corporación de la programación general efectuada con motivo de las Fiestas Navideñas y la Corporación quedó enterada.

11.- ESCRITO D. MIGUEL MOYA MARTÍN EN SOLICITUD DE ABONO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-

Dada lectura al escrito presentado por D. Miguel Moya Martín en el que solicita gratificación por horas extraordinarias realizadas en el ejercicio del 2003 y que se tenga en cuenta en cuanto a las consignaciones para el ejercicio del 2004, por unanimidad de los nueve asistentes se acordó dar atribuciones a la Alcaldía para que cuantifique las horas extraordinarias realizadas y su valoración a fin de que pueda reconocerse dichos créditos para el presupuesto del 2004.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto siendo las veinte horas y treinta minutos de dicho día. De todo lo cual certifico,

El Alcalde,

El Secretario

Fdo.D. Eugenio J. González García

Fdo. D. Juan M. Fernández Jurado